



**OFICINA CENTRAL  
DIRECCION COMERCIAL  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

**NÚMERO LA-020VST001-E76-2019**

RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LOS BIENES DE LICONSA Y SEGURO DE VEHICULOS DE LICONSA.



## 1.- DATOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.

LICONSA, S.A. de C.V en lo sucesivo **"LA CONVOCANTE"** ubicada en la calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez en el Estado de México, teléfonos 5237-9272 y 5237 9232.

## 2.- MEDIO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LEY"**, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, **"LA CONVOCANTE"** celebra el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VST001-E76-2019**.

La presente **Licitación Pública Nacional** es **Electrónica** por lo que los participantes en lo sucesivo **"LOS LICITANTES"**, sólo podrán participar presentando sus proposiciones y documentación complementaria a través del medio remoto de comunicación electrónica, conforme al **Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet**, en lo sucesivo el **"ACUERDO"**.

- 2.1 Para el presente procedimiento de licitación, no se aceptarán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.
- 2.2 Los recursos destinados para la contratación corresponden al programa de gasto corriente de **"LA CONVOCANTE"** para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con las requisiciones 3,9 y 10 debidamente codificadas y autorizadas, se cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el folio No. 2020-8-VST-48 para comprometer recursos para el ejercicio 2020.

Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

- 2.3 **"LOS LICITANTES"** que muestren interés en participar en el presente procedimiento de licitación, deberán enviar sus proposiciones vía electrónica a través del sistema CompraNet, en idioma español.
- 2.4 Este procedimiento de contratación, se realizara en observancia a los principios del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y a las disposiciones específicas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2.5** Con fundamento en el artículo 32 de **"LA LEY"**, esta licitación se realizaran a plazo recortado.

## 3.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Contratación del Programa Integral de Aseguramiento de los bienes de **"LA CONVOCANTE"** (Multi-póliza Empresarial (incluye Lecherías), Responsabilidad Civil, Transporte Terrestre y Transporte Marítimo-Terrestre) y Seguro de vehículos, de



“**LA CONVOCANTE**”, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” que se indican a continuación, conforme a las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos que se detallan en el **Anexo V** de esta convocatoria.

**PARTIDA I**

Descripción
<b>Póliza 1.- Multi Póliza Empresarial</b>
Sección a) Incendio (Edificios y contenidos)
Sección b) Calderas y recipientes sujetos a presión
Sección c) Rotura de maquinaria
Sección d) Equipo de contratistas
Sección e) Equipo electrónico
Sección f) Robo de contenidos
Sección g) Dinero y valores
Sección h) Cristales y anuncios luminosos
Sección i) Montaje y obra civil
Sección j) Lecherías
Subsección a) Incendio (Edificios y contenidos)
Subsección b) Robo de contenidos
Subsección c) Dinero y valores
<b>Póliza 2.- Responsabilidad Civil</b>
<b>Póliza 3.- Transporte Terrestre</b>
<b>Póliza 4.- Transporte Marítimo</b> -Terrestre (Cuota sobre embarques reales de leche en polvo de importación Declaración Mensual)

**PARTIDA II**

Descripción
<b>5.- Seguro de vehículos de Liconsa S.A. de C.V.</b>

“**LOS LICITANTES**”, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria a la licitación y a los que deriven de la Junta de Aclaraciones.

- 3.1. La adjudicación se realizará por una o más partidas completas a “**LOS LICITANTES**” que cumplan con los requisitos establecidos, y sus propuestas sean solventes técnicamente para “**LA CONVOCANTE**”, así mismo presenten el precio más bajo por partida, de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo V** de la presente convocatoria a la licitación.
- 3.2. Únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana, de conformidad con los artículos 28, fracción I de “**LA LEY**” y 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “**EL REGLAMENTO**”.

**3.1.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.**

La vigencia de “**LOS SERVICIOS**” iniciará a partir de las **0:00.01 horas del 1° de enero al de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020**, según los usos y horarios de las **diferentes Centros de Trabajo** a nivel nacional.

“**LOS SERVICIOS**” deberán proporcionarse durante toda la vigencia de la contratación, respetando los usos y horarios de las **diferentes Centros de Trabajo a Nivel Nacional**, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, requerimientos técnicos



y demás condiciones establecidas. La cobertura de **“LOS SERVICIOS”** contratados deberá ser a nivel nacional, y solo para la **Partida II** se requiere contar con ajustadores en todo el país.

**“LOS LICITANTES”** que resulten adjudicados en la **Partida I y Partida II** deberán presentar la carta cobertura firmada por su representante legal a más tardar al siguiente día hábil posterior a la notificación del fallo de la licitación, en la que manifieste que quedan amparados todos los bienes patrimoniales de **“LA CONVOCANTE”**.

El día anterior al que se inicie con **“LOS SERVICIOS”**, **“LOS LICITANTES”** que resulten adjudicados se deberán coordinar con la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos, a los teléfonos 5237 9235, 5237 9285, a fin de que de **“LOS SERVICIOS”** se realicen a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**.

**“LOS SERVICIOS”** deberán ser llevados a cabo con estricto cumplimiento con las especificaciones, condiciones, requerimientos técnicos y cantidades establecidas en la convocatoria de licitación y sus anexos, así como en la propuesta de **“LOS LICITANTES”** que resulten adjudicados.

Las pólizas a que se refieren **“LOS SERVICIOS”** deberán ser entregados a más tardar el día **10 de enero de 2020**, cumpliendo estrictamente con las condiciones establecidas en la convocatoria y sus anexos, en la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos de **“LA CONVOCANTE”** ubicada en la calle Ricardo Torres número 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390. No se aceptará diferimiento en la fecha de entrega de las pólizas.

Será total responsabilidad de **“LOS LICITANTES”** adjudicados que **“LOS SERVICIOS”** sean llevados a cabo a entera satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**, en el tiempo determinado, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de las penalizaciones establecidas.

**“LOS LICITANTES”** que resulten adjudicados no podrán solicitar el diferimiento de la fecha en el inicio de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

### 3.2.- PRECIOS, IMPUESTOS Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios de **“LOS SERVICIOS”** motivo de esta licitación deberán presentarse en pesos mexicanos, unitarios por póliza y sección (desglosar prima por póliza, sección y subsección), así como el total de la propuesta, conforme a las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos indicadas en el **Anexo V** y serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato correspondiente, incluyendo todos los gastos, impuestos y derechos que se tengan que erogar para la prestación oportuna de **“LOS SERVICIOS”**, señalando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por separado.

**“LOS LICITANTES”** no deberán considerar en sus propuestas ni en las primas de seguro, cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

No se otorgará anticipo y los pagos se realizarán transferencia bancaria electrónica, a favor de **“LOS LICITANTES”** que resulten adjudicados, conforme a lo siguiente:

**El pago se realizará por el 100% (cien por ciento) del valor de las pólizas entregadas**, y se llevará a cabo dentro de 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las constancias de entrega del original de las pólizas correspondientes y de las facturas a revisión, mismas que deberán coincidir con la descripción general y precios del contrato correspondiente, previa validación por la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos de **“LA CONVOCANTE”**, de que cumplen en cantidades, especificaciones, condiciones, requerimientos técnicos, fechas pactadas y horarios de atención, conforme a **“LOS SERVICIOS”** requeridos y contratados.

Por lo que respecta a la póliza de Seguro de Transporte Marítimo-Terrestre, **“LA CONVOCANTE”** pagará mensualmente y en pesos mexicanos, la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que se derive de la propuesta ganadora, sobre el valor total de los

embarques mensuales de leche adquiridos, al tipo de cambio del dólar americano publicado en el Diario Oficial de la Federación, 1 (un) día hábil anterior a la fecha de pago.

Las facturas deberán estar en pesos mexicanos y ser requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, y el pago se hará a nombre del proveedor, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento, en la Caja General de **"LA CONVOCANTE"** o en la cuenta bancaria de **"LOS LICITANTES"** adjudicados e incluir el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet) en formato XML en forma electrónica, en una unidad de almacenamiento USB, en formato PDF.

**"LOS LICITANTES"** adjudicados deberá adjuntar a su factura, escrito en hoja membretada, firmada por el apoderado, en el que se indique el nombre de la institución bancaria, número de cuenta y número de CLABE; este escrito deberá estar certificado por la institución bancaria respectiva y ser presentado en el Departamento de Cuentas por Pagar de la **"LA CONVOCANTE"** junto con sus facturas.

Los impuestos serán pagados por **"LA CONVOCANTE"**, en los términos de la legislación aplicable, debiendo indicarse éstos al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.

Los días para la presentación de facturas a revisión serán los viernes de 09:00 a 14:00 horas; si estos días fueran inhábiles se tomará a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de **"LA CONVOCANTE"**, ubicado en la calle Ricardo Torres número 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Las facturas deberán coincidir en descripción y precio con los indicados en el contrato respectivo.

El día de pago será exclusivamente el viernes; mediante transferencia bancaria electrónica el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que el día de pago fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para **"LA CONVOCANTE"** un incumplimiento en el plazo convenido.

De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 **"EL REGLAMENTO"**, en caso de que las facturas entregadas por **"LOS LICITANTES"** adjudicados para su pago, presenten errores o deficiencias, el Departamento de Cuentas por Pagar de "Liconsa", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito **"LOS LICITANTES"** adjudicados las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"LOS LICITANTES"** presenten las facturas corregidas, no se computará para efectos del artículo 51 de **"LA LEY"**.

**"LOS LICITANTES"** que resulten adjudicados se obligan a respetar el vencimiento de los plazos descritos, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de **"LA CONVOCANTE"**, evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento, en caso contrario deberá efectuar el pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generar a **"LA CONVOCANTE"**.

En el supuesto de que **"LOS LICITANTES"** no hayan cubierto los pagos de las penalizaciones, **"LOS LICITANTES"** que resulten adjudicados aceptan que se hagan todos los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para pago (sólo aplica para las pólizas que se paguen de manera mensual).

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor.

**"LA CONVOCANTE"** otorgará su consentimiento para que él o los **"LICITANTE(S)"** que resulten adjudicado(s), cedan sus derechos de cobro y estén en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrán inconveniente en caso de que **"LOS LICITANTES"** adjudicados que se encuentren clasificados como micro, pequeñas o medianas empresas, accedan y utilicen los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.



Esta es la liga para poderse afiliar <https://cadenas.nafin.com.mx>

### 3.3.- GARANTÍA DE “LOS SERVICIOS”

Como parte de su propuesta técnica, “**LOS LICITANTES**” deberán manifestar mediante escrito firmado de forma autógrafa por su representante, que en caso de resultar ganadores, “**LOS SERVICIOS**” se prestarán estrictamente bajo las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos que se establecen en la convocatoria, sus anexos y el contrato respectivo, en dicho escrito se deberá considerar además lo siguiente:

- Que se obliga a no divulgar durante el desarrollo del proceso de licitación por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.
- Que deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que “**LOS SERVICIOS**” objeto de la licitación sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de “**LA CONVOCANTE**”.
- Que deberá proporcionar reporte mensual acumulado de los siniestros, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al mes del corte; dicho reporte será entregado en el Departamento de Administración de Riesgos en archivo electrónico y deberá contener como mínimo los datos señalados en el **Anexo V**.
- Que quedará obligado ante “**LA CONVOCANTE**” a responder de las deficiencias en la calidad de “**LOS SERVICIOS**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria, en el contrato que se celebre derivado de este procedimiento de licitación y en la legislación aplicable.

### 3.4.- ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo establecido al **artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación**, el “**LICITANTE**” cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, el licitante deberá presentar la “**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**” en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la **regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2019**, publicada el 30 de abril del 2018 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

Conforme a lo solicitado en el **ACUERDO “ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo Único**, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el licitante deberá presentar la “**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social**” en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Conforme a lo solicitado en el **ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, publicado el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, el licitante deberá presentar la “**Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones**” indicando que se encuentra “**Sin adeudo o con garantía**” o “**Con adeudo pero con convenio**”



**celebrado**” y deberá contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el INFONAVIT.

#### 4.- DEL CONTRATO.

Para efectos de lo establecido en los artículos 45 penúltimo párrafo de **“LA LEY”** y 81 fracción IV de **“EL REGLAMENTO”** la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la licitación, sus anexos y las juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**“LOS LICITANTES”** adjudicados deberán presentarse a firmar el contrato correspondiente, en la **Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno**, ubicada en la calle Ricardo Torres No. 1 Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53390, en días hábiles y en horario de 9:00 a 16:30 horas dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la comunicación del fallo. Para ello y dentro de este plazo **“LOS LICITANTES”** adjudicados deberán comunicarse a cualquiera de los siguiente números telefónicos 5237 9272 y 52379232, a fin de coordinar la fecha y hora en que deberá presentarse para la formalización del documento contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de **“LA LEY”**, si **“LOS LICITANTES”** adjudicados no firman el contrato por causas imputables a él, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, **“LA CONVOCANTE”** podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al **“LICITANTE”** que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento).

Lo anterior, independientemente de la aplicación de las sanciones establecidas en el Título Quinto de **“LA LEY”** a los **“LICITANTES”** adjudicados que no firmen el contrato correspondiente, **“LA CONVOCANTE”** procederá a notificar a la Secretaría de la Función Pública, tal y como lo señala el artículo 60 de **“LA LEY”**.

**“LOS LICITANTES”** adjudicados, no podrán por ningún motivo, subcontratar o ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones derivados de los contratos objeto de la presente licitación, al amparo de lo señalado por el Artículo 46 último párrafo de **“LA LEY”**, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento expreso y por escrito de **“LA CONVOCANTE”**.

**Documentos que “EL LICITANTE” Adjudicado deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones, al día siguiente de la notificación del fallo para que “LA CONVOCANTE” este en posibilidad de solicitar la elaboración del contrato respectivo.**

- a) **Copia certificada del acta constitutiva** y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional. (en caso de personas morales).
- b) Copia de su Cédula de Identificación Fiscal.
- c) **Copia certificada** del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien poder para actos de administración y/o poder para actos de dominio).
- d) Copia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (frente y reverso)
- e) Comprobante de Domicilio con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días.



- f) Copia de su registro patronal ante el IMSS.
- g) "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- h) "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" **en sentido positivo**, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- i) Conforme a lo solicitado en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, el licitante deberá presentar la "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" indicando que se encuentra "Sin adeudo o con garantía" o "Con adeudo pero con convenio celebrado" y deberá contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el INFONAVIT.
- j) Presentar Escrito en el que manifieste, que no existe se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- k) Presentar Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de interés.

En el **Anexo IV** incluye el Modelo de Contrato al que se sujetarán las partes, mismo que contiene los requisitos establecidos en el artículo 45 de "**LA LEY**".

#### 4.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Con base en los artículos 36 y 36 bis de "**LA LEY**" y 51 de "**EL REGLAMENTO**" los contratos se adjudicarán a "**LOS LICITANTES**" cuyas propuestas resulten solventes al reunir las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas por "**LA CONVOCANTE**", en cuanto a, especificaciones y requerimientos técnicos de "**LOS SERVICIOS**" y las demás condiciones contenidas en esta convocatoria y sus anexos, y **su precio sea el más bajo por partida**, en comparación con las demás propuestas solventes o, al no existir tales, su precio resulte conveniente con base en la investigación de mercado realizada, en el entendido de que ninguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por "**LOS LICITANTES**" serán negociables por ningún concepto.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más "**LICITANTES**" en las partidas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 Bis de "**LA LEY**" y el 54 de "**EL REGLAMENTO**", se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, posteriormente se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre "**LICITANTES**" que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del "**LICITANTE**" que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice "**LA CONVOCANTE**", el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada "**LICITANTE**" empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del "**LICITANTE**" adjudicado y posteriormente las demás boletas de los "**LICITANTES**" que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese supuesto.





Cuando **"LA CONVOCANTE"** requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de **"LOS LICITANTES"** o invitados invalide el acto de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de **"EL REGLAMENTO"**.

#### 4.2.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo señalado en el Criterio Normativo: Garantía de cumplimiento - Imprudencia de requerirla a Instituciones de Seguros (AD-02) y los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros se encuentran impedidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con motivo de los contratos que celebren con los usuarios de los servicios de aseguramiento que prestan, por lo que no será necesario que el **"LICITANTE"** que resulte adjudicado otorgue la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere el artículo 48 fracción II de **"LA LEY"**, ya que tal obligación implicaría para las referidas instituciones de seguros constituir una doble garantía, independientemente de que incurrirían en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento. Sin embargo, el **"LICITANTE"** adjudicado deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.

#### 4.3.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de retraso en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, con fundamento en el artículo 53 de **"LA LEY"** 95 y 96 de **"EL REGLAMENTO"**, las penas convencionales que se aplicarán serán las siguientes:

- ✓ Cuando exista retraso en el pago de siniestros en un periodo mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega de la documentación completa para dicho trámite, **"LOS LICITANTES"** adjudicados pagarán 25 (veinticinco) días de la unidad de medida de actualización (UMA), por cada periodo de 5 (cinco) días hábiles de retraso.

El importe de la pena convencional aplicable, será calculado por el área solicitante o usuaria de **"LOS SERVICIOS"** y **"LOS LICITANTES"** adjudicados lo cubrirán mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. DE C.V. para las pólizas que son pagadas de contado y para aquellas que se pagan de forma mensual podrá ser descontado de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

Será total responsabilidad de **"LOS LICITANTES"** adjudicados que **"LOS SERVICIOS"** se lleven a cabo oportunamente y a entera satisfacción de **"LA CONVOCANTE"** por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de las penalizaciones establecidas.

#### 4.4.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

##### - Rescisión del Contrato.

**"LA CONVOCANTE"**, con fundamento en el artículo 54 de **"LA LEY"** y 98 de **"EL REGLAMENTO"**, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato adjudicado, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **"LICITANTE"** que se estipulen en ese documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia, o en alguno de los siguientes casos:



- a) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridades competentes.
- b) Derivado del incumplimiento del proveedor en la entrega de "LOS SERVICIOS" en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, sin responsabilidad alguna para "LA CONVOCANTE", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios o ambos, sin que medie resolución judicial.
  - El procedimiento de rescisión por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de "LA LEY".
  - En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
  - En caso de rescisión, no procederá el cobro de las penalizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA CONVOCANTE" podrá aplicar a "LOS LICITANTES" la pena convencional conforme a lo pactado en esta convocatoria y el contrato correspondiente que proceda y en su caso, hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar la pena convencional aplicada.

"LA CONVOCANTE", tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

- **Terminación Anticipada del Contrato.**

"LA CONVOCANTE", con fundamento en lo establecido por el artículo 54 Bis de "LA LEY", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato correspondiente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA CONVOCANTE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo "SFP". En estos supuestos "LA CONVOCANTE" reembolsará a "LOS LICITANTES" adjudicados los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de algunos de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio.

**4.5.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los contratos deberán formalizarse por escrito, en cuyo caso "LOS LICITANTES" adjudicados deberán entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones a los contratos no podrán ser superiores al 20% (veinte por ciento) en monto, volumen o vigencia, conforme a lo previsto en los artículos 52 de "LA LEY" y 91 de "EL REGLAMENTO".

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación de "LOS SERVICIOS" cuando así lo determine "LA CONVOCANTE", siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor que impiden la ejecución en las fechas pactadas.





**4.6.- JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL.**

“**LOS LICITANTES**” y “**LA CONVOCANTE**” reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del contrato que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de “**LOS LICITANTES**” adjudicados, quienes serán los responsables ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. “**LOS LICITANTES**” convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del Contrato, presentasen en contra de “**LA CONVOCANTE**” en relación con dichos servicios; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.

Para la celebración del contrato, cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el “**PERSONAL**”), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al “**PERSONAL**” para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.

“**LA CONVOCANTE**” y “**LOS LICITANTES**” expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.

El contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre “**LA CONVOCANTE**” y “**LOS LICITANTES**”. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.

**5. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.**

El presente procedimiento considera una reducción de plazo para la apertura de proposiciones en los términos de los artículos 32 de “**LA LEY**” y 43 de “**EL REGLAMENTO**”.

**Calendario de Eventos**

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA	DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA
05 de Diciembre de 2019	<a href="http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx">http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx</a> <a href="http://www.liconsa.gob.mx">www.liconsa.gob.mx</a>	17 de Diciembre del 2019

**JUNTA DE ACLARACIONES:**





<b>DIA:</b>	10	<b>MES:</b>	Diciembre	<b>AÑO:</b>	2019	<b>HORA:</b>	11:00
<b>LUGAR:</b>	Sistema electrónico de contrataciones CompraNet						

**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LAS PREGUNTAS: SOBRE LAS RESPUESTAS OTORGADAS:**

<b>DIA:</b>	10	<b>MES:</b>	Diciembre	<b>AÑO:</b>	2019	<b>HORA:</b>	17:00
<b>LUGAR:</b>	Sistema electrónico de contrataciones CompraNet						

**ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES:**

<b>DIA:</b>	17	<b>MES:</b>	Diciembre	<b>AÑO:</b>	2019	<b>HORA:</b>	13:00
<b>LUGAR:</b>	Sistema electrónico de contrataciones CompraNet						

**ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:**

<b>DIA:</b>	20	<b>MES:</b>	Diciembre	<b>AÑO:</b>	2019	<b>HORA:</b>	16:00
<b>LUGAR:</b>	Sistema electrónico de contrataciones CompraNet						

**FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

<b>DIA:</b>	El contrato se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes a la Notificación del Fallo de la presente licitación.						
<b>LUGAR:</b>	La oficina de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, ubicada en la calle Ricardo Torres No. 1 Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53390.						

**5.1.- CONSULTA, DIFUSIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de **"LA LEY"**, la presente licitación no tendrá costo alguno y estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en "CompraNet" y del Resumen en el Diario Oficial de la Federación, en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en la página de Internet de **"LA CONVOCANTE"**: <https://www.gob.mx/liconsa>, siendo responsabilidad de los interesados obtenerla oportunamente.

Conforme al artículo 42 penúltimo párrafo de **"EL REGLAMENTO"**, se pondrá a disposición de **"LOS LICITANTES"** para consulta un ejemplar impreso en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno ubicada en el domicilio de **"LA CONVOCANTE"** hasta el día 17 de diciembre de 2019 en días hábiles, con horario de 9:00 a 13:00 horas.

La presente convocatoria contiene entre otros aspectos, las especificaciones condiciones y requerimientos técnicos, para participar en el procedimiento de contratación en cuestión, mismas a las que se sujetará el criterio de evaluación seleccionado para adjudicar los contrato a **"LOS LICITANTES"** que resulten adjudicados.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26 Bis Fracción II de **"LA LEY"**, la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de **"LOS LICITANTES"** en dichos actos.



No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública “SFP”, en los términos de “LA LEY” o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

## 5.2.- JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO.

La junta de aclaraciones a la presente convocatoria, se celebrará el día **10 de diciembre a las 11:00 horas**.

“**LOS LICITANTES**” que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la presente convocatoria, deberán enviar un escrito en hoja membretada en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando los datos generales del interesado y, en su caso de su representante conforme a los requisitos previstos en el artículo 48 fracción V de “EL REGLAMENTO”; Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona; las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por “**LA CONVOCANTE**”, conforme al artículo 45 de “EL REGLAMENTO”, a elección de “**LOS LICITANTES**” podrán utilizar el formato del Anexo I.

De conformidad con los Artículos 33-Bis antepenúltimo párrafo de “LA LEY” y 45 de “EL REGLAMENTO”, las solicitudes de aclaración y el escrito en el que “**LOS LICITANTES**” expresen su interés en participar en este procedimiento (el cual deberá estar firmado por la persona facultada para ello) deberán enviarse a través de “CompraNet” (en formato PDF y Word, libre de virus conforme al “ACUERDO”, a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, a efecto de que “**LA CONVOCANTE**” esté en posibilidad de analizarlas y hacer las correspondientes aclaraciones; sin embargo, las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado en este párrafo, no serán contestadas por “**LA CONVOCANTE**” por resultar extemporáneas; en caso de que algún “**LICITANTE**” envíe nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente, “**LA CONVOCANTE**” las recibirá, pero no les dará respuesta. Lo anterior de conformidad con el Artículo 46, fracción VI de “EL REGLAMENTO”.

La junta de aclaraciones será para despejar las dudas que existan en la convocatoria y sus anexos, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características, conforme al artículo 33 de “LA LEY”.

“**LOS LICITANTES**” que envíen sus preguntas en tiempo y forma podrán realizar solicitudes de aclaración sobre las respuestas remitidas en un plazo de 6 (seis) horas, que se computarán a partir de que sea publicada el Acta con las respuestas otorgadas, las respuestas a dicha solicitudes de aclaración se publicarán a las **17:00 horas del 10 de diciembre de 2019**, esto con fundamento en el segundo párrafo del artículo 46 Fracción II de “EL REGLAMENTO”.

Cualquier punto señalado en la presente convocatoria respecto del cual no sea solicitada aclaración por parte de “**LOS LICITANTES**”, se considerará como plenamente entendido y aceptado, debiéndose cumplir en los términos de la presente convocatoria.

Con fundamento en el artículo 37 Bis de “LA LEY” el acta de la junta de aclaraciones se difundirá en “CompraNet” en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, para efectos de notificación de “**LOS LICITANTES**” y se fijará un ejemplar de la misma en un lugar visible, de la Dirección Comercial de “**LA CONVOCANTE**” ubicada en la calle Ricardo

Torres No. 1 Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, por un término de cinco (5) días hábiles.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación y sus anexos, derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria y deberá tomarse en cuenta por "LOS LICITANTES" en la elaboración de sus proposiciones.

### 5.3.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo **el 17 de diciembre de 2019, a las 13:00 horas**.

El registro de "LOS LICITANTES" se efectuará a través de "CompraNet", dicho registro se cerrará el día **17 de diciembre de 2019, a las 12:59 horas**, tiempo límite para el envío de sus propuestas, **siendo éste el único registro válido para los efectos de la presente licitación.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- "LOS LICITANTES", enviarán su propuesta técnica y económica y documentación adicional por "CompraNet" conforme al "ACUERDO".
- Dicha documentación deberá ser elaborada en formatos PDF (versión 4 o superior), utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, en WinZip, según se requiera.
- **Deben identificarse cada una de las páginas que integran la propuesta, con el RFC, número de licitación y número de página**, dicha identificación debe reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de apertura de proposiciones.

En sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que para tal fin debe certificar previamente la "SFP". **(Deberá incluir el archivo pdf.p7m que se genera al firmar de manera electrónica las proposiciones).**

El programa informático que la "SFP" les proporcione, una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica, generará los archivos que mediante el uso de tecnologías resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

"LOS LICITANTES" admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por "LA CONVOCANTE", cuando los archivos que las contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo.

"LOS LICITANTES", deberán concluir el envío de éstas **a las 12:59 horas del día 17 de diciembre de 2019.**

**ATENCIÓN: La plataforma CompraNet, no permite visualizar otro tipo de documentos firmados electrónicamente adicionales al resumen de las propuestas que el mismo sistema proporciona a los licitantes, por lo que estas deberán ser el único conjunto de documentos que el licitante firme y adjunte a la proposición.**

### DESARROLLO DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

Conforme a lo establecido en el Art. 35 de la "LA LEY" el procedimiento será el siguiente:

El servidor público que presida el Acto de apertura de presentación de proposiciones, verificará que existan proposiciones depositadas en CompraNet, para dar inicio a la apertura de las propuestas recibidas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de **"EL REGLAMENTO"**.

**"LA CONVOCANTE"** procederá a la apertura de los archivos que fueron enviados a través de CompraNet, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido e imprimirá los documentos contenidos en las proposiciones.

Recibidas las proposiciones en la fecha y hora establecidas en esta convocatoria, no podrán dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento, hasta su conclusión.

En el supuesto de que en el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la **"SFP"** o a **"LA CONVOCANTE"**, no sea posible abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por el sistema CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

Lo anterior será aplicable una vez que **"LA CONVOCANTE"** haya intentado abrir los archivos más de una vez y se haya entablado comunicación con el personal que administra el sistema CompraNet en la **"SFP"**. En términos de lo dispuesto en el artículo 47 de **"EL REGLAMENTO"**, el Presidente del evento tomará las decisiones que correspondan para continuar con este acto.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, la proposición será desechada de conformidad con el **"ACUERDO"**.

Si derivado del caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en esta convocatoria, el mismo se celebrará el día que indique **"LA CONVOCANTE"**, dentro de los plazos previstos en el artículo 32 de **"LA LEY"**, lo cual se dará a conocer a los presentes en el acto y por medio del sistema CompraNet.

Se levantará acta de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones en la que se hará constar el importe de cada una de ellas, y se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la presente convocatoria.

Al finalizar dicha acta, se difundirá en CompraNet y se fijará un ejemplar del acta en algún lugar visible, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, ubicada en calle Ricardo Torres No. 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, en el Estado de México por un término no menor de (5) cinco días hábiles.

#### 5.4.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBEN EXHIBIR EL **"LICITANTE"**.

5.4.1. Con fundamento en el artículo 48 fracción V de **"EL REGLAMENTO"** **"LOS LICITANTES"** o sus representantes, deberán **enviar escaneo del escrito** en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada y suscribir las proposiciones correspondientes. Mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del **"LICITANTE"**: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del **"LICITANTE"**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.



**“LOS LICITANTES”** podrán optar por enviar, en lugar del escrito a que se ha hecho referencia, el formato **Anexo III** (Manifestación de Identidad y Facultades), debidamente requisitado.

- 5.4.2. Escaneo de identificación oficial vigente del **“LICITANTE”** y en caso de personas morales de su apoderado, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 5.4.3. Declaración de integridad, **escaneo del escrito firmado de manera autógrafa** por **“LOS LICITANTES”**, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que por sí mismo o por interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de **“LA CONVOCANTE”**, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás **“LICITANTES”**, de acuerdo a lo indicado en la fracción IX del artículo 29 de la **“LA LEY”** y el artículo 39 fracción VI inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**, **Anexo VIII**.
- 5.4.4. Con fundamento en el artículo 29 fracción VIII de **“LA LEY”**, **“LOS LICITANTES”** deberán **enviar escaneo de la declaración por escrito firmada de manera autógrafa** por sí mismo, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, de que ni él ni su representada se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de **“LA LEY”**. **Anexo VII**.
- 5.4.5. Con fundamento en el Artículo 46 último párrafo de **“LA LEY”**, **“LOS LICITANTES”** deberán **enviar escaneo del escrito en papel membretado de la empresa** y firmado por el Representante Legal, que contenga la manifestación, que los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria a la licitación, no podrán ser transferidos por el **“LICITANTE”** adjudicado a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de **“LA CONVOCANTE”**.
- 5.4.6. **Escaneo de la Cédula de Identidad Fiscal**, del **“LICITANTE”**.
- 5.4.7. **Copia de la Registró patronal ante el I.M.S.S. del “LICITANTE”, en forma escaneada.**
- 5.4.8. Con fundamento en el artículo 34 de **“EL REGLAMENTO”**, el **“LICITANTE”** deberá presentar mediante **documento escaneado la declaración de la estratificación** a la que pertenece dentro de las MIPYMES, de acuerdo al **Anexo VI**. (En el caso de que el **“LICITANTE”**, no se encuentre dentro de este rubro, deberá presentar escrito donde manifieste no encontrarse en dicho supuesto)
- 5.4.8. En su caso, **“LOS LICITANTES”** que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, **deberán enviar escaneo del convenio celebrado** en los términos de la fracción II del artículo 44 de **“EL REGLAMENTO”**; así como presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 de **“EL REGLAMENTO”**.
- 5.4.9. **“EI LICITANTE”** debe presenta en forma escaneada el documento **“Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” vigente y en sentido positivo**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), requisito sin el cual no podrá formalizarse el contrato correspondiente. Numeral 3.4.
- 5.4.10. **“EI LICITANTE”** debe presentar en forma escaneada el documento **“Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social”**, con una antigüedad menor a 30 días naturales, conforme a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o bien carta manifestando que no cuenta con trabajadores directos.
- 5.4.11. Conforme a lo solicitado en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, el licitante deberá presentar la “Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones







patronales y entero de amortizaciones" indicando que se encuentra "Sin adeudo o con garantía" o "Con adeudo pero con convenio celebrado" y deberá contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el **INFONAVIT**.

- 5.4.12. **Escaneo del escrito en el que el "LICITANTE"** manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, conforme a lo señalado en el artículo 35 de **"EL REGLAMENTO"**.
- 5.4.13. **"EL LICITANTE"** deberá presentar Escrito en forma escaneada en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de interés. .

#### 5.5.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- 5.5.1. La propuesta técnica deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda **"PROPUESTA TÉCNICA"**, debiendo estar foliada en cada una de las hojas e integrarse con toda la información y documentación técnica de **"LOS SERVICIOS"** que ofrecen a **"LA CONVOCANTE"**, así como sus especificaciones detalladas, condiciones y requerimientos técnicos de prestación de **"LOS SERVICIOS"**. Se deberá presentar una sola propuesta técnica y económica y podrán participar en una o más partidas conforme al **Anexo V**, aplicando las modificaciones o precisiones que, en su caso, hayan derivado de la (s) Junta (s) de Aclaraciones (Aplica para las partidas I y II)
- 5.5.2. Escaneo del escrito con membrete de **"LOS LICITANTES"** debidamente firmado por el representante legal en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete con **"LA CONVOCANTE"** a prestar **"LOS SERVICIOS"** que se ofrecen, de acuerdo con lo señalado en las condiciones y requerimientos específicos del **Anexo V** durante la vigencia de las 0:00.01 horas del 01 de enero de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020 y bajo las condiciones pactadas, así como las que se deriven de la (s) Junta (s) de Aclaraciones (**aplica para las Partidas I y II**).
- 5.5.3. **Adjuntar archivo con el listado de sus oficinas de servicios por regiones de la República Mexicana** y listado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos (**aplica para la Partida II**).
- 5.5.4. Escaneo del escrito con membrete de **"LOS LICITANTES"** debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios (**aplica para las Partidas I y II**).
- 5.5.5. Escaneo del escrito con membrete de **"LOS LICITANTES"** debidamente firmado por el representante legal mediante el cual garantice la calidad de **"LOS SERVICIOS"** a realizar, señalando que cuentan con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con **"LOS SERVICIOS"** a satisfacción de **"LA CONVOCANTE"** durante la vigencia del contrato que derive de la licitación (aplica para las Partidas I y II).
- 5.5.6. Escaneo del escrito con membrete de **"LOS LICITANTES"** debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar ganador, se compromete a garantizar **"LOS SERVICIOS"**, contra defectos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la presente convocatoria de licitación, en el contrato que derive de este procedimiento de contratación y/o en la legislación aplicable (aplica para las Partidas I y II).
- 5.5.7. Escaneo de escrito con membrete **"LOS LICITANTES"** debidamente firmado por el representante legal en el que se mencionen en forma específica para **"LA CONVOCANTE"**, los estándares de servicio, establecidos en el Anexo V de esta convocatoria de cada partida (aplica para las Partidas I y II).





- 5.5.8. Escaneo del Escrito con membrete **"LOS LICITANTES"** debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste compromiso de emitir reporte de siniestralidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo V (aplica para las partidas I y Partida II).
- 5.5.9. Escaneo del escrito en hoja membretada firmado por el representante legal del licitante, mediante el cual manifieste compromiso de realizar las reuniones de trabajo extraordinarias que en forma especial sean requeridas por Liconsa, así como garantizar la visita de un ejecutivo del licitante a la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos por lo menos dos veces al mes y cuando la operación de la póliza así lo requiera (aplica para las partidas I y II).
- 5.5.10. Escaneo del escrito con membrete **"LOS LICITANTES"** debidamente firmado por el representante legal manifestando proporcionará por su cuenta y responsabilidad y sin costo alguno para **"LA CONVOCANTE"** los recursos financieros, humanos, técnicos, y materiales que garanticen la prestación del servicio en los términos ofertados (aplica para las partidas I y II).
- 5.5.11. Escaneo del currículo actualizado **"LOS LICITANTES"** que acrediten, dado el volumen de bienes a asegurar, que cuenta con una experiencia en todos los ramos de esta licitación de por lo menos 1 año (aplica para las partidas I y II).
- 5.5.12. Escaneo de la autorización vigente y más reciente emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar como compañía de seguros y que confirme que el licitante está autorizado para operar en todos los ramos de la licitación para la partida que está participando (aplica para las partidas I y II).
- 5.5.13. Escaneo del escrito con membrete **"LOS LICITANTES"** debidamente firmado por el representante en el que manifieste que no tiene impedimento de carácter penal, civil, fiscal o administrativo determinado por autoridad competente, que le impida participar en concursos de esta naturaleza; así como que no se le ha rescindido o cancelado contrato alguno (aplica para las partidas I y II).
- 5.5.14. Escaneo del escrito con membrete **"LOS LICITANTES"** debidamente firmado por el representante en el que manifieste que no le ha sido a su representada, desechada propuesta en procesos de Licitación Pública por haber presentado documentación legal, administrativa, propuestas técnicas o económicas, en las que manifestó información falsa o que se encuentre en proceso de dictamen por parte del Órgano Interno de Control de alguna dependencia o la Secretaría de la Función Pública (aplica para las partidas I y II).
- 5.5.15. Escaneo del escrito con membrete **"LOS LICITANTES"** debidamente firmado por el representante en el que manifieste que tanto en su oferta como en las primas del seguro, no existe cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios (aplica para las partidas I y II).
- 5.5.16. Escaneo del escrito con membrete **"LOS LICITANTES"** debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste aceptar que **"LOS LICITANTES"** ganadores presentarán a **"LA CONVOCANTE"** el directorio de ajustadores para la atención de siniestros en la partida I; sin embargo **"LA CONVOCANTE"** a través de la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos designará el despacho de ajustadores que dará atención a todos los siniestros, el cual no será necesariamente del listado presentado (aplica para las partidas I y II).
- 5.5.17. Escaneo del escrito con membrete **"LOS LICITANTES"** debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste de conformidad que **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente Licitación, no se tendrán por recibidos o aceptados hasta que el área requirente y administradora del contrato, verifique su total cumplimiento cumpliendo con todas las especificaciones y características solicitadas en el Anexo V de esta convocatoria.





**5.6.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

5.6.1 **Escaneo de la propuesta económica que deberá identificarse como tal**, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda **“PROPUESTA ECONÓMICA”**, debiendo estar foliada en cada una de las hojas indicando la descripción general de los servicios, así mismo deberá proporcionar los precios unitarios por cada póliza y sección, así como el importe total de la propuesta, en pesos mexicanos.

Para tal efecto deberán utilizar los formatos abajo indicados desglosando el impuesto al Valor Agregado (IVA), en caso de que este aplique, así como la forma de pago, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas por **“LA CONVOCANTE”**.

5.6.2. La propuesta económica deberá contener la siguiente información:

**PARTIDA I**

Descripción	Prima Neta	Gastos	IVA	Prima Total
Póliza 1.- Multi Póliza Empresarial				
Sección a) Incendio (Edificios y contenidos)				
Sección b) Calderas y recipientes sujetos a presión				
Sección c) Rotura de maquinaria				
Sección d) Equipo de contratistas				
Sección e) Equipo electrónico				
Sección f) Robo de contenidos				
Sección g) Dinero y valores				
Sección h) Cristales y anuncios luminosos				
Sección i) Montaje y obra civil				
Sección j) Lecherías				
Subsección a) Incendio (Edificios y contenidos)				
Subsección b) Robo de contenidos				
Subsección c) Dinero y valores				
Póliza 2.- Responsabilidad Civil				
Póliza 3.- Transporte Terrestre				
Póliza 4.- Transporte Marítimo -Terrestre (Cuota sobre embarques reales de leche en polvo de importación Declaración Mensual)				
Prima Total				

**PARTIDA II**

Descripción	Prima neta	Gastos	IVA	Prima total
1.- Seguro de vehículos de Liconsa S.A. de C.V.				

5.6.3. Escaneo de la Carta compromiso en la que manifieste que su proposición económica no se elabora en condiciones de prácticas desleales de comercio.





- 5.6.4. En la propuesta económica se deberá indicar que ésta tiene una vigencia mínima de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de propuestas y los precios señalados en ella serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato respectivo.
- 5.6.5. **“LOS LICITANTES”** deberán presentar manifestación por escrito, firmada de manera autógrafa por su apoderado, en la que se indique que conocen y aceptan el contenido del modelo de contrato.

**5.7.- PROPUESTAS CONJUNTAS.**

En términos de lo establecido en los artículos 34 de **“LA LEY”** y 44 de **“EL REGLAMENTO”**, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, sin necesidad de constituir una nueva persona moral, siempre y cuando la asociación sea congruente con los criterios de adjudicación, para ello, los proponentes celebrarán un convenio en términos de la legislación aplicable, cuyo original deberán presentar indistintamente en el interior o fuera del sobre de las propuestas, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos:

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas;
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;
- La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones;
- Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.
- En términos de lo establecido en el artículo 44 de **“EL REGLAMENTO”**, cuando resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio con la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, indicado en este numeral y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.
- Presentar en forma individual los escritos señalados en el artículo 48 fracción VIII de **“EL REGLAMENTO”**.

**5.8.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO.**

Una vez recibida la documentación, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de **“LA LEY”**, **“LA CONVOCANTE”** efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones, para lo cual revisará y analizará la documentación legal, administrativa, técnica y económica, presentada por las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar solvente, se evaluará las que sigan en precio.





Para la evaluación de las proposiciones se establece el criterio binario (cumple, no cumple), con fundamento en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis de "LA LEY" y artículo 51 de "EL REGLAMENTO", mediante el cual se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo por partida completa, En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio, los criterios de evaluación se sustentarán en los siguiente.

"**LA CONVOCANTE**", a través de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno realizará la evaluación de los requisitos legales y administrativos, verificando que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria, o en su caso señalar aquellos incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; La inobservancia por parte de los "**LICITANTES**" respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la "**CONVOCANTE**" o los "**LICITANTES**" podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.**

La revisión, análisis detallado, evaluación y dictamen de las proposiciones técnicas que presenten los licitantes, será efectuadas por la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos de "**LA CONVOCANTE**".

A través de la documentación presentada por los "**LICITANTES**", "**LA CONVOCANTE**" verificará que los requisitos establecidos en esta convocatoria sean cubiertos, conforme a lo siguiente:

- Se verificará que las propuestas incluyan todos los documentos requeridos en el numeral 5.5 y del **Anexo V** de esta convocatoria.
- A través de la propuesta técnica presentada por los licitantes se verificará que "**LOS SERVICIOS**" propuestos cumplan con las características, especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos solicitados en el Anexo V, **el incumplimiento de uno o más conceptos derivará en el desechamiento** de la propuesta, toda vez que las especificaciones detalladas son las mínimas que deberán cumplir "**LOS SERVICIOS**" requeridos. Dicha evaluación se efectuará en el siguiente formato:

**Dictamen de la evaluación**

Abrev	Participantes	Cumplimiento	
		Técnica	Económica

**Mejores ofertas económicas**

1	Participante	Importe





En letra		
2	Participante	Importe
En letra		

**Observaciones de la evaluación técnica**

Participante	Comentarios
1.	

**Observaciones de la evaluación económica**

Participante	Importe	Comentarios
1.		

**Evaluación de las condiciones y requerimientos técnicos**

Aspectos contemplados en convocatoria, anexo técnico y junta de aclaraciones	Participantes (cumplimiento)	
	Prov 1	Prov 2
Apartado "a" del anexo técnico.....		

La omisión de cualquiera de los requisitos de cumplimiento establecidos en esta convocatoria será motivo de desechamiento de la proposición.

En ningún caso **"LA CONVOCANTE"** o **"LOS LICITANTES"** podrán suplir o corregir las deficiencias de la propuesta presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de la impresión presenten tachaduras o presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

**"LA CONVOCANTE"**, efectuará el análisis, revisión y cotejo de la documentación económica presentada por cada uno de **"LOS LICITANTES"** y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus propuestas económicas de conformidad con los términos y condiciones de esta convocatoria.

**"LA CONVOCANTE"** a través de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno y el Departamento de Administración de Riesgos, realizarán en forma conjunta la evaluación de las propuestas económicas respecto de su solvencia, la cual cotejará con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

**"LOS LICITANTES"** deberán presentar el precio unitario cotizado de acuerdo a la cantidad señalada en el Anexo V, por lo que deberán incluir precios fijos y en ningún caso procederán ajustes, ya que **"LA CONVOCANTE"** únicamente pagará el precio ofertado por **"LOS LICITANTES"** ganadores más el IVA correspondiente.





En caso de que sólo sea aceptada una proposición solvente, se tomarán en cuenta los resultados de la investigación de mercado realizada por la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos, esto para constatar que, los precios ofertados no sean mayores a los existentes en el mercado o no resulten convenientes para **"LA CONVOCANTE"**, de conformidad a lo señalado en el Artículo 36 Bis fracción II de **"LA LEY"**.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de **"LA CONVOCANTE"**, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades solicitadas estas podrán corregirse, en términos de lo señalado por el artículo 55 de **"EL REGLAMENTO"**.

#### 5.9.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL "LICITANTE".

Será motivo de desechamiento de las proposiciones presentadas por **"LOS LICITANTES"**:

- a) La omisión de la presentación y entrega dentro de su proposición de cualquiera de los requisitos administrativos y legales establecidos en el numeral **5.4** de esta convocatoria.
- b) La omisión de los requisitos que afectan la solvencia de las proposiciones, establecidos en el numeral **5.5** de la presente convocatoria.
- c) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en esta convocatoria.
- d) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en esta convocatoria y sus **Anexos**.
- e) Que las proposiciones presentadas no se encuentren debidamente **foliadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de **"EL REGLAMENTO"**.
- f) La comprobación de que algún **"LICITANTE"** ha acordado con otro u otros elevar los precios de **"LOS SERVICIOS"** objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **"LICITANTES"**.
- g) Cuando **"LOS LICITANTES"** presenten cualquiera de los documentos legales, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta convocatoria.
- h) Cuando el objeto social del **"LICITANTE"** no corresponda con el objeto de la adquisición en la presente licitación.
- i) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el **"LICITANTE"** en la propuesta técnica.
- j) Cuando los conceptos ofertados sea menor al 100% de los conceptos solicitados por **"LA CONVOCANTE"** en cada partida.
- k) Cuando cualquiera de los documentos de la proposición, se presenten sin la firma y/o sin el nombre del representante legal, en donde lo indiquen los formatos establecidos por **"LA CONVOCANTE"** en el presente procedimiento.
- l) Cuando alguno de los documentos de las propuestas técnicas y económicas se presente con tachaduras y enmendaduras.
- m) Cuando los precios propuestos por **"LOS LICITANTES"** no fueran aceptables por **"LA CONVOCANTE"**.
- n) Si se contraviene cualquier disposición de **"LA LEY"**, o **"EL REGLAMENTO"** o de las demás disposiciones vigentes en la materia.
- o) Si el precio indicado en la propuesta no se considera conveniente para **"LA CONVOCANTE"**, conforme a la investigación de precios realizada por la **Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos**.





**Circunstancias que, en su caso, "LA CONVOCANTE" comunicará a "LOS LICITANTES", por escrito debidamente fundado y motivado en Fallo que será publicado en CompraNet.**

**5.10.- CAUSAS QUE DETERMINAN DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.**

- a) Ningún "LICITANTE" envíe sus proposiciones en la fecha y horario establecido.
- b) Ninguna de las proposiciones enviadas reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- c) Cuando el importe de la propuesta solvente más baja sea superior al monto del presupuesto autorizado a "LA CONVOCANTE" para "LOS SERVICIOS" objeto de la presente licitación y no sea posible obtener la reasignación de recursos en términos de lo señalado por el artículo 56 de "EL REGLAMENTO", ni efectuar las reducciones indicadas en dicho precepto.
- d) Cuando los precios de las propuestas presentadas, conforme a la investigación de mercado realizada por la **Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos** no fueren convenientes para "LA CONVOCANTE".

**5.11.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 38 de "LA LEY" "LA CONVOCANTE" podrá cancelar esta licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar "LOS SERVICIOS" y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia "LA CONVOCANTE".

La determinación de dar por cancelada la licitación o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento del "LICITANTE", y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de "LA LEY".

**5.12.- FALLO.**

**COMUNICACIÓN DEL FALLO.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de "LA LEY" el fallo de este procedimiento de licitación se dará a conocer a través de CompraNet, la cual se llevará a cabo, **el 20 de diciembre de 2019, a las 16:00 horas**, enviándoles un aviso a "LOS LICITANTES" que ya se encuentra disponible en la página, el mismo día en que se realice el acto. Asimismo, se fijará un ejemplar del acta en un lugar visible de la oficina de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, ubicada en la calle Ricardo Torres No. 1 Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, en el Estado de México), por un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración del acto, en horario comprendido de las 09:00 a las 16:30 horas.

**EFFECTOS DEL FALLO.**

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de "LA LEY" con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato adjunto a esta convocatoria sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.





Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo será potestativo para **"LOS LICITANTES"** presentar inconformidad en términos de lo establecido Título Sexto, Capítulo Primero de **"LA LEY"**.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 37 de **"LA LEY"** cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por **"LA CONVOCANTE"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a **"LOS LICITANTES"** que hubiere participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control de **"LA CONVOCANTE"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control de **"LA CONVOCANTE"**, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

## 6.- INCONFORMIDADES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de **"LA LEY"**, **"LOS LICITANTES"** podrán presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la **"SFP"**, sita en Av. de los Insurgentes Sur número 1735, primer piso ala sur, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. o ante el Órgano Interno de Control de **"LA CONVOCANTE"** ubicado en el tercer piso de Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.

Dicha inconformidad podrá presentarse a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

## 7.- ANEXOS.

- I. **FORMATO DE PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE ACLARACIONES.**
- II. **RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- III. **MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD Y FACULTADES.**
- IV. **MODELO DE CONTRATO.**
- V. **ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.**
- VI. **FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**
- VII. **FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DEL ART. 50 Y 60.**
- VIII. **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.**
- IX. **PROPUESTA ECONÓMICA.**
- X. **DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.**



**ANEXO I**

**FORMATO DE PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE ACLARACIONES**

De conformidad con lo previsto por el artículo 33 Bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mi propio derecho (o en representación) de: \_\_\_\_\_ manifiesto mi interés de participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_, convocada por "LA CONVOCANTE", para la adquisición de: \_\_\_\_\_, para lo cual proporciono mis datos generales (o los de mi representado)

DATOS GENERALES

Nombre de la persona física o moral:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y Número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo Electrónico:

I. Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

II. Del representante del LICITANTE: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_





**ANEXO I**

NOMBRE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-020VST001-E76-2019  
PREGUNTAS

TÉCNICA O ADMINISTRATIVA

NUMERAL DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE: \_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:  
\_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:  
\_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:  
\_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:  
\_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:  
\_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:  
\_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:  
\_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA** \_\_\_\_\_





**ANEXO II**

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA:**

**NOMBRE DEL LICITANTE:** \_\_\_\_\_

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN**

<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA:</b>		
5.4.1.	Con fundamento en el artículo 48 fracción V de "EL REGLAMENTO" "LOS LICITANTES" o sus representantes, deberán enviar escaneo del escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada y suscribir las proposiciones correspondientes. Mismo que contendrá los datos siguientes: a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas. Los licitantes podrán optar por envío del escrito a que se ha hecho referencia, el formato Anexo III (Manifestación de Identidad y Facultades), debidamente requisitado.	Sí ( ) No ( )
5.4.2.	Escaneo de identificación oficial vigente del "LICITANTE" y en caso de personas morales de su apoderado, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).	Sí ( ) No ( )
5.4.3	Declaración de integridad, escaneo del escrito firmado de manera autógrafa por "LOS LICITANTES", o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que por sí mismo o por interposición persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de "LA CONVOCANTE", induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás "LICITANTES", de acuerdo a lo indicado en la fracción IX del artículo 29 de la "LA LEY" y el artículo 39 fracción VI inciso f) de "EL REGLAMENTO", Anexo VIII.	Sí ( ) No ( )
5.4.4.	Con fundamento en el artículo 29 fracción VIII de "LA LEY", "LOS LICITANTES" deberán enviar escaneo de la declaración por escrito firmada de manera autógrafa por sí mismo, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, de que ni él ni su representada se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de "LA LEY". Anexo VII.	Sí ( ) No ( )
5.4.5.	Con fundamento en el Artículo 46 último párrafo de "LA LEY", "LOS LICITANTES" deberán enviar escaneo del escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el Representante Legal, que contenga la manifestación, que los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria a la licitación, no podrán ser transferidos por el "LICITANTE" adjudicado a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de "LA CONVOCANTE".	Sí ( ) No ( )
5.4.6.	Escaneo de la Cédula de Identidad Fiscal, del "LICITANTE".	Sí ( ) No ( )
5.4.7.	Copia de la Registró patronal ante el I.M.S.S. del "LICITANTE", en forma escaneada.	Sí ( ) No ( )
5.4.8	Con fundamento en el artículo 34 de "EL REGLAMENTO", el "LICITANTE" deberá presentar mediante documento escaneado la declaración de la estratificación a la que pertenece dentro de las MIPYMES, de acuerdo al Anexo VI. (En el caso de que el "LICITANTE", no se encuentre dentro de este rubro, deberá presentar escrito donde manifieste no encontrarse en dicho supuesto)	Sí ( ) No ( )
5.4.9.	En su caso, "LOS LICITANTES" que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán enviar escaneo del convenio celebrado en los términos de la fracción II del artículo 44 de "EL REGLAMENTO"; así como presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 de "EL REGLAMENTO".	Sí ( ) No ( )
5.4.10.	"EL LICITANTE" debe presenta en forma escaneada el documento "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), requisito sin el cual no podrá formalizarse el contrato correspondiente. Numeral 3.4.	Sí ( ) No ( )
5.4.11.	"EL LICITANTE" debe presentar en forma escaneada el documento "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social", con una antigüedad menor a 30 días naturales, conforme a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único. Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o bien carta manifestando que no cuenta con trabajadores directos.	Sí ( ) No ( )





5.4.12.	Conforme a lo solicitado en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, el licitante deberá presentar la "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" indicando que se encuentra "Sin adeudo o con garantía" o "Con adeudo pero con convenio celebrado" y deberá contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el INFONAVIT.	Sí ( ) No ( )
5.4.13.	Escaneo del escrito en el que el "LICITANTE" manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, conforme a lo señalado en el artículo 35 de "EL REGLAMENTO".	Sí ( ) No ( )
5.4.14.	"EL LICITANTE" deberá presentar Escrito en forma escaneada en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de interés. Anexo X.	

<b>DOCUMENTACION TECNICA:</b>		
5.5.1	La propuesta técnica deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda "PROPUESTA TÉCNICA", debiendo estar foliada en cada una de las hojas e integrarse con toda la información y documentación técnica de "LOS SERVICIOS" que ofrecen a "LA CONVOCANTE", así como sus especificaciones detalladas, condiciones y requerimientos técnicos de prestación de "LOS SERVICIOS". Se deberá presentar una sola propuesta técnica y económica y podrán participar en una o más partidas conforme al Anexo V, aplicando las modificaciones o precisiones que, en su caso, hayan derivado de la (s) Junta (s) de Aclaraciones (Aplica para las partidas I y II)	Sí ( ) No ( )
5.5.2	Escaneo del escrito con membrete de "LOS LICITANTES" debidamente firmado por el representante legal en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete con "LA CONVOCANTE" a prestar "LOS SERVICIOS" que se ofrecen, de acuerdo con lo señalado en las condiciones y requerimientos específicos del Anexo V durante la vigencia de las 0:00.01 horas del 01 de enero de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020 y bajo las condiciones pactadas, así como las que se deriven de la (s) Junta (s) de Aclaraciones (aplica para las Partidas I y II).	Sí ( ) No ( )
5.5.3	Adjuntar archivo con el listado de sus oficinas de servicios por regiones de la República Mexicana y listado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos (aplica para la Partida II).	Sí ( ) No ( )
5.5.4	Escaneo del escrito con membrete de "LOS LICITANTES" debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios (aplica para las Partidas I y II).	Sí ( ) No ( )
5.5.5	Escaneo del escrito con membrete de "LOS LICITANTES" debidamente firmado por el representante legal mediante el cual garantice la calidad de "LOS SERVICIOS" a realizar, señalando que cuentan con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con "LOS SERVICIOS" a satisfacción de "LA CONVOCANTE" durante la vigencia del contrato que derive de la licitación (aplica para las Partidas I y II).	Sí ( ) No ( )
5.5.6	Escaneo del escrito con membrete de "LOS LICITANTES" debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar ganador, se compromete a garantizar "LOS SERVICIOS", contra defectos en la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la presente convocatoria de licitación, en el contrato que derive de este procedimiento de contratación y/o en la legislación aplicable (aplica para las Partidas I y II).	Sí ( ) No ( )
5.5.7	Escaneo de escrito con membrete "LOS LICITANTES" debidamente firmado por el representante legal en el que se mencionen en forma específica para "LA CONVOCANTE", los estándares de servicio, establecidos en el Anexo V de esta convocatoria de cada partida (aplica para las Partidas I y II).	Sí ( ) No ( )
5.5.8	Escaneo del Escrito con membrete "LOS LICITANTES" debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste compromiso de emitir reporte de siniestralidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo V (aplica para las partidas I y Partida II).	Sí ( ) No ( )
5.5.9	Escaneo del escrito en hoja membretada firmado por el representante legal del licitante, mediante el cual manifieste compromiso de realizar las reuniones de trabajo extraordinarias que en forma especial sean requeridas por Liconsa, así como garantizar la visita de un ejecutivo del licitante a la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos por lo menos dos veces al mes y cuando la operación de la póliza así lo requiera (aplica para las partidas I y II).	Sí ( ) No ( )
5.5.10	Escaneo del escrito con membrete "LOS LICITANTES" debidamente firmado por el representante legal manifestando proporcionará por su cuenta y responsabilidad y sin costo alguno para "LA CONVOCANTE" los recursos financieros, humanos, técnicos, y materiales que garanticen la prestación del servicio en los términos ofertados (aplica para las partidas I y II).	Sí ( ) No ( )
5.5.11	Escaneo del currículo actualizado "LOS LICITANTES" que acrediten, dado el volumen de bienes a asegurar, que cuenta con una experiencia en todos los ramos de esta licitación de por lo menos 1 año (aplica para las partidas I y II).	Sí ( ) No ( )
5.5.12	Escaneo de la autorización vigente y más reciente emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar como compañía de seguros y que confirme que el licitante está autorizado para operar en todos los ramos de la licitación para la partida que está participando (aplica para las partidas I y II).	Sí ( ) No ( )
5.5.13	Escaneo del escrito con membrete "LOS LICITANTES" debidamente firmado por el representante en el que manifieste que no tiene impedimento de carácter penal, civil, fiscal o administrativo determinado por autoridad competente, que le impida participar en concursos de esta naturaleza; así como que no se le ha rescindido o cancelado contrato alguno (aplica para las partidas I y II).	Sí ( ) No ( )
5.5.14	Escaneo del escrito con membrete "LOS LICITANTES" debidamente firmado por el representante en el que manifieste que no le ha sido a su representada, desechada propuesta en procesos de Licitación Pública por haber presentado documentación legal, administrativa, propuestas técnicas o económicas, en las que manifestó información falsa o que se encuentre en proceso de dictamen por parte del Órgano Interno de Control de alguna dependencia o la Secretaría de la Función Pública (aplica para las partidas I y II).	Sí ( ) No ( )
5.5.15	Escaneo del escrito con membrete "LOS LICITANTES" debidamente firmado por el representante en el que manifieste que tanto en su oferta como en las primas del seguro, no existe cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios (aplica para las partidas I y II).	
5.5.16	Escaneo del escrito con membrete "LOS LICITANTES" debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste aceptar que "LOS LICITANTES" ganadores presentarán a "LA CONVOCANTE" el directorio de ajustadores para la atención de siniestros en la partida I; sin embargo "LA CONVOCANTE" a través de la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos designará el despacho de ajustadores que dará atención a todos los siniestros, el cual no será necesariamente del listado presentado (aplica para las partidas I y II).	Sí ( ) No ( )





DOCUMENTACION TECNICA:		
5.5.17	Escaneo del escrito con membrete "LOS LICITANTES" debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste de conformidad que "LOS SERVICIOS" objeto de la presente Licitación, no se tendrán por recibidos o aceptados hasta que el área requirente y administradora del contrato, verifique su total entrega y cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el Anexo V de esta convocatoria.	Sí ( ) No ( )

DOCUMENTACION ECONOMICA:		
5.6.1	Escaneo de la propuesta económica que deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda "PROPUESTA ECONOMICA", debiendo estar foliada en cada una de las hojas indicando la descripción general de los servicios, así mismo deberá proporcionar los precios unitarios por cada póliza y sección, así como el importe total de la propuesta, en pesos mexicanos.  Para tal efecto deberán utilizar los formatos abajo indicados desglosando el impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la forma de pago y la carta señalada en el siguiente párrafo, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas por "LA CONVOCANTE".  •Carta compromiso en la que manifieste que en su proposición económica, no se cotizan condiciones de prácticas desleales de comercio (aplica para la partida I y II).	Sí ( ) No ( )
5.6.2	La propuesta deberá contener la información solicitada en los formatos de este numeral páginas 22, y 23.	Sí ( ) No ( )
5.6.3	Escaneo de la Carta compromiso en la que manifieste que su proposición económica no se elabora en condiciones de prácticas desleales de comercio.	Sí ( ) No ( )
5.6.4	En la propuesta económica se deberá indicar que ésta tiene una vigencia mínima de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de propuestas y los precios señalados en ella serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato respectivo.	Sí ( ) No ( )
5.6.5	"LOS LICITANTES" deberán presentar manifestación por escrito, firmada de manera autógrafa por su apoderado, en la que se indique que conocen y aceptan el contenido del modelo de contrato.	Sí ( ) No ( )

Este formato se utilizará como constancia para el "LICITANTE" de haber entregado la documentación que en el mismo se cita, en caso de que lo incluya y solo da constancia, de la recepción de dicha documentación, por lo que, su contenido cualitativo con respecto a lo solicitado en la Convocatoria será verificado y evaluado por "LA CONVOCANTE".

La omisión de la presentación de este formato por parte de "LOS LICITANTES", no será motivo de desechamiento de su proposición.

NOTA: El presente formato, es solo una guía y podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido en el orden indicado proporcionando de manera clara y completa la información requerida.

MÉXICO, D.F. A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





**ANEXO III**

**MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD Y FACULTADES.**

Yo,       (nombre del apoderado)      , manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o por mi representada, a través de la propuesta en el presente procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_, a nombre y representación de: (nombre de la persona física o moral).

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio: Calle y Número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		Fecha:
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		
Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:		
Relación de Socios:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s)
Descripción del objeto social (para personas físicas, actividad comercial o profesional):		
Reformas o modificaciones al acta constitutiva:		
Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:		

Nombre y domicilio del apoderado:
Datos de la Escritura Pública mediante la cual acredita su personalidad y facultades para suscribir la propuesta:
Escritura pública número:
Fecha:
Nombre, número, y circunscripción del Notario o Fedatario Público que la protocolizó:

Lugar y fecha  
Protesto lo necesario.

(Firma autógrafa de licitante o de su apoderado)

Notas:

- 1.- El presente formato podrá ser reproducido por cada LICITANTE en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, en el orden indicado.
- 2.- El LICITANTE deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la persona física o razón social de la persona moral.
- 3.- De igual forma, tratándose de personas físicas podrá ser adecuado a lo conducente.

**NOTA:** EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, EN EL ORDEN INDICADO.



## ANEXO IV

### MODELO DE CONTRATO

**CONTRATO DE SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LICONSA, S.A. DE C.V., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ----- EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE -----, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR -----, EN SU CARÁCTER DE -----; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LICONSA":

**1.1.-** Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número 6,661 de fecha 2 de Marzo de 1961, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro Tres, Volumen 501, foja 152, bajo el número de partida 87 de la Sección de Comercio.

**1.2.-** Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "**LICONSA**", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

**1.3.-** Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.



1.4.- Que ----- acredita su personalidad jurídica como Apoderado de **"LICONSA"**, en términos de la Escritura Pública número -----, de fecha -- de ----- de ----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número -- de -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **LIC950821M84**.

1.6.- Que su representada requiere contratar el seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas propiedad de **"LICONSA"**, en los términos y condiciones del **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

1.7.- Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento en el artículo ----- de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y -----, se adjudicó la partida ---- del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número -----, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos de **"LICONSA"**.

1.8.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente contrato se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio número ----- de fecha -- de ----- de -----, girado por ----- de -----.

**2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR":**

2.1.- Que su representada es una Empresa constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de -----, en los términos de la Escritura Pública número ----- de fecha -- de ----- de ----, otorgada ante la fe del Lic. -----, Notario Público número -- de -----, la cual quedó inscrita en el Registro Público de -----.

2.2.- Que ----- acredita su personalidad jurídica como ----- de **"EL PROVEEDOR"** en términos de la Escritura Pública número ----- de fecha -- de ----- de ----, otorgada ante la fe del Lic. -----, Notario Público número --- de -----, inscrita en el Registro Público de -----, de fecha -----; identificándose con -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.3.- Que su representada tiene la capacidad, conocimientos técnicos, experiencia, equipo y personal especializado para desempeñarse como Compañía Aseguradora a través de Contratos de Pólizas de Seguro.

2.4.- Que su representada cuenta con los siguientes registros:

2.4.1. Registro Federal de Contribuyentes: -----

2.4.2. Registro Patronal ante el IMSS: -----

2.5.- Que dentro de su objeto social se encuentra: "...-----".



**2.6.-** Que su representada está enterada de las obligaciones que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Leyes, le imponen a los proveedores y prestadores de servicios, así como los efectos legales que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato le serán aplicables.

**2.7.-** Que su representada se encuentra legitimada para la celebración del presente contrato, toda vez que no se encuentra dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**2.8.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones y pagos correspondientes a impuestos y contribuciones federales respecto al último ejercicio fiscal, lo que corrobora con la Opinión vigente del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**2.9.-** Que se encuentra al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de igual forma que está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal y con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social vigentes, emitidas por dichos Organismos.

**2.10.-** Que su representada no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, estatales, ni municipales.

**2.11.-** Que el suscrito, su representada, socios y/o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un Conflicto de Interés.

**2.12.-** Que su representada cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores.

**2.13.-** Que su representada de conformidad al artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se clasifica como una empresa -----.

### **3.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**3.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

**3.2.-** Que para efectos de éste contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

**3.3.-** Que saben y conocen que en virtud de lo dispuesto por los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o a la solicitud de cotización y el modelo del contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**3.4.-** Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Contratar el servicio de seguro de los automóviles, camiones, camionetas y motocicletas propiedad de **"LICONSA"**, en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"**, en los términos del **ANEXO TÉCNICO**, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos descritos en el citado **ANEXO TÉCNICO**.

### SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**"EL PROVEEDOR"**, proporcionará **"LOS SERVICIOS"** las 24 (veinticuatro) horas al día, a nivel nacional y de manera ininterrumpida durante la vigencia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"**, deberá contar con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la atención de todo asunto relacionado con la contratación de las pólizas correspondientes, otorgando atención inmediata en caso de que se presente algún siniestro, así como para la emisión de reportes, pólizas y endosos, pago de siniestros procedentes y demás asuntos que se relacionen con los Contratos de Seguro, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a contar con Ajustadores en todo el país.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos de **"LICONSA"** las pólizas correspondientes a los rubros señalados en el **ANEXO TÉCNICO**, en un plazo que no podrá exceder del 10 de enero de 2020, y no se aceptará diferimiento en la fecha de entrega de dichas pólizas.

### TERCERA.- IMPORTE

**"LICONSA"** se compromete a pagar por concepto de prima de las pólizas de seguro a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato la cantidad total de \$----- (----- **PESOS --/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado, por **"LOS SERVICIOS"** pactados durante la vigencia del presente instrumento.

### CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

**"LICONSA"** realizará el pago mediante transferencia bancaria electrónica en cuyo caso, deberá solicitarse mediante comunicado en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"**, indicando la razón social de la empresa, el nombre del banco y sucursal, número de cuenta, número de CLABE y plaza; dicho comunicado deberá estar firmado por el Apoderado y certificado por el banco correspondiente, a través del nombre y firma del Gerente o Ejecutivo de Cuenta y el sello respectivo.

El pago se realizará por el 100% (cien por ciento) del valor de las pólizas entregadas, y se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la constancia de entrega del original de las pólizas correspondientes y de la factura a revisión, mismas que deberán coincidir con la descripción general y precios del presente contrato, previa validación por la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos de **"LICONSA"**, de que cumplen en cantidades, especificaciones, condiciones, requerimientos técnicos, fechas pactadas y horarios de atención, conforme a los servicios requeridos y contratados.

Las facturas, deberán ser emitidas en pesos mexicanos, requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, y los impuestos correspondientes serán pagados en términos de la legislación aplicable; éstos deberán indicarse al final de cada una de las facturas, por separado de los demás importes.

El día de presentación de facturas a revisión será el viernes de 09:00 a 14:00 horas, si este día fuera inhábil se tomará a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de **"LICONSA"**, ubicado en la calle Ricardo Torres número 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el indicado en el contrato.

El día de pago será exclusivamente el viernes; mediante transferencia bancaria electrónica, el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para **"LICONSA"** un incumplimiento en el plazo convenido.

El plazo pactado para el pago queda sin efecto, por lo que respecta a **"LOS SERVICIOS"** que se prestan durante el mes de diciembre, sujetándose a los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos en los términos ya acordados y de conformidad en su caso, por lo preceptuado por los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efecto de errores y deficiencias en las facturas, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de **"LICONSA"**, evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generarle a **"LICONSA"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá modificar el número de cuenta y la institución bancaria donde deba realizarse el depósito, siempre que dé aviso a **"LICONSA"** por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que le deban depositar las cantidades de dinero a su favor.

Dicha modificación deberá ser firmada por un apoderado de **"EL PROVEEDOR"** con facultades suficientes para ello. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que **"LICONSA"** tiene establecido y se realizarán a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** hubiere entregado a **"LICONSA"** los recibos y facturas correspondientes, debidamente requisitados en los que aparezca el visto bueno de **"LICONSA"** y siempre que **"EL PROVEEDOR"** hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

La cuenta que se señala en el párrafo precedente deberá estar a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** será el único facultado de realizar el cobro del depósito bancario.

Los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de la pena convencional y/o deducción y/o sanción económica a la que se haya hecho acreedor.

En el supuesto de que no se haya hecho el descuento a las facturas pendientes de pago de las penalizaciones que se señalan en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** acepta que se hagan todos los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que presente para pago.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar en el Departamento de Cuentas por Pagar de **"LICONSA"**, por cada factura que presente para su revisión y cobro, el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, así como el archivo en formato PDF y el XML en forma electrónica, utilizando para tal fin el instrumento de almacenamiento denominado USB.

**"LICONSA"** otorgará su consentimiento para que **"EL PROVEEDOR"**, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

La vigencia de este contrato será a partir de las 00:00 horas del 1 de enero del 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda existir acuerdo en contrario entre **"LAS PARTES"**, conforme lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LOS SERVICIOS"** deberán proporcionarse durante toda la vigencia del presente contrato, respetando los usos y horarios de las diferentes Entidades Federativas a Nivel Nacional, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, requerimientos técnicos y demás condiciones establecidas. La cobertura de **"LOS SERVICIOS"** contratados deberá ser a nivel nacional y requiere contar con ajustadores en todo el país.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación al contrato, respecto del plazo, monto o cuantías, deberá ser pactada mutuamente y formalizarse por escrito, previo cumplimiento de su vigencia; respecto del incremento del contrato o de la cantidad de bienes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente.

Lo anterior en apego a lo dispuesto en los artículos 52 y 54 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo señalado en los artículos 91 y 92 de su Reglamento, y en las demás disposiciones aplicables.

#### **SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LICONSA**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

#### **OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

“**LICONSA**” de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender temporalmente el contrato en las situaciones y durante el tiempo que juzgue conveniente, siempre y cuando estén plenamente justificadas. Sin que ello implique responsabilidad o sanción alguna para “**LICONSA**”.

Dicha suspensión se notificará a “**EL PROVEEDOR**” en el momento de que “**LICONSA**” tenga conocimiento del suceso que la genera. Una vez que se terminen las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato continuará rigiendo en sus términos.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma, que “**LICONSA**” le proporcione a “**EL PROVEEDOR**”, en el cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose proporcionar información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

#### **DÉCIMA.- GARANTÍA DE “LOS SERVICIOS”**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a manifestar mediante escrito que “**LOS SERVICIOS**” se prestarán estrictamente bajo las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos que se establecen en el presente contrato y en el **ANEXO TÉCNICO** respectivo, en dicho escrito se deberá considerar además lo siguiente:

- Que cuenta con la infraestructura necesaria, personal profesional y técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicio contratado, a fin de garantizar que “**LOS SERVICIOS**” sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de “**LICONSA**”.
- Que deberá proporcionar un reporte mensual acumulado de los siniestros, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al mes del corte; dicho reporte será entregado en el Departamento de Administración de Riesgos en archivo electrónico.
- Que quedará obligado ante “**LICONSA**” a responder de las deficiencias en la calidad de “**LOS SERVICIOS**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de “**EL PROVEEDOR**” a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN DE “LOS SERVICIOS”**

“**LICONSA**”, a través del Titular de -----, podrá verificar en todo tiempo que “**LOS SERVICIOS**” prestados, se estén realizando en las condiciones, especificaciones y programas ofrecidos por “**EL PROVEEDOR**” y para el caso que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, “**LICONSA**” podrá rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad.

### **DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

“**LAS PARTES**” convienen en que “**LICONSA**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**”, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LICONSA**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social, fiscal o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

### **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

“**LICONSA**”, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, “**LICONSA**” podrá aplicar a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y/o en el podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

“**LICONSA**”, tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce expresamente la facultad de “**LICONSA**” de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta “**LICONSA**”, será válida con la firma de cualquier apoderado legal de “**LICONSA**” con facultades para actos de administración, debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de “**LICONSA**”.

### **DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN**

“**LAS PARTES**” manifiestan que durante el procedimiento de contratación, para la celebración de este instrumento contractual y su cumplimiento, se han conducido bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen los servicios públicos; así como que no han efectuado, ofrecido, autorizado o recibido, ni lo harán en un futuro, ningún pago, obsequio, promesa, provecho, prestación o dádiva. Asimismo se comprometen a actuar, en

cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y todas las leyes vigentes que comprendan el Sistema Nacional Anticorrupción.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**

En caso de presentarse desavenencias derivadas del presente contrato, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procurando el cumplimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento. El procedimiento de conciliación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 77 al 79 de la Ley antes citada, así como en los artículos 126 a 136 del Reglamento de la misma ley.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL ARBITRAJE**

Además del procedimiento de conciliación señalado en la cláusula anterior del presente contrato, **“LAS PARTES”** podrán recurrir al compromiso arbitral cuando surjan controversias respecto a la interpretación de las cláusulas de este instrumento contractual o por la ejecución de las mismas, mismo que se desahogará en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES FEDERALES**

Cada una de las partes cubrirá los impuestos y contribuciones federales que conforme a la normatividad fiscal vigente le corresponda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar a **“LICONSA”** la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Sentido Positivo” emitidas por la SAT de acuerdo a la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2019.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ECONÓMICAS**

Por retraso en la prestación de **“LOS SERVICIO”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a pagar las penas convencionales señaladas en el **ANEXO TÉCNICO**.

#### **VIGÉSIMA.- AJUSTES**

**“EL PROVEEDOR”** entregará una factura o una nota de crédito, según se trate, a nombre de LICONSA, S.A. de C.V., correspondiente a los movimientos de Altas, Bajas y Modificaciones realizadas durante la vigencia, en donde se verán reflejadas las primas no devengadas por movimientos de baja y las primas pendientes de pagar por movimientos de alta o modificaciones efectuadas durante la vigencia de cada póliza contratada.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN**

En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, en todo momento, **“EL PROVEEDOR”** está obligado a proporcionar la información y documentos relacionados con el presente instrumento y que le sean requeridos por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., con motivo de las auditorías, visitas y/o inspecciones que pudiesen llegar a realizar en el marco de sus funciones y atribuciones.



## VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN SOCIAL O REPRESENTACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que si durante la vigencia del presente contrato, “**LICONSA**” por cualquier causa cambia de domicilio, denominación o de representantación los efectos, derechos y obligaciones del presente instrumento subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de “**LICONSA**” respecto de “**EL PROVEEDOR**”.

## VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y por otra parte se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en el Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

## VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### “LICONSA”

Ricardo Torres #1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390.

### “EL PROVEEDOR”

-----  
-----  
-----

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambiará su domicilio deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días hábiles a la fecha en que cambie de domicilio.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no contener ningún vicio del consentimiento, ni cláusula contraria a Derecho, lo firman por triplicado de conformidad al margen y al calce en Naucalpan de Juárez, Estado de México; a los -----.

**LICONSA**

**EL PROVEEDOR**

-----  
Apoderado

-----  
-----



-----  
-----  
Servidor Público Encargado de la Administración y  
Vigilancia del Presente Instrumento

REVISIÓN LEGAL

UNIDAD JURÍDICO

----/-----





**ANEXO V**

**ANEXO TÉCNICO**

**ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

**PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LOS BIENES DE LICONSA, S.A. DE C.V. (Multi-póliza Empresarial (incluye Lecherías), Responsabilidad Civil, Transporte Terrestre y Transporte Marítimo-Terrestre)**

El licitante, deberá admitir la responsabilidad sobre los bienes patrimoniales propiedad de Liconsa, S.A. de C.V. (muebles e inmuebles), así como de los que se encuentren bajo su responsabilidad, posesión, custodia, o bien, tomados en comodato y en el que se tenga un interés asegurable, y del que jurídicamente la sea responsable, incluyendo mejoras y adaptaciones.

**VIGENCIA DEL SEGURO**

El seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA" inicia su vigencia a partir de las 0:00.01 horas del día 1º de enero de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

**PÓLIZAS DE SEGURO**

- Multi póliza Empresarial (Incluye Lecherías)
- Responsabilidad civil
- Transporte terrestre
- Transporte Marítimo-terrestre

**MULTIPÓLIZA EMPRESARIAL**

**Condiciones y requerimientos técnicos de las pólizas de seguro que amparan los bienes patrimoniales de Liconsa, S.A. de C.V.**

**COBERTURA PARA TODO BIEN A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO**

Valores de reposición al 100%, sumas aseguradas en pesos mexicanos.

**BIENES CUBIERTOS**

Bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, mobiliario, enseres, mercancías, inventarios y en general todo bien que constituya el patrimonio de "LICONSA" incluyendo los que se encuentren bajo su responsabilidad, posesión, custodia, o bien, tomados en comodato, y del que jurídicamente la empresa sea responsable, incluyendo mejoras y adaptaciones realizadas por el asegurado para reformar, adaptar o mejorar el inmueble por él ocupado.



Así mismo quedarán cubiertas las mejoras y adaptaciones dentro de la indemnización de un siniestro, cuanto éstas sean indispensables para evitar que se repita el daño causado por un nuevo siniestro, hasta un sublímite del 10% del valor total de la reparación y hasta un límite de 2 eventos por periodo.

Quedan cubiertos para todos sus riesgos sin excepción, los sótanos, bajo niveles, estacionamientos subterráneos, tanto en sus edificios, como los contenidos que se encuentren en estos, de manera enunciativa y no limitativa se trata de materias primas, productos en proceso y/o terminados y equipos, incluyendo mobiliario, archivos y equipos de oficinas, incluyendo la papelería que se encuentre en estos.

De forma enunciativa pero no limitativa se cubren : toda clase de bienes propiedad del asegurado y/o de terceras personas que estén bajo su cuidado, custodia, control y/o bajo su responsabilidad sobre todos los contenidos en general, pero sin estar limitados a: mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo, papelería en general, equipo de laboratorio, accesorios, equipos lectores y sus bases en tránsito, equipo especializado y protecciones contra incendio, herramientas, herramientas y sus accesorios en tránsito, inventarios de todo tipo y naturaleza propios e inherentes al giro del negocio asegurado, materias primas en general, producto en proceso y/o terminados, todo tipo de materiales de envase y empaque así como sus canastillas de transporte y propaganda y existencias de leche en polvo y líquida en cualquier envase y/o presentación y contenidos en general e inventarios en general, bienes que por su naturaleza se encuentren a la intemperie tales como antenas, escaleras entre otros. Mejoras y adaptaciones hechas al local o edificio cuando el asegurado sea arrendatario.

Almacenamiento de existencias de acuerdo al giro de "LICONSA", pero sin estar limitados a, leche en polvo entera, descremada, líquida (pero sin estar limitada a entera, semi-descremada, descremada o saborizada), producto terminado, vitaminas, productos químicos, incluyendo derrames, aceite vegetal, saborizantes y azúcar en cualquiera de sus modalidades y/o presentaciones, en los almacenes en uso o bajo responsabilidad de éste, almacenes en renta o en donde se tenga un interés asegurable, bodegas propias y de terceros, plantas de proceso, y/o programas de abasto social, sus bodegas anexas y centros de acopio, instalaciones propiedad de "LICONSA" ubicadas en los diferentes centros de distribución como son lecherías de concesionarios y distribuidores.

## **RIESGOS CUBIERTOS**

Todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto, de pérdidas ocasionadas a las propiedades aseguradas, sin estar limitados a los siguientes ramos: incendio y coberturas adicionales, equipo de contratistas, equipo electrónico (equipo fijo portátil en tránsito o dentro de los inmuebles y portadores externos de datos; dentro de oficinas se cubre el robo sin violencia), montaje, obra civil, rotura de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión, robo con violencia y/o asalto, rotura de cristales, anuncios luminosos y dinero y/o valores (robo con violencia y/o asalto, incendio y explosión, incapacidad física de la persona portadora de los bienes y accidente del vehículo conductor), daños por fauna nociva pero sin estar limitada a roedores, insectos y aves refiriéndose de manera enunciativa mas no limitativa a la contaminación provocada a la materia prima, entarimados de madera y por daño a empaques, entre otros, cualquier riesgo que sufra el producto de Liconsa en cualquiera de sus modalidades y/o presentaciones como leche en polvo entera, descremada, líquida pero sin estar limitada a semi-descremada, descremada o saborizada, producto terminado, vitaminas, aceite vegetal, saborizantes y azúcar dentro de las instalaciones de LICONSA, almacenes propios o de terceros.

## **SECCIONES INCLUIDAS Y RIESGOS CUBIERTOS:**



Con sujeción a las exclusiones particulares previstas en cada sección se cubre la pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto de pérdidas ocasionadas a las propiedades aseguradas, con base a las siguientes secciones:

- A) Incendio y coberturas adicionales (Edificios y contenidos)
- B) Calderas y recipientes sujetos a presión
- C) Rotura de maquinaria
- D) Equipo de contratistas
- E) Equipo electrónico
- F) Robo con violencia y/o asalto a contenidos (adicionalmente robo sin violencia dentro de oficinas)
- G) Dinero y/o valores
- H) Rotura de cristales y anuncios luminosos
- I) Montaje y obra civil
- J) Lecherías (Incendio, Robo de Contenidos/Existencias, y, Dinero y valores) Montaje y obra civil

Todos los bienes y riesgos que deban ampararse mediante convenio expreso, quedarán cubiertos de forma automática a menos que se exprese lo contrario.

### **SECCIÓN A) INCENDIO Y COBERTURAS ADICIONALES (EDIFICIOS Y CONTENIDOS EN GENERAL)**

Cobertura: todo bien, todo riesgo, primer riesgo absoluto, describiendo en forma ilustrativa y no limitativa los siguientes riesgos:

- Incendio, rayo, explosión
- Fenómenos hidrometeorológicos
- Terremoto y/o erupción volcánica
- Combustión espontánea
- Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso
- Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas pluviales a causa de acumulación de granizo.
- Huelgas, vandalismo, alborotos populares y conmoción civil

Texto para cubrir las pérdidas o daños físicos directos ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos.

#### Cláusula 1ª. Cobertura

Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza de seguro y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños físicos directos ocasionados por: Huracán, vientos tempestuosos, granizo, helada, nevada, marejada, inundación, lluvia, inundación por lluvia, avalanchas de lodo, y golpe de mar.

#### Cláusula 2ª. Bienes que deberán ser cubiertos mediante convenio expreso

Los bienes que a continuación se indican serán cubiertos mediante convenio expreso entre "LICONSA" y el licitante.

- 1) Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, tales como, pero no limitados a:





- a) chimeneas metálicas.
  - b) molinos y bombas de viento.
  - c) torres de enfriamiento.
  - d) torres de acero estructural y antenas de transmisión.
  - e) antenas de recepción de señales.
  - f) tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos.
  - g) subestaciones eléctricas.
  - h) maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie.
  - i) anuncios y rótulos.
  - j) instalaciones deportivas.
  - k) estaciones meteorológicas.
  - l) albercas.
  - m) toldos y cortinas.
  - n) palapas.
  - o) jardines y construcciones decorativas.
  - p) muros de contención, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad de "LICONSA".
  - q) cimentaciones e instalaciones subterráneas.
  - r) bienes muebles o inmuebles que se localicen en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren parcial o totalmente bajo el nivel natural del terreno.
  - s) muebles de jardín fijos.
  - t) edificios desocupados o deshabitados.
  - u) edificios en construcción o reconstrucción.
  - v) cimentaciones e instalaciones subterráneas
- 2) Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o contruidos para operar bajo estas circunstancias.
- 3) Responsabilidad civil general.- Responsabilidades que quedan amparadas bajo convenio expreso:
- a) Ajenas, en las que el asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
  - b) Daños ocasionados a bienes propiedades de terceros:
    - I. Que estén en poder del asegurado por arrendamiento, comodato, depósito o por disposición de autoridad.
    - II. Por incendio o explosión tratándose de arrendamiento de inmuebles.
    - III. Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).
  - c) Por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado o bien por los trabajos ejecutados.
  - d) Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros, por la actividad propia de estacionamiento o taller de reparación o bien por operaciones de carga y/o descarga.





- e) Por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos o bien por ruidos.
  - f) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- 4) Cristales.- Riesgos que quedan amparados bajo convenio expreso:
- a) Al decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces y análogos) o a sus marcos.
  - b) Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal o cristales asegurados.
- 5) Anuncios luminosos.- Riesgos que quedan amparados bajo convenio expreso:
- a) Por remoción de los anuncios y mientras no queden debidamente instalados
  - b) Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del anuncio asegurado o de los inmuebles o predios donde estén instalados.
  - c) A los motores eléctricos que accionan los anuncios.
- 6) Equipo electrónico.- Bienes que quedan amparados bajo convenio expreso
- a) Equipos móviles y portátiles fuera de los predios señalados en la caratula de la póliza.
  - b) Portadores externos de datos auxiliares a las instalaciones electrónicas procesadoras de datos.
  - c) Incremento en el costo de operación por la utilización de una instalación electrónica de procesamiento de datos ajena.

Riesgos que quedan amparados bajo convenio expreso

- a) Cobertura de equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados.
- b) Hurto (robo sin violencia).
- c) Gastos por flete aéreo.
- d) Daños ocurridos por siniestro en el equipo de climatización.
- e) Valor nuevo de reposición a consecuencia de un daño total.

Cláusula 3ª Exclusiones Generales aplicables a todos los incisos

1. Bienes excluidos. El licitante en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:
- a) Cualquiera de los bienes mencionados en la cláusula 2ª, cuando no se haya convenido expresamente su cobertura.
  - b) Contenidos de los bienes mencionados en la cláusula 2ª.
  - c) Cultivos en pie, huertas, bosques, parcelas.
  - d) Animales.
  - e) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas
  - f) Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje y alcantarillado
  - g) Diques, espigones, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y equipos e instalaciones flotantes
  - h) Bienes muebles a la intemperie (si no están diseñadas para dicho fin).





- i) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.
- j) Cualquier tipo de bien construido, o que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.
- k) Daños a la playa o pérdida de playa.
- l) Campos de golf
- m) Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para soportar estas circunstancias, esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.

2. Riesgos excluidos. En ningún caso el licitante será responsable por pérdidas o daños causados por:

- a) Daños por mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:
  - De aguas subterráneas o freáticas.
  - Por falta de mantenimiento.
  - Por la falta de puertas, ventanas o muros o deficiencias constructivas de los mismos.
- b) Daños por mojaduras, viento o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o por la acumulación de éste, o por algún riesgo cubierto, que causen aberturas permanentes o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua o viento.
- c) Por corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.
  - d) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento de "LICONSA".
  - e) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.
  - f) Retroceso de agua en alcantarillado, falta o insuficiencia de drenaje en los predios de "LICONSA".
  - g) Acción natural de la marea.
  - h) Daños o perjuicios causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas)

#### Cláusula 4ª Exclusiones particulares

- a) Para la cobertura de marejada
  - Edificios o bienes materia del seguro ubicados en las cercanías o a las orillas del mar que no se encuentren protegidos por muros de contención cimentados con estructura de concreto armado o protegidas por escolleras de tetrápodos de concreto armado.
  - Todo bien ubicado entre el muro de contención y el límite del oleaje.
  - Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado y en general cualquier edificación que no esté sustentada sobre cimentación de concreto armado o que carezca de cimentación.
  - Bienes que se localicen en sótanos o semisótanos o recintos que se encuentren parcial o totalmente bajo el nivel natural del terreno. De manera enunciativa y no limitativa se trata de materias primas, productos en proceso y/o terminados y equipos, incluyendo mobiliario, papelería, archivos y equipos de oficinas.







- b) Para la cobertura de inundación, inundación por lluvia y avalancha de lodo.
- Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico a las instalaciones aseguradas.

Cláusula 5ª Integración de reclamaciones por un evento Hidrometeorológico (72 horas)

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes cubiertos se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas, cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas, se considerará como dos o más eventos.

Cláusula 6ª Definiciones Generales

- a) Bajada de agua pluvial: conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.
- b) Cimentación: parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.
- c) Depósitos o corrientes artificiales de agua: vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.
- d) Depósitos o corrientes naturales de agua.- los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.
- e) Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles de "LICONSA": falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturación de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.
- f) Edificio terminado: el inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros.
- g) Muros macizos: los contruidos de piedra, tabique, block de concreto, concreto armado, pudiendo existir secciones de vidrio block o cualquier igualmente resistente.
- h) Muros de contención: los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

Valores declarados y límites de responsabilidad: Para efectos de cálculo y de manera informativa, los valores fueron re-expresados sobre el valor de adquisición en términos de las prácticas contables.

Valores re-expresados contablemente:

EDIFICIOS	\$942,930,394.00 M.N.
CONTENIDOS	\$1,439,641,660.00 M.N.
TOTAL DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS	\$2,382,572,054.00 M.N.

Límites máximos de responsabilidad:



Límite por ubicación y evento para edificios y contenidos. \$600'000,000.00 M.N. (seiscientos millones de pesos 00/100 m.n.)

El sub-límite para edificios y contenidos de \$600'000,000.00 M.N. (seiscientos millones de pesos 00/100 m.n.) opera para cualquier ubicación de "LICONSA" en donde existan bienes amparados que involucren inmuebles, contenidos en general, maquinaria y equipo, excepto existencias en bodega. Para la sección de Lecherías se cubrirá hasta dos eventos por vigencia el exceso en la cobertura de incendio.

### Cobertura de Existencias

Límite Único Y Combinado: \$885'455,755.00 M.N. (ochocientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

Para todas las bodegas en donde tenga interés asegurable "LICONSA" incluyendo bodegas propias.

Para la cobertura fauna nociva pero sin estar limitada a roedores, insectos y aves: \$1'000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 m.n.) como agregado anual

Las bodegas con que cuenta "LICONSA" se describen en la relación proporcionada, sin embargo se aclara que cada planta y centro de trabajo cuenta con sus propias bodegas, además de que circunstancialmente "LICONSA" puede tomar en arrendamiento nuevas bodegas en cualquier momento.

### DEDUCIBLES

- Oficinas y Plantas
  - a) Incendio y otros riesgos
  - b) Terremoto y erupción volcánica
  - c) Riesgos hidrometeorológicos

Para estos tres incisos, se aplicará el deducible conforme a lo siguiente:

DESDE	HASTA	DEDUCIBLE
\$0.00 M.N.	\$10'000,000.00 M.N.	10% sobre el monto de siniestro
\$10'000,001.00 M.N.	en adelante	el porcentaje de deducible de la tarifa del riesgo que corresponda a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro (AMIS)

- Existencias
  - a) Incendio y otros riesgos: 10% del monto del siniestro con mínimo de 30 (treinta) días de UMA al momento del siniestro.



- b) Roedores, insectos y aves: 10% sobre el valor del siniestro sin mínimo.
- c) Riesgos hidrometeorológicos: 10% del monto del siniestro con mínimo de 30 (treinta) días de UMA al momento del siniestro.
- d) Terremoto y erupción volcánica: 10% del monto del siniestro sin mínimo.

#### BIENES EXCLUIDOS:

La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como:

- Terrenos (incluyendo superficies, relleno, drenaje o alcantarillado), calles públicas, pavimento de vías públicas, caminos, vías de acceso, vías de ferrocarril que no sean propiedad de "LICONSA", diques, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y embarcaderos.
- Frescos o murales de decoración o de ornamentación que estén pintados o que formen parte del edificio o construcciones aseguradas.
- Dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, comprobantes de tarjetas de crédito, timbres, certificados u otros documentos negociables y registros de información de cualquier tipo y descripción, los cuales se cubren bajo los términos de la sección de dinero y/o valores.
- Equipos electrónicos de procesamiento de datos, los cuales se cubren bajo los términos de la sección de equipo electrónico.

#### RIESGOS EXCLUIDOS:

- Contaminación: quedan excluidos de este contrato perjuicios y/o daños causados por contaminación. Sin embargo, si los bienes asegurados sufrieren daños materiales directos causados por algún riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, incluyendo los causados por derrame de equipos de protecciones contra incendio o algún combustible. No obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas).
- Pérdida o daño ocasionado por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior (que no sean edificios, estructuras o instalaciones diseñadas para permanecer u operar en el exterior) o que se encuentren contenidas en edificios abiertos que carezcan de techo, una o más de sus paredes, puertas o ventanas exteriores.
- Deterioro de los bienes por cambios de temperatura o humedad o por falla u operación defectuosa de sistemas de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción con excepción de los contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración, cuando se contraten.
- Rotura, daños o fallas mecánicas o eléctricas de calderas, maquinaria, equipo, computadoras e instalaciones electrónicas y el costo de su reparación, rectificación y sustitución.
- Pérdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes asegurados, tales como: merma, derrame, fraude, robo, pérdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por paro de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños o pérdidas por retraso.
- Deficiencia en la construcción o diseño de los bienes asegurados y la falta de mantenimiento.





- Daños a los bienes de los procesos de fabricación, prueba, reparación, limpieza, restauración, alteración, renovación o servicio.
- Daños a bienes en proceso de construcción, montaje o desmantelación.
- Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la construcción u operación; la falta de capital suficiente por parte de "LICONSA" para la construcción a su debido tiempo o el reemplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados; y la pérdida del negocio que se deba a causas tales como suspensión o cancelación de una licencia de arrendamiento o de un pedido, que se produzca después del momento en el que los bienes perdidos, destruidos o dañados estén de nuevo en condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que esta licencia de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido objeto de suspensión o de cancelación.
- Daños causados por marejada y maremoto.
- Daños causados por asentamientos normales del terreno.
- Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por leyes o reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.
- Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.
- Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.
- Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto normalmente a presión.
- Edificios, instalaciones, indirecta, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no como consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica.
- Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.
- Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos sujetos a presión.
- Accidente ocurrido a máquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento y que no estén amparados en la sección rotura de maquinaria.
- Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, ley o reglamentación que norme, regule o restrinja la reparación, alteración, uso, construcción, operación o instalación de los bienes asegurados.
- Acción hostil o bélica, incluyendo acciones para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado, por: cualquier gobierno, agente o poder soberano (de jure o de facto) de cualquier autoridad que mantenga o emplee fuerzas militares, navales o aéreas.
- Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o poder usurpado, incluyendo toda acción para impedir, combatir o defender contra tal hecho o por confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- Terrorismo y Sabotaje

## SECCIÓN B) CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN

Bienes cubiertos: se cubre todo tipo de calderas correspondiente al giro de "LICONSA".





## RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto, causado directamente a los bienes asegurados, comprendiendo en forma ilustrativa y no limitativa los siguientes riesgos:

- La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas.
- La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación.
- La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.
- El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, en calderas de baja presión, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.
- La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.
- Huelgas, vandalismo, alborotos populares y conmoción civil

Valores declarados y Límites de responsabilidad: A valor de reposición al 100%

Calderas y recipientes sujetos a presión valor total: \$117'762,340.00 M.N.

Sub-límite por equipo (equipo de mayor valor): \$13'023,877.00 M.N. (trece millones veintitrés mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N)

Deducible: 2% del valor del siniestro

## BIENES EXCLUIDOS:

- Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.
- Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas.
- Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas.
- Transportadores alimentadores de combustible.
- Bombas alimentadoras de agua o de combustibles y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.
- Pulverizadores de carbón.
- Recipientes o equipos que no sean metálicos.
- Compresores (recíprocos o alternativo, rotativos o centrífugo).

## RIESGOS EXCLUIDOS

- Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles a "LICONSA" o a cualquier persona que actué a nombre de la misma en la dirección de la empresa o a la persona responsable de la dirección técnica.





- Defectos existentes en los equipos asegurados al iniciar la vigencia de este seguro.
- Incendio.
- Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.
- Fenómenos de la naturaleza, tales como terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, tempestad, vientos, heladas, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento y desprendimiento de tierra de rocas. Rotura, desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia del uso o de cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- Fugas o deformaciones graduales, evolución de ampollas u otras imperfecciones del material de que estén contruidos los equipos asegurados.
- Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en equipos auxiliares de operación, o usos de un combustible diferente del consignado en la especificación que se anexa, a menos que "LICONSA" haya dado aviso de ello al licitante, por escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación y esta haya expresado su conformidad al respecto, también por escrito.
- Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.
- Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación anexa a esta póliza, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acorde con la operación normal de dichos equipos.
- Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas.
- Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación o por influencias extrañas.
- Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de: paralización o interrupción de negocios o de procesos de manufactura, falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración, reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros, cualquier otra consecuencia indirecta del riesgo realizado, las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados, los gastos erogados por "LICONSA", en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por este anexo, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos suyos, cuyos servicios no hayan sido autorizados por el licitante.
- Escape de o daños a, contenidos a menos que se haya contratado la cobertura adicional de contenidos, en cuyo caso se aplicarán las siguientes exclusiones especiales: Escape o daños a los contenidos por: operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones.
- Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión.
- Defectos de juntas, empaques, prensa, estopas, conexiones o básculas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.
- Fisuras o agrietamiento de calderas, recipientes y tuberías, salvo las contempladas en los riesgos cubiertos de esta sección.
- Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en este anexo
- El derrame o fuga de los contenidos de las calderas o recipientes - sobre otra propiedad de "LICONSA" o de terceros
- Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, fisuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la póliza, el licitante será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Terrorismo y sabotaje.



## SECCIÓN C) ROTURA DE MAQUINARIA

Bienes cubiertos: se cubre todo tipo de maquinaria correspondiente al giro de "LICONSA".

### RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto, causado directamente a los bienes asegurados, comprendiendo en forma ilustrativa y no limitativa los siguientes riesgos:

- Sabotaje del personal de "LICONSA" o de extraños.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidades atmosféricas.
- Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
- Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- Rotura debida a fuerza centrífuga.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- Huelgas, vandalismo, alborotos populares y conmoción civil

El seguro amparado por este servicio cubre la maquinaria y equipo dentro de los predios en cuestión, ya sea que la maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado.

### BIENES EXCLUIDOS

Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por este seguro.

Este seguro no cubrirá las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, filtros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.

Valores declarados y Límites de responsabilidad: A valor de reposición al 100%

Rotura de maquinaria valor total: \$1,285'639,441.00 M.N.

Sub-límite por equipo (equipo de mayor valor): \$80'127,245.00 M.N. (ochenta millones ciento veintisiete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

Los valores proporcionados fueron re-expresados en base a las prácticas contables de uso general actualizadas.

Deducible: 2% del valor del siniestro

### RIESGOS EXCLUIDOS:

- Actos intencionales o culpa grave de "LICONSA" o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica, siempre y cuando los actos intencionales o culpa grave sea atribuible a dichas personas directamente.
- Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tenga conocimiento "LICONSA", sus administradores o persona responsable de la dirección técnica.



- Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpados, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, de cualquier autoridad federal o municipal.
- Fenómenos de la naturaleza, tales como terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, tempestad, vientos, heladas, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento y desprendimiento de tierra de rocas. Rotura, desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia del uso o de cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante de los bienes asegurados.
- Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, fisuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por el presente anexo, el licitante será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Dishonestidad o infidelidad de cualquier empleado de "LICONSA", así como por la transferencia de "LICONSA" de algún título de propiedad, por pérdida inexplicable, desaparición misteriosa o acto voluntario que produzca una pérdida.

#### **SECCIÓN D) EQUIPO DE CONTRATISTAS**

Bienes cubiertos: se cubre todo tipo de maquinaria correspondiente al giro de la entidad.

#### **RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados, comprendiendo en forma ilustrativa y no limitativa los siguientes riesgos:

- Incendio o rayo.
- Ciclón, tornado, vendaval, huracán y granizo.
- Colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueren transportados.
- Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- Inundación (alza del nivel del agua o avenidas, desbordamiento de ríos, esteros y lagos).
- Temblor, terremoto o erupción volcánica.
- Explosión (excepto explosión interna o la ocurrida dentro de calderas de vapor).
- Incendio, rayo, varada, hundimiento.
- Caída, colisión, atascamiento, hundimiento o volcadura.
- Robo de unidades completas.
- Derrumbes y deslaves.
- Huelgas, vandalismo, alborotos populares y conmoción civil.

Valores declarados y límites de responsabilidad: a valor de reposición al 100%

Equipo de contratistas valor total: \$13'403,225.00 M.N.





Sub-límite por equipo (equipo de mayor valor): \$788,425.00 (Setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 m.n.)

Deducible: 2% del valor del siniestro

#### RIESGOS EXCLUIDOS:

- Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición confiscación, incautación o detención por las autoridades o por cualquier otra causa semejante.
- Corrientes eléctricas en máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producirlas, transformarlas o utilizarlas, debido a disturbios eléctricos que provengan de causas naturales o artificiales, a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, solo por pérdida debido a incendio.
- Deterioro, desgaste, congelación o rotura mecánica por el uso.
- Sobrecarga de la capacidad normal registrada, o utilización en trabajos para los que no fueron construidos.
- Su destrucción por actos de autoridad.
- Infidelidad de empleados de "LICONSA" o de las personas a quienes se les confíen los bienes.
- Cualquier riesgo que afecte a planos, copias heliográficas, diseños o especificaciones.
- Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la póliza de seguro, el licitante será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Deshonestidad o infidelidad de cualquier empleado de "LICONSA", así como por la transferencia de "LICONSA" de algún título de propiedad, por pérdida inexplicable, desaparición misteriosa o acto voluntario que produzca una pérdida.

#### SECCIÓN E) EQUIPO ELECTRÓNICO

##### BIENES CUBIERTOS:

Todo el equipo electrónico, tales como más no limitados a: sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad de "LICONSA" o alquilados o bajo control de "LICONSA" o bajo control de terceros, incluyendo equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, radiocomunicación, equipos electrónicos de aplicación científica de campo, equipos de laboratorio entre otros: médicos, de medición, de transmisión, de comunicación, de investigación propios y necesarios a las actividades de "LICONSA" así como equipos móviles de procesamiento de datos, de medición, de comunicación entre otros.

Portadores externos procesados en sistemas electrónicos de procesamiento de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualesquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y operación hasta el límite señalado en esta sección.

Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en este anexo, por la interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos, correspondiente a cualquier gasto adicional realizado por "LICONSA" al usar un sistema ajeno y suplente, hasta el límite señalado en esta sección.

Equipo móvil de cómputo (tránsito) y lectoras entre otros.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa los siguientes riesgos.

- Terremoto y/o erupción volcánica
- Huracán, ciclón, tifón, inundación y daños por agua por cualquier causa
- Huelgas vandalismo, alborotos populares y conmoción civil
- Robo con violencia y/o asalto
- Hurto y robo sin violencia
- Equipo de climatización
- Variación de temperatura e interrupción o fallas del suministro de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua

Valores declarados y Límites de responsabilidad: A valor de reposición al 100%

Valor total de equipos: \$78'168,476.00 M.N.

Monto total en software: \$30'000,000.00 M.N.

**Sub-límites:**

- Por ubicación y por evento costo de operación: \$21'713,883.00 M.N. (veintiún millones setecientos trece mil ochocientos ochenta y tres pesos 008/100m.n.)
- Valor SITE oficina central: \$50'000,000.00 M.N. (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.)
- Equipo de mayor valor: \$1'500,000.00 M.N. (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)
- Valor más alto de los equipos de comunicación (CORE SWITCH EXTREME): \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.)
- Equipo móvil (LAP TOP y similares) por equipo: \$40,000.00 M.N. (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)
- Equipo de comunicación por equipo: \$15,000.00 M.N. (quince mil pesos 00/100 m.n.)

Los valores proporcionados fueron re-expresados con base a las prácticas contables de uso general actualizadas.

Deducibles para equipo fijo y portátil de acuerdo al riesgo afectado como sigue:

a) Incendio:

DESDE	HASTA	DEDUCIBLE
\$1.00 M.N.	\$100,000.00 M.N.	10% del valor del siniestro
\$100,001.00 M.N.	En adelante	\$10,000.00 M.N.

b) Hurto: 10% del monto del siniestro

c) Terremoto y erupción volcánica: 10% del monto del siniestro



d) Demás coberturas, costo de operación: 10% sobre el monto del siniestro

## BIENES EXCLUIDOS

- Partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, sí quedan cubiertos cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.
- Lubricantes, combustibles, agentes químicos, a menos que los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.
- Pérdidas o daños ocurridos a equipos que operen bajo tierra, en el agua, en el aire, naves aéreas o espaciales.
- Equipos que no tengan patente.
- Máquinas, aparatos y/o equipos cuyo valor de la parte mecánica sea superior al 50% con respecto a la parte electrónica.
- Programas en desarrollo e investigación.
- Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos.
- Máquinas, aparatos y equipos que no sean instalaciones de procesamiento electrónico de datos.

## RIESGOS EXCLUIDOS:

- Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro.
- Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.
- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operaciones del equipo asegurado.
- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- Pérdidas o daños de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consequential.
- Vibración o choque sónico causados por aviones u otros mecanismos.
- Actos dolosos o culpa grave de "LICONSA", con sus representantes o personas responsables de la empresa, siempre que dichos actos o culpa grave sean directamente atribuibles a dichas personas.
- Interrupción o fallas del suministro de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua.
- Interferencia de huelguistas u otras personas en la reparación o restauración del daño o en la reanudación o contaminación del negocio.
- Pérdida de información causada por campos magnéticos.
- Reproducción y grabación de información que no sea necesaria o si no se hiciera dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso el licitante solo indemnizara el importe que corresponda al material de los portadores externos.
- Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consequential.





- Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.
- Incremento del periodo de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada.
- La aplicación de cualquier ley estatal o federal que limite o impida reconstrucción o reparación de los bienes.
- La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión.
- Pérdida de mercado o cualquier otra pérdida consecencial diferente a la asegurada en esta sección.
- Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la póliza de seguro, el licitante será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos.
- Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de este anexo.
- La liberación, descarga o dispersión de bifenoles policlorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial.
- Errores en la programación de las maquinas o en las instrucciones dadas a las maquinas.
- Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y perdidas de información causadas por campos magnéticos y virus informáticos.
- Terrorismo y sabotaje.

## **SECCIÓN F) ROBO DE CONTENIDOS**

### **BIENES CUBIERTOS:**

De forma enunciativa mas no limitativas se cubren inmuebles, maquinaria y equipo, mobiliario, enseres, mercancías, inventarios y en general todo bien que constituya el patrimonio de "LICONSA" incluyendo los que se encuentren bajo su responsabilidad, posesión, custodia, o bien, tomados en comodato y en el que se tenga un interés asegurable, y del que jurídicamente la empresa sea responsable.

Se incluyen las existencias en almacén y/o bodegas.

### **RIESGOS CUBIERTOS**

Todo riesgo de pérdida o daño físico, robo con y sin violencia en oficinas y/o existencias en bodegas y almacenes, incluyendo herramientas y equipos a bordo de unidades automotoras, asalto o intento de asalto, daños materiales que se causen con motivo del robo y/o asalto o intentos de estos; robo, asalto o intento de ambos por medio de uso de violencia física o moral.

Se cubre el robo de materia prima y/o producto terminado en cualquier presentación en donde LICONSA sea sujeto de abuso de confianza en los que intervengan personas por las cuales "LICONSA" no fuese civilmente responsable o con los que "LICONSA" no tenga relación laboral.





Valores declarados y Límites de responsabilidad: A valor de reposición al 100%

Sublímites:

Límite único y combinado a primer riesgo absoluto, por evento:

- Contenidos (excepto existencias): \$600,000.00 M.N. (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)
- Existencias: \$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)

(Para la sección de Lecherías se cubrirá hasta dos eventos por vigencia el exceso en la cobertura de robo de contenidos)

En la mayoría de almacenes y bodegas las medidas de seguridad con las que se cuenta son básicas, como malla ciclónica, almacenes con veladores o seguridad policial contratada, cajas fuertes, cajas o cajones con cerradura, y en algunos almacenes circuito cerrado de televisión.

DEDUCIBLES:

- Contenidos (excepto existencias): 10% del monto de la pérdida con mínimo de 30 UMA
- Existencias: 10% del monto de la pérdida (Materia prima y/o producto terminado incluye robo con violencia y sin violencia)

RIESGOS EXCLUIDOS:

- Pérdidas que provengan del robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres fiscales o postales, dinero en efectivo en metálico o billete de banco, valores u otros documentos negociables, tales como, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, Boucher, vales de despensa, vales de restaurantes, vales de gasolina, libros de contabilidad u otros libros comerciales, así como contenidos generales en caja fuerte, cilindros invertidos, bóvedas o cajas registradoras.
- Robo en el que intervengan personas por las cuales "LICONSA" fuese civilmente responsable, con las que "LICONSA" tenga alguna relación laboral, o que desarrollen alguna función a favor de "LICONSA", cualquier beneficiario o causahabiente de "LICONSA" o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- Cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal de "LICONSA", socio, directores, ejecutivos o empleados de "LICONSA", sea que actúen por si solos o en colusión con otras personas.
- Desaparición misteriosa y extravío.
- Pérdidas o daños bajo los riesgos amparados en este anexo, si "LICONSA" no demuestra la pérdida con: registros contables, avalúos o inventarios de su negocio que permitan al licitante determinar con exactitud el monto de la pérdida o daño

## SECCIÓN G) DINERO Y VALORES

BIENES CUBIERTOS

Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, dentro de las instalaciones de "LICONSA" o en poder de pagadores, cobradores o portadores del mismo existiendo partidas extraordinarias (aguinaldos, nominas, bonos, etc.) Para la sección de Lecherías se cubrirá el exceso en la cobertura





de dinero y valores (en poder de concesionarios, distribuidores y terceros tanto en tránsito como estadia dentro de la República Mexicana).

#### BIENES EXCLUIDOS

Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables propiedad de "LICONSA" mientras se encuentren en poder y custodia de sistemas financieros.

#### RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo de pérdida o daño físico a los bienes asegurados contemplándose en forma ilustrativa y no limitativa, los siguientes:

- Robo con violencia
- Asalto o intento de asalto
- Incapacidad física de la (s) persona (s) portadora (s)
- Accidente del (los) vehículo(s) portador(es)
- Incendio y/o explosión en cajas fuertes o bóvedas
- Huelgas, vandalismo, alborotos populares y conmoción civil

#### VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

Sub limite único y combinado a primer riesgo absoluto

- Por evento: \$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2 (dos) días al mes (incluye vales de despensa): \$1´400,000.00 M.N. (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)
- 4 (cuatro) días al mes (incluye vales de despensa): \$1´400,000.00 M.N. (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)
- 1 (una) vez al año (dos días seguidos):
- Por aguinaldos \$5´200,000.00 M.N.
- Por fondo de ahorro \$3´700,000.00 M.N.

En la mayoría de almacenes y bodegas las medidas de seguridad con las que se cuenta son básicas, como malla ciclónica, almacenes con veladores o seguridad policial contratada, cajas fuertes, cajas o cajones con cerradura, y en algunos almacenes circuito cerrado de televisión.

Deducibles: 10% de la pérdida con mínimo de 10 (diez) días UMA

#### RIESGOS EXCLUIDOS:

- Perdida y/o daño atribuible a los riesgos amparados en este anexo si "LICONSA" no demuestra fehacientemente con registros contables y/o fiscales de su negocio que puedan permitir al licitante determinar con exactitud el monto de la indemnización.





- Robo en el que intervengan personas por las cuales "LICONSA" fuere civilmente responsable; personas con las que "LICONSA" tuviera alguna relación laboral; personas que desarrollen alguna función en favor de "LICONSA"; cualquier beneficiario, causahabiente de "LICONSA" o por los apoderados de cualesquiera de ellos.
- Cualquier acto fraudulento, peculado, mal uso de fondos, mala inversión, o cualquier acto deshonesto o criminal de "LICONSA", socio, directores, ejecutivos o empleados de "LICONSA", sea que actúen por si solos o en colusión con otras personas.
- Robo sin señales visibles de violencia sobre el inmueble o caja de seguridad conteniendo los valores; la desaparición misteriosa y el extravío.
- Pérdida derivada de errores contables.
- Perdida de dinero en máquinas de autoservicio o entretenimiento.
- Cheques expedidos por "LICONSA", empleados o funcionarios bajo coacción física o moral.
- Dinero en efectivo retirado de cajeros automáticos y/o instituciones bancarias, por "LICONSA", empleados o funcionarios bajo coacción física o moral.
- Perdida de dinero y/o valores cuando la responsabilidad del traslado de los bienes amparados recayere en un tercero ajeno a "LICONSA".
- Terrorismo y sabotaje.

## SECCIÓN H) CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS

### BIENES CUBIERTOS:

Todos los cristales, anuncios luminosos, domos, acrílicos y vitrales en cualquier ubicación de "Liconsa" o que se encuentren bajo su responsabilidad, con espesor mínimo de 4mm., en el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados y sus películas protectoras.

### RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo de pérdida o daño físico accidental o fortuito propiedad del asegurado, que estén bajo su responsabilidad o exista interés asegurable de forma enunciativa y no limitativa a los siguientes:

- Remoción del cristal y mientras no quede debidamente colocado.
- Al decorado del cristal (tales como emplomado, plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos y análogos) o a sus marcos.
- Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del local aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados.
- Cristales pertenecientes a los contenidos como espejos, cubiertas y lunas, así como los domos y tragaluces

Cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales y anuncios luminosos asegurados, su instalación y remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por actos de huelgas vandalismo, alborotos populares y conmoción civil

Los daños o pérdidas materiales causados a los cristales y anuncios luminosos asegurados cuando dichos daños se originen por la realización de reparación, alteración, mejoras y/o pintura del inmueble y/o de los cristales y anuncios luminosos asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados.



Valores declarados y límites de responsabilidad: a valor de reposición al 100%

Cristales, y su película de protección: \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 M.N.)

Límite máximo de responsabilidad a primer riesgo absoluto, como Límite único y combinado para todas las ubicaciones.

Anuncios luminosos y/o no luminosos de cualquier material: \$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)

Límite máximo de responsabilidad, como límite único y combinado para todas las ubicaciones, a primer riesgo absoluto.

Deducibles:

Cristales: 5% del valor del cristal

Anuncios luminosos y no luminosos: 10% de la pérdida con mínimo de \$500.00 M.N.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Los daños o pérdidas materiales causadas por raspaduras u otros defectos superficiales de los cristales.
- En caso de daños a los anuncios luminosos no habrá responsabilidad para el licitante, en caso de explosión, reventamiento, corto circuito y otros desordenes eléctricos que ocurran dentro del propio anuncio, a menos que ocasione incendio y entonces solo será responsable por la pérdida causada por incendio.
- El licitante no será responsable por cristales o acrílicos con espesor menor de 4 mm.
- Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.
- Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
- Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe, o culpa grave de "LICONSA".
- Terrorismo y sabotaje.

## **SECCIÓN I) MONTAJE Y OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN.**

**BIENES CUBIERTOS:**

Todos los bienes propios y necesarios a cada uno de los proyectos de inversión 2020 que la Dirección de Producción de "LICONSA" tiene programados en el anteproyecto en los Programa de Abasto Social de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, San Luis Potosí, Tabasco y Yucatán, las Gerencias Estatales de Jalisco, Michoacán, Querétaro y Oaxaca y las Gerencias Metropolitana y Sur cuya especificación de obra forma parte integrante de la anexo en el apartado correspondiente incluyendo otras propiedades de "LICONSA". Se informa que el periodo de obras iniciará en el mes de enero y concluirá en diciembre de 2020.

Cualquier cambio o inclusión será avisado al licitante con 30 (treinta) días naturales de anterioridad a los trabajos.



Se entiende y conviene que cualquier modificación al programa objeto de esta sección no limitará el alcance de la cobertura, por lo que cualquier cambio o inclusión al mismo podrá ser reportado al licitante para los ajustes a que hubiera lugar en costos.

En esta sección se cubren construcciones y/o remodelaciones, en los casos donde por el tipo de obra se requiera un periodo de pruebas de operación y resistencias, las cuales quedarán cubiertas bajo la póliza hasta por 60 (sesenta) días naturales adicionales, sin cobro de prima.

#### RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección contemplándose en forma ilustrativa y no limitativa los siguientes riesgos:

- Incendio, rayo y/o explosión, caída de aviones (u otros objetos caídos de ellos), vehículos y humo, granizo, terremoto, erupción volcánica e inundación.
- Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, etc
- Terremoto y erupción volcánica
- Ciclón, huracán.
- Error en diseño
- Mantenimiento.
- Huelgas vandalismo, alborotos populares y conmoción civil

#### VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

Valor Total de Montaje y obra civil: \$120'468,067.00

Periodo de pruebas por 60 (sesenta) días naturales

Límite máximo por evento: \$38'400,000.00 M.N. (treinta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)

Deducibles:

Estructuras:

- a) Cobertura básica y demás coberturas no especificadas por evento: \$6,000.00 M.N. (seis mil pesos 00/100 m.n.)
- b) Terremoto, huracán y pruebas \$12,000.00 M.N. (doce mil pesos 00/100 m.n.)

#### RIESGOS EXCLUIDOS:

- Dolo o imprudencia manifiesta de "LICONSA" o de sus representantes responsables de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sean atribuibles a dichas personas directamente.
- Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal.



- Detonación intencional de cualquier tipo de explosivos cuyo autor sea cualquier persona o grupo de personas mal intencionadas. Se aclara que la presente exclusión no involucra a los daños por explosión accidental física o química que sí se encuentran amparados.
- Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- Pérdida de beneficio, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente.
- Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- Pérdida o daño debido a cálculo o diseño erróneo, salvo que haya sido acordado específicamente por endoso.
- Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no se excluye pérdida o daño material a otros bienes construidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
- Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o descompostura de equipo y maquinaria de construcción.
- Sanciones impuestas a "LICONSA" por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como deficiencias o defectos de estética.
- Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.
- Los gastos en que se incurra por la rectificación o la reparación de trabajos deficientes que no haya originado daños.
- Para efectos de esta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica, también denominados software, y por componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, conmutadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de hardware.
- Queda también excluido de la cobertura del contrato al que se adiciona esta cláusula, el reembolso de cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de los componentes físicos o lógicos ya definidos, con motivo de la llegada de las fechas a que se hizo referencia en el primer párrafo de esta cláusula.
- Cualquier estipulación en el presente anexo respecto del deber por parte del licitante de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo esta cláusula.
- Pérdidas, daños o costos que sean causados, surjan o experimenten un aumento notable a causa de vicios inherentes, desgaste, empeoramiento paulatino, dilatación o contracción de los bienes asegurados a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura, corrosión y herrumbres.
- Pérdidas o daños causados, ocurridos o agravados por el hecho de que "LICONSA" no haya mantenido los bienes asegurados en buen estado de conservación.
- Daños consecuenciales de cualquier clase.
- Pérdidas o daños resultantes de sobrecargas intencionales durante las pruebas.
- Pérdidas o daños causados o imputables a contratistas o empresas que lleven a cabo mantenimiento a los bienes asegurados, de los que dichos contratistas o empresas son responsables por ley o contractualmente.
- Asentamientos y hundimientos paulatinos, así como daños por socavación paulatina o erosión.





- Pérdidas resultantes de negligencia de "LICONSA" al no tomar las medidas razonablemente necesarias para salvaguardar y preservar los bienes al momento posterior de la ocurrencia de cualquier pérdida o daño.
- Terrorismo y sabotaje

**SECCIÓN J) LECHERÍAS (INCENDIO, ROBO DE CONTENIDOS, DINERO Y VALORES)**

En adición a lo señalado en las secciones antes descritas, se establece lo siguiente para las lecherías propiedad de Liconsa, S.A. de C.V., así como de las que se encuentren bajo su responsabilidad, posesión, custodia, o bien, tomados en comodato y en el que se tenga un interés asegurable, y del que jurídicamente sea responsable.

**INCENDIO Y COBERTURAS ADICIONALES (EDIFICIOS Y CONTENIDOS EN GENERAL EN LECHERÍAS)**

Cobertura: todo bien, todo riesgo, primer riesgo absoluto, describiendo en forma ilustrativa y no limitativa los siguientes riesgos:

- Incendio, rayo, explosión
- Fenómenos hidrometeorológicos
- Terremoto y/o erupción volcánica
- Combustión espontánea
- Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso
- Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas pluviales a causa de acumulación de granizo.
- Huelgas, vandalismo, alborotos populares y conmoción civil

Límites máximos de responsabilidad:

	Ubicaciones	Suma Asegurada por evento y ubicación
Lecherías establecidas	2,135	\$215,000.00 (Doscientos quince mil pesos 00/100 MN.)

Deducibles

- **Inmuebles/lecherías**
  - a) Incendio y explosión: sin deducible ni coaseguro.
  - b) Riesgos hidrometeoro-lógicos: 10% del monto del siniestro, con mínimo de 50 UMA.
  - c) Terremoto y erupción volcánica: 10% del monto del siniestro
  - d) Otros riesgos: 10% del monto del siniestro con mínimo de 50 UMA, sin coaseguro
- Contenidos/Existencias





- a) Incendio y otros riesgos: 10% del monto del siniestro con mínimo de 30 (treinta) días de UMA al momento del siniestro.
- b) Roedores, insectos y aves: 10% sobre el valor del siniestro sin mínimo.
- c) Riesgos hidrometeorológicos: 10% del monto del siniestro con mínimo de 30 (treinta) días de UMA al momento del siniestro.
- d) Terremoto y erupción volcánica: 10% del monto del siniestro sin mínimo.

**ROBO DE CONTENIDOS/EXISTENCIAS (LECHERÍAS)**

Sobre todos los contenidos en general, pero sin estar limitados a: mobiliario y equipo de oficina, existencias de leche en polvo y fluida en cualquier envase y/o presentación a precio neto de venta (en el precio de venta debe considerarse el precio oficial, sin considerar los subsidios especiales otorgados a municipios).

Todo riesgo de pérdida o daño físico, robo con violencia en oficinas, asalto o intento de asalto, daños materiales que se causen con motivo del robo y/o asalto o intentos de estos; robo, asalto o intento de ambos por medio de uso de violencia física o moral.

Se cubre todo riesgo o pérdida que sufra el producto terminado (sin estar limitado a leche en cualquier presentación) cuando la venta de la misma se efectuó de manera directa al beneficiario, es decir que dicha venta no se realice dentro del local establecido (lechería).

Límites máximos de responsabilidad:

	Ubicaciones	Suma Asegurada por evento
Lecherías establecidas (concesionarios y distribuidores)	6,282	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
Venta en diferentes ubicaciones, según las necesidades de las poblaciones	Variante	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

**DEDUCIBLES:**

Contenidos/Existencias: 10% del monto de la pérdida

**DINERO Y VALORES (LECHERÍAS)**

Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, dentro de las instalaciones de "LICONSA" o en poder de concesionarios, distribuidores, pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo.

Respecto a lecherías y centros de acopio, dinero en efectivo y valores en general en poder del personal encargado y/o de terceros tanto en tránsito como estaba dentro de la república mexicana, quedan amparadas todas las acumulaciones de dinero y valores.



Todo riesgo de pérdida o daño físico a los bienes asegurados contemplados en forma ilustrativa y no limitativa, a los siguientes:

- Robo con violencia
- Asalto o intento de asalto
- Incapacidad física de la (s) persona (s) portadora (s)
- Accidente del (los) vehículo(s) portador(es)
- Incendio y/o explosión en cajas fuertes o bóvedas
- Huelgas, vandalismo, alborotos populares y conmoción civil

Se cubre el robo de dinero derivado de la venta de leche en cualquier presentación realizada en forma directa sin estar limitada a que dicha venta se realice en local establecido.

Límites máximos de responsabilidad:

	Ubicaciones	Suma Asegurada por evento
Lecherías establecidas (concesionarios y distribuidores)	6,282	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
Venta en diferentes ubicaciones, según las necesidades de las poblaciones	Variante	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

**DEDUCIBLES:**

Deducibles: 10% de la pérdida con mínimo de 10 (diez) días UMA

**BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS:**

Los bienes y riesgos excluidos para toda la Sección J), son los mismos que se especifican en las Secciones A), F) y G), respectivamente.

**RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Condiciones y requerimientos técnicos de las pólizas de seguro que amparan los bienes patrimoniales de Liconsa, S.A. de C.V.**

**COBERTURA PARA TODO BIEN A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO**

Valores de reposición al 100%: sumas aseguradas en pesos mexicanos.

Giro: la rehidratación, reconstrucción y enriquecimiento de todo tipo de leche y su derivado; así como su empaque transportación, distribución y comercialización dentro de la república mexicana.

Entre los productos de "LICONSA" encontramos en forma enunciativa y no limitativa leche líquida en cualquier envase y/o presentación, leche en polvo, suplemento alimenticio y sus derivados de ésta.

## RESUMEN DE COBERTURAS:

- Actividades e inmuebles
- Espuelas de F.F.C.C.
- Arrendatario
- Carga y descarga
- Daños por la carga
- Unión y mezclas
- Productos únicamente a nivel nacional
- Asumida por contratistas independientes son contratados por medio de licitación y se desconoce el nombre de los contratistas.
- Estacionamiento
- Parque vehicular en exceso de la cobertura contratada en el paquete integral, esta cobertura aplicará una vez agotada la suma asegurada contratada en la cobertura del parque vehicular.
- Se cubre responsabilidad civil por contaminación que se presente en forma repentina, súbita e imprevista.
- Responsabilidad civil contaminación ambiental para el total de plantas se cubren con base al texto autorizado y que es el estándar para este tipo de cobertura.

**Nota:** Todas las plantas industriales propiedad de "LICONSA" utilizan amoniaco para enfriamiento, el cual cumple con todas las medidas de seguridad desde su recepción y en su proceso.

La operación de "LICONSA" requiere contar con espuelas de ferrocarril para la recepción y descarga de contenedores.

## LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

- \$130'000,000.00 m.n. (ciento treinta millones de pesos 00/100 m.n.) como límite único y combinado (quedan amparados los gastos de defensa), incluyendo las lecherías (opera en agregado anual).
- Responsabilidad civil estacionamiento: por unidad será del orden de \$1'000,000.00 con un máximo de \$10'000,000.00 por evento.
- R.C. estacionamientos: vehículo a valor comercial y vehículos del año a valor factura sin considerar ningún tipo de depreciación al momento del siniestro.
- Los estacionamientos operan sin acomodadores, con control de acceso y personal de seguridad.
- Contratistas independientes se sublimita hasta \$20'000,000.00 M.N.
- Parque vehicular se sublimita hasta \$1'000,000.00 m.n. por unidad en exceso a la póliza del seguro de automóviles, camiones y camionetas de "LICONSA"

## MATERIA DEL SEGURO:

El licitante se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que "LICONSA" cause a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este anexo técnico.

## ALCANCE DEL SEGURO:

La obligación del licitante comprende:

1. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable "LICONSA", conforme a lo previsto en la póliza y en las condiciones particulares respectivas.
2. El pago de los gastos de defensa de "LICONSA", dentro de las condiciones de la póliza. Esta cobertura incluye, entre otros:

2.1) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que "LICONSA" deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por este anexo. En consecuencia, no se considerarán comprendidas, dentro de las obligaciones que el licitante asuma bajo este anexo, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que "LICONSA" alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.

2.2) El pago de los gastos, costos e intereses legales que deba pagar "LICONSA" por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.

2.3) El pago de los gastos en que incurra "LICONSA", con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

## DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO.

1. El límite máximo de responsabilidad para el licitante, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en la póliza.
2. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

## RESPONSABILIDADES CUBIERTAS:

### ACTIVIDADES E INMUEBLES DENTRO DE LOS PREDIOS DE "LICONSA"

Dentro del marco de las condiciones de la póliza de seguro, está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere "LICONSA" por daños a terceros, derivada de su actividad relacionada con el giro que se menciona en la cédula de la póliza y siempre que dichos daños se ocasionen dentro de los predios asegurados; amparándose, además, responsabilidades derivadas de su participación en ferias y exposiciones, de la realización de excursiones y actos festivos organizados para su personal, así como de instalaciones de propaganda fuera de los inmuebles.

También está asegurada la responsabilidad civil objetiva de "LICONSA" por daños a terceros, derivada de la posesión legal y uso de inmuebles, instalaciones y aparatos utilizados para la actividad y operaciones de "LICONSA", por ejemplo:



1.- Inmuebles:

- a) Como propietario, arrendatario o usufructuario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para las actividades de "LICONSA" incluyendo espuelas de ferrocarril.
- b) Por la responsabilidad legal del arrendatario con motivo de daños que sufran los inmuebles tomados en arrendamiento a consecuencia de incendio y/o explosión.

2.- Tenencia y uso de instalaciones: como propietario, arrendatario o usufructuario de instalaciones comprendidas en los terrenos, edificios o locales mencionados en la póliza, derivada de la posesión y mantenimiento de:

- a) Instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
- b) Áreas de estacionamiento de vehículos a su servicio.
- c) Instalaciones de sanidad y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
- d) Instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
- e) Instalaciones sociales a su servicio de comedores en algunas instalaciones.
- f) Instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
- g) Ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

3.- Actividades de "LICONSA" y de su personal.

- a) Derivada de la responsabilidad civil legal personal de empleados y trabajadores en el desempeño de sus funciones o trabajos.
- b) Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
- c) Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

ACTIVIDADES FUERA DEL INMUEBLE DE "LICONSA":

Dentro del marco de las condiciones suscritas de la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurra "LICONSA" por daños a terceros, derivada de la ejecución de la actividad relacionada con el giro de "LICONSA" cuando dichos daños sean ocasionados fuera de los predios asegurados.

Quedan cubiertas las responsabilidades que resulten computables a "LICONSA" en forma directa o por insolvencia o insuficiencia de garantías del causante del accidente por pérdidas o daños causados por la carga de las unidades propiedad de "LICONSA" y/o de sus contratistas.

La presente cobertura no tiene por objeto cubrir responsabilidades contractuales o profesionales en el desempeño de obras y/o trabajos.

UNIÓN, MEZCLA O TRANSFORMACIÓN QUÍMICA

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurra "LICONSA" por daños a terceros, a consecuencia de una unión, mezcla o transformación química de productos de "LICONSA" con productos de terceras personas.







El licitante indemnizará, única y exclusivamente, con respecto a las siguientes reclamaciones:

1. Deterioro o destrucción del otro producto.
2. Costos de fabricación del producto final. El licitante no indemnizará el precio del producto propio de "LICONSA".
3. Los gastos adicionales que sean, jurídica o económicamente, necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. El licitante no indemnizará aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto de "LICONSA" y el precio de venta del producto final.
4. Otros perjuicios que resulten del hecho de que el producto final no pueda venderse o se pierda con reducción del precio. El licitante no indemnizará aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto de "LICONSA" y el precio de venta con que se hubiera podido contar en el caso de que el suministro del producto de "LICONSA" estuviese libre de defectos.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- Las reclamaciones resultantes del incumplimiento de obligaciones contractuales entre "LICONSA" y el tercero, por ejemplo, las resultantes de la mora, de la devolución o de la reducción del precio, salvo lo que se indica en el párrafo anterior.
- Las reclamaciones por interrupción de producción.
- Responsabilidad originada por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de éste) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.
- Reclamaciones a consecuencia de una contaminación de los productos de "LICONSA" por toxinas de cualquier tipo.
- Las reclamaciones por inversiones frustradas (en espera de productos sin defecto).
- Las reclamaciones por mal olor, sabor, o color de los productos de terceras personas tratados con productos de "LICONSA".
- Reclamaciones o por acuerdos convencionales de garantía o por sus garantías legales que otorgan los contratos.

Para efectos de la presente cobertura se especifican las siguientes definiciones convencionales:

- Unión es el mantener en contacto uno o más productos con el producto de "LICONSA".
- Se entiende por mezcla, la homogeneización de una unión de productos, principalmente fluidos.
- Transformación química se da cuando en el proceso de homogeneización se lleva a cabo una reacción química.
- Se entiende por producto de "LICONSA", el producto defectuoso elaborado por él mismo dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y que fue suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.
- Se da el supuesto de un producto defectuoso cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre "LICONSA" y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración o cuando no corresponde a la información que de él se da.





- Se entiende por otro producto cualquier producto de terceros distinto al producto de "LICONSA", usado para la elaboración o fabricación de un producto final.

#### PRODUCTOS EN MÉXICO: (ÚNICAMENTE A NIVEL NACIONAL)

Cubre la responsabilidad civil en que incurriere "LICONSA" a consecuencia de daños a terceros por los productos fabricados, entregados, suministrados y distribuidos, siempre que los daños se produzcan dentro de la vigencia de la póliza quedando excluidos los riesgos derivados de entregas y/o suministros efectuados antes del inicio de vigencia de la póliza.

Quedan también amparados por esta cobertura de productos, la responsabilidad civil de "LICONSA" derivada de daños materiales que causen sus productos ya entregados o suministrados por él, a productos de terceros por unión o mezcla de ellos o elaborados con intervención de sus productos y en este caso "LICONSA" participará con el 10% de la pérdida indemnizable.

En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos fabricados o entregados durante la vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a) Daños que sufran los propios productos fabricados, entregados o suministrados.
- b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos de "LICONSA".
- c) Daños ocasionados por productos llevados a cabo con vías de experimentación o de productos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
- d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos.
- e) Daños derivados de la fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.
- f) Daños genéticos a personas o animales.
- g) Responsabilidad por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de éste) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.
- h) Gastos que "LICONSA" esté obligado a pagar a causa de la destrucción de los productos defectuosos y/o su remoción.
- i) Reclamaciones a consecuencia de una contaminación de los productos de "LICONSA" por toxinas de cualquier tipo.

La producción de Liconsa, S.A. de C.V. es únicamente a nivel nacional

#### ASUMIDA POR PRODUCTOS

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurra "LICONSA" por daños a terceros cuando asuma responsabilidades ajenas de productos, por convenio o contrato, en donde se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.



Esta cobertura funcionaría para el caso de que un contratista careciera de seguro, de manera automática aplicará la póliza de "LICONSA".

#### ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurra "LICONSA" por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de prestadores de servicio, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

La presente cobertura opera como límite único y combinado (LUC), incluido en el sub-límite asegurado de la cobertura básica de actividades e inmuebles hasta el 10% de ésta, sin exceder de 1,000 (un mil) días naturales de la unidad de medida y actualización (UMA).

#### ASUMIDA POR PRESTADORES DE SERVICIOS.

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurra "LICONSA" por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de prestadores de servicio, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

La presente cobertura opera como límite único y combinado (LUC), incluido en la suma asegurada de la cobertura básica de actividades e inmuebles hasta el 10% de ésta, sin exceder de 1,000 (un mil) días naturales de la unidad de medida y actualización (UMA).

En caso de que "LICONSA" requiera mayor suma asegurada para la presente cobertura, es condición básica que el licitante, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, "LICONSA" deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que el licitante determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

#### ESTACIONAMIENTO.

Por el uso de estacionamientos de "LICONSA", donde los vehículos de funcionarios también se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros:

- Incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia de "LICONSA", siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local.
- Robo total del vehículo que "LICONSA" tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total.
- Otros accidentes que sufran los vehículos dentro de las áreas del estacionamiento de los cuales resulte responsable "LICONSA".

Deducibles para esta cobertura:

- Daños materiales: 3% sobre el valor más alto en la GUIA EBC al momento del siniestro
- Robo total: 5% sobre el valor más alto en la GUIA EBC al momento del siniestro
- Cristales: 10% del valor del cristal

## CARGA Y DESCARGA

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurra "LICONSA" por daños a terceros, derivada pero no limitada a: daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga.

También se cubren daños a tanques cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de explosión e implosión.

## DAÑOS POR LA CARGA EN MÉXICO

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurra "LICONSA" por daños a terceros, causados directamente por la carga transportada; cuando dichos daños sean derivados, de forma enunciativa, más no limitativa, por derrame, caída accidental de la carga, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador y ocurridos durante la vigencia de la póliza.

La presente cobertura aplicará únicamente con relación a los productos transportados propiedad o bajo la responsabilidad de "LICONSA".

Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a:

1. Daños a consecuencia de la inobservancia de las normas y leyes generales de vías de comunicación federales o medidas de seguridad necesarias, en lo referente a las dimensiones y capacidades de los vehículos transportadores y características de la carga.
2. Daños cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes.
3. Cualquier daño causado a la carga y/o al vehículo transportador sea o no propiedad de "LICONSA".
4. Las pérdidas consecuenciales de cualquier tipo, tales como la demora, pérdida de mercado o el perjuicio que pueda presentar "LICONSA" por la falta de entrega de su mercancía a tiempo para su venta y/o por la no realización de la venta/entrega.
5. Todo tipo de contaminación, ya sea accidental o no.
6. Daños ocasionados en el extranjero

## PARQUE VEHICULAR:

En exceso de la cobertura contratada para el parque vehicular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del seguro de automóviles, camiones y camionetas de "LICONSA", o desde el primer peso cuando el vehículo, sea propiedad de Liconsa o no, carezca de la cobertura, pero en este caso está limitado a que se realicen trabajos para Liconsa, S.A. de C.V.

## RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Este seguro cubre la responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente súbita, repentina, accidental e imprevista, con deducible de 15 % sobre la pérdida con mínimo de 35,000 dólares o su equivalente en pesos mexicanos.

## RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN EN FORMA REPENTINA

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil legal en que incurriera "LICONSA" por daños a terceros ocasionados por contaminación al medio ambiente, que se produzca en forma súbita, repentina, accidental e imprevista durante la vigencia de la póliza y dentro de los inmuebles de "LICONSA" o dentro de los predios donde realiza las actividades descritas en la misma.

Para efectos de la presente cobertura, se considera como contaminación al medio ambiente súbita, repentina, accidental e imprevista, siempre que esta ocurra a causa de uno de los siguientes incidentes:

- Incendio
- Explosión
- Derrumbamiento estructural
- Tempestad o tormenta, incluyendo ráfagas
- Rayo o relámpago
- Vandalismos y actos mal intencionados
- Colisión, vuelco o caída de vehículos terrestres o ferroviarios

La contaminación del medio ambiente causada por los incidentes arriba descritos se manifieste inmediatamente dentro de los 7 (siete) días naturales después de dichos acontecimientos y no se produzca en forma lenta, gradual, progresiva o crónica.

Queda entendido y convenido que el seguro en ningún caso ampara ni se refiere a una contaminación del medio ambiente:

- a) Causada por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por el fabricante de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
- b) Causada por la omisión de las reparaciones y/o el mantenimiento necesarios de los artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
- c) Causada por la inobservancia de leyes, reglamentos, normas, resoluciones y decretos de las autoridades competentes que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación que tiene como consecuencia daños genéticos a personas ocasionada por aguas negras, basuras o sustancias residuales.
- d) Causada en relación con actividades de explotación y/o producción.
- e) Causada directa o indirectamente por dioxinas, clorofenoles, bifenilos policlorados o clorofluorocarbonos que tiene como consecuencia daños ecológicos y/o pérdidas económicas de terceros, cuando no existen daños a bienes muebles o inmuebles o daños a personas.



- f) Derivada del deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición, desgaste o deterioro paulatino de depósitos, cisternas, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar, incluyendo tuberías, bombas o válvulas.
- g) Causada por descarga, fuga o liberación de contaminantes en un momento y/o lugar no identificados que exista al inicio de esta cobertura dentro de los inmuebles propiedad de "LICONSA".
- h) Causada al inmueble propiedad de "LICONSA" o arrendado u operado por él, esto incluye los gastos de nulificación, remoción, o limpieza ("CLEAN UP COSTS") en relación con la limpieza o descontaminación de los inmuebles de "LICONSA"
- i) Todo tipo de contaminación gradual y paulatina

### Definiciones

- a) Contaminación del medio ambiente: ruido o variación perjudicial de aguas, atmósfera, suelos o subsuelos, causada por sustancias sólidas, líquidas, gaseosas o termales que sean irritantes o contaminantes. Esto incluye por ejemplo humo, vapor, hollín, polvo, ácido, álcali, químicos o residuos
- b) Contaminantes: son sustancias sólidas, líquidas, gaseosas o termales que sean irritantes o polucionantes.
- c) Residuos o sustancias residuales: cualquier sustancia que se deja de sobra que ya no se usa y se queda de desecho se debe recuperar reacondicionar o reciclar, o haya sido eliminado, tratado, depositado o quitado como parte de un esfuerzo de saneamiento del medio ambiente.
- d) Vandalismo y actos mal intencionados: injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada a "LICONSA", ni sujeta a las instrucciones o el control de "LICONSA" o las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable "LICONSA".

### RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS:

- Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o en el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
- Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles de "LICONSA" y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.
- Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- En caso de ser "LICONSA" una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes y otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.
- Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
- Falta o insuficiencia de obras de consideración para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión que se originen de autoridades de derecho o de hecho.
- Responsabilidades imputables a "LICONSA" de acuerdo con la ley del trabajo, la ley del seguro social u otra disposición complementaria de dichas leyes.





- No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
- Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con "LICONSA".
- Lesiones a los ocupantes de vehículos accidentados por el uso de ellos.
- Cualquier daño a bienes transportados.
- Cualquier perjuicio relacionado con esta cobertura.
- Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir. Los permisos para conducir, para los efectos de esta póliza, se considerarán como licencias.
- Daños cuando no se encuentren en el desempeño de sus labores al servicio de "LICONSA".
- Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra "LICONSA" y/o conductor por la privación del uso del vehículo.
- Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo al transitar fuera de caminos o cuando estos se encuentren en condiciones intransferibles.
- Las reclamaciones resultantes del incumplimiento de obligaciones contractuales entre "LICONSA" y el tercero, por ejemplo, las resultantes de la mora, de la devolución o de la reducción del precio, salvo que otros perjuicios que resulten del hecho de que el producto final no pueda venderse o se pierda con reducción del precio. El licitante no indemnizará aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto de "LICONSA" y el precio de venta con que se hubiera podido contar en el caso de que el suministro del producto de "LICONSA" estuviese libre de defectos.
- Las reclamaciones por interrupción de producción.
- Responsabilidad originada por la garantía de calidad o ineficiencia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.
- Daños que sufran los propios productos fabricados, entregados o suministro.
- Gastos o indemnizaciones a causas de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos de "LICONSA".
- Daños ocasionados por productos llevados a cabo con vías de experimentación o de productos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
- Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos.
- Daños genéticos a personas o animales.
- Responsabilidad por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falta del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.
- Gastos que "LICONSA" este obligado a pagar a causa de la destrucción de los productos defectuosos y/o su remoción.
- Daños a consecuencia de la inobservancia de las normas y leyes generales de vías de comunicación federales o medidas de seguridad necesarias, en lo referente a las dimensiones y capacidades de los vehículos transportadores y características de la carga.
- Las pérdidas consecuenciales de cualquier tipo, tales como la demora, pérdida de mercado o el perjuicio que pueda presentar "LICONSA" por falta de entrega de su mercancía a tiempo para su venta y/o por la no realización de la venta / entrega.
- Responsabilidad imputable a "LICONSA" por pérdidas financieras.
- Indemnización imputable a "LICONSA" con carácter de multa, sanción administrativa o como castigo ejemplar por los daños causados.





- Responsabilidades derivadas de caso fortuito, entendiéndose como tal todo acontecimiento proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse y huracán.
- Responsabilidad civil profesional
- Terrorismo y sabotaje.







## TRANSPORTE TERRESTRE

**Condiciones y requerimientos técnicos de las pólizas de seguro que amparan los bienes patrimoniales de Liconsa, S.A. de C.V.**

**Cobertura para todo bien, todo riesgo, primer riesgo absoluto**

### **BIENES CUBIERTOS**

- Leche líquida, en polvo y Ultrapasteurizada (UHT) en cualquier envase y/o presentación.
- Suplementos alimenticios y todo tipo de mercancía derivada del giro de "LICONSA"

Empacados en diferentes presentaciones, así como sus canastillas de transporte de cualquier material, y otros tipos de embalajes o tanques que se utilizan para el transporte de leche líquida en cualquier envase y/o presentación, material de envase y empaque sin estar limitado a polietileno para envases, producto terminado y suplementos alimenticios en envases propios del mismo y equipo electrónico.

### **MEDIOS DE TRASLADO**

Cualquier medio de traslado, como por ejemplo, de forma enunciativa más no limitativa, doble remolque, tráiler caja seca, torthon de cualquier capacidad, pipas, pick up, cualquier vehículo institucional o de terceros, entre otros.

### **RIESGOS A CUBRIR**

#### **EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA**

- Todo riesgo
- Riesgos ordinarios de tránsito ROT
- Robo de bulto por entero
- Robo parcial
- Mojadura
- Oxidación
- Dobladura, rotura o rajadura
- Bodega a bodega
- Desempaque diferido
- Maniobras de carga y descarga
- Huelgas vandalismo, alborotos populares y conmoción civil

Límite máximo por embarque por tipo de transporte:

- FULL \$3'959,280.00 (tres millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.)
- Tráiler 48": \$2'106,000.00 (dos millones ciento seis mil pesos 00/100 m.n.)





- Thorton: \$985,608.00 (novecientos ochenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.)
- De 4.5 o más toneladas: \$374,868.00 (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.)
- Leche líquida \$973,800.00 (novecientos setenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
- Material de envase y empaque sin estar limitado a Polietileno bond-polifoil y cartón corrugado: \$3'200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.) Equipo Electrónico y contenidos en tránsito: \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

Límite máximo por embarque por tipo de transporte para leche Ultrapasteurizada (UHT):

- Full: \$717,724.00 (setecientos diecisiete mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.)
- Tráiler sencillo 53": \$478,483.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.)
- Tráiler sencillo 48": \$418,672.00 (cuatrocientos dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)
- Tráiler sencillo 40": \$358,862.00 (trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.)
- Thorton: \$219,304.00 (doscientos diecinueve mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.)
- Rabón: \$159,494.00 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.)
- De 3.5 o más toneladas: \$59.810.00 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.)

## DEDUCIBLES

Para todos los riesgos, incluyendo robo total y parcial:

10% sobre el valor total del siniestro, con mínimo de \$5,000.00 M.N. (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

## ORIGEN Y DESTINO

Dentro de la república mexicana y/o viceversa

## CONDICIONES ESPECIALES

Cláusula de evaluación de pérdidas o daños

1. Materia prima.- la evaluación de pérdida o daños reclamados será a costo de producción (incluye precio fijo y precio variable)
2. Producto terminado.- la evaluación de pérdida o daño reclamado por productos terminados y manufacturados, será su precio neto de venta autorizado por el Gobierno Federal sin considerar los Programas Especiales en apoyo a la población de extrema pobreza )
3. Suplementos alimenticios.- la evaluación de pérdida o daños reclamado será a valor factura de venta.
4. Leche líquida.- la evaluación de pérdida o daño reclamado por la leche líquida (en cualquier presentación) será su precio neto de venta autorizado por el Gobierno Federal sin considerar los Programas Especiales en apoyo a la población de extrema pobreza).





Queda aceptado entre "LICONSA" y el licitante que la forma para ejercer la administración de perdidas, será con base al procedimiento regular para la atención y servicios de siniestros, donde "LICONSA" presenta las reclamaciones que se deriven en los términos y condiciones aquí pactados, quedando a cargo del licitante la elaboración de los expedientes respectivos de ajuste de pérdidas.

## EXCLUSIONES

- Dolo, mala fe, culpa grave, abuso de confianza, infidelidad o por cualquier delito cometido por "LICONSA", el beneficiario o sus enviados, ya sea que actué solo o en colusión con otras personas.
- Por falta o deficiencia del envase, empaque o embalaje, o bien, cuando estos sean inadecuados. Asimismo, cuando se exceda la capacidad de sostén de la estiba de la mercancía. Esta exclusión aplica cuando "LICONSA" tenga injerencia en tal empaque, embalaje o envase, estiba o preparación.
- La naturaleza perecedera inherente a los bienes, vicio propio.
- Derrame normal, merma natural, pérdida normal de peso o volumen por la propia naturaleza de los bienes y desgaste natural de los mismos.
- Empleo de vehículos no aptos para transportar el tipo de mercancía o que resultaran obsoletos, con fallas o defectos latentes, que no pudieran ser ignorados por "LICONSA" o permisionario.
- Uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee energía atómica u otra radioactiva. También por las propiedades toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor.
- Extravío, robo o cualquier otro daño que sea detectado después de la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
- El abandono de las mercancías por parte del asegurado o a quien sus intereses represente que exceda de 48 horas.
- Falta de registro en la mercancía cuando esto impida su identificación y recuperación en caso de siniestro.
- Falta de marcas en el envase, empaque o embalaje de los bienes asegurados, que indiquen su naturaleza frágil o las medidas de precaución o que carezcan de la simbología nacional o internacional utilizada en el transporte de bienes.
- La aprobación, incautación, requisición o confiscación de los bienes asegurados por parte de personas que estén facultadas por derecho, a tener posesión de los mismos.
- Daños indirectos, pérdida de mercado, pérdida de beneficios o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte a "LICONSA", cualquiera que sea su causa y origen.
- La colisión de la carga y no del vehículo, con objetos que se encuentren fuera del medio de transporte o por caídas o por falta o deficiencia manifiesta de los amarres o flejes utilizados, o por sobrepasar la capacidad dimensional de carga, o de la superestructura del vehículo, ya sea en su largo, ancho y alto.
- La pérdida, daño o gastos causados directamente por demora, aun cuando dicha demora sea a consecuencia de un riesgo asegurado.
- La violación por "LICONSA" de cualquier ley, disposición o reglamento expedido por cualquier autoridad nacional, federal, estatal o municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- Actos terroristas o de sabotaje.
- Minas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas.
- Cualquier pérdida o daño a los bienes que ocasione desajuste o descalibración en maquinaria, herramienta y equipos eléctricos, electrónicos y de precisión, a consecuencia de vibración o movimientos durante el curso normal del viaje, sin que se presente alguno de los riesgos amparados por este anexo.





- Cuando "LICONSA" no celebre con el transportista un contrato de prestación de servicios (carta de porte) o cuando después de un siniestro por robo del vehículo, no haga ante la autoridad correspondiente su declaración de hechos, conforme a lo indicado a la cláusula de comprobación.
- Además, cuando "LICONSA" no solicite que el transportista cuente con sus registros y permisos vigentes avalados por las autoridades competentes, mismas que deberán demostrar que dicho transportista se encuentra legalmente establecido para ofrecer sus servicios, en territorio nacional.
- En la cobertura de oxidación, queda excluida la pérdida o daño por humedad del medio ambiente, sudoración o condensación del aire dentro del empaque, embalaje o de la bodega donde hayan sido estibados los bienes.
- En la cobertura de mojadura se excluyen los daños causados a los bienes asegurados por humedad del medio ambiente, por condensación del aire dentro del empaque o de la bodega donde hayan sido estibados, o bien, cuando dichos bienes viajen en vehículos que no reúna las características de protección adecuadas.
- En la cobertura de contaminación, se excluye aquella que sea ocasionada por residuos o materiales extraños a la mercancía asegurada, cuando el envase, empaque o embalaje se encuentre indemne.

### **TRANSPORTE MARÍTIMO - TERRESTRE**

**Condiciones y requerimientos técnicos de las pólizas de seguro que amparan los bienes patrimoniales de Liconsa, S.A. de C.V.**

**Cobertura para todo bien, todo riesgo, primer riesgo absoluto**

**Condiciones especiales**

Con declaraciones mensuales sobre los embarques reales de leche en polvo.

**BIENES CUBIERTOS**

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad de "LICONSA" o sobre los que tenga interés asegurable consistente en:

#### **I. LECHE EN POLVO EN CUALQUIER PRESENTACIÓN**

Envasada en sacos de 25 kilogramos en bolsas de polietileno y papel kraft; sin estar limitados a la posible variación en contenido y materiales de empaque.

En la zona metropolitana de la ciudad de México se cuenta con el servicio de custodia como medida de seguridad, se contempla en dicha zona, ya que es en donde se realiza el mayor número de envíos de leche importada.

#### **II. VIGENCIA DE LA COBERTURA:**

Surtirá efectos a partir de que los embarques salgan de la bodega del remitente desde y no limitado a: la Unión Europea, Estados Unidos de América, Canadá, Nueva Zelanda, Reino Unido, República de Irlanda, Argentina,





Ucrania, Polonia, Chile, España y Uruguay; continuando durante el curso del viaje siguiendo con la llegada a las bodegas de "LICONSA" y/o de bodegas de terceros en cualquier medio de transporte terminando con la apertura y descarga de los contenedores, carros de ferrocarril o cualquier otro medio de conducción, así como con la verificación de su contenido, en los puntos de destino final y/o plantas de proceso en la República Mexicana (bodega a bodega).

## **MEDIO DE CONDUCCIÓN**

- Embarques marítimos: porta contenedores aptos para el transporte de leche en polvo en contenedores de 40 pies y de 20 pies, adecuados para operar en puertos mexicanos. Sin importar la edad del buque o bandera de conveniencia
- Embarques terrestres: no limitados a: vehículos o camión y/o ferrocarril o cualquier medio de transporte y sus combinaciones, y/o conexiones, servicio público y/o propios y/o de alquiler y/o rentados y/o de terceros bajo su responsabilidad.

## **RIESGOS CUBIERTOS ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS**

- Todo riesgo: será la suma de todos los riesgos adicionales, incluyendo maniobras de carga y descarga.
- Riesgos Ordinarios de tránsito
- Robo de bulto por entero: cubre los bienes asegurados contra la falta de entrega de bultos completos por robo o extravío. No se amparan faltantes de contenido en los bultos.
- Robo parcial
- Robo total
- Mojadura, oxidación.
- Rotura
- Bodega a bodega
- Huelgas, vandalismo, alborotos populares y conmoción civil
- Contacto con otras cargas o contaminación
- Mermas y derrames: ampara los bienes asegurados contra pérdidas o daños causados directamente por mermas y/o derrames, pero únicamente cuando estos sean motivados por la rotura del envase o contenedor en que están siendo transportados, cualquiera que esta sea.
- Desempaque diferido con un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales
- Maniobras de carga y descarga





- Estadia en recintos aduanales hasta 90 (noventa) días naturales (las estadias pueden ser en recintos fiscales )
- Si durante el transporte de los bienes, dentro de los puntos de origen y destino indicados, sobrevinieran circunstancias anormales ajenas al asegurado o de quien sus intereses represente, no exceptuados en este anexo, que provocaran cualquier variación del mismo y fuera necesario que los bienes quedaran estacionados en bodegas, almacenes, recintos fiscales, muelles, embarcaderos, malecones o fueran cambiados de barco, la cobertura del presente contrato continuará en vigor.
- Cubre los bienes asegurados contra la pérdida o daños materiales causados directamente por:
  - A) Echazón: cuando los bienes son arrojados intencionalmente al mar por órdenes del capitán de la embarcación, siempre y cuando quede asentado en cuaderno de bitácora del barco como resultado de un acto de avería gruesa.
  - B) Barredura: cubre la pérdida de los bienes asegurados que se encuentren estibados sobre cubierta, que sean barridos a causa de las olas y/o marejada.
  - C) Baratería del capitán o tripulación. Cubre los bienes asegurados contra pérdidas o daños directos causados por actos ilícitos cometidos voluntariamente por el capitán o tripulación en perjuicio del asegurado.

### LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE

- MARÍTIMO (BUQUE): 8'075,380.00 USD (ocho millones setenta y cinco mil trescientos ochenta dólares 00/100 USD). **Se limita a 3 eventos durante la vigencia.**
- TERRESTRE (FERROCARRIL): 4'118,443.00 USD (cuatro millones ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres dólares 00/100 USD), en cualquier medio de transporte.
- TERRESTRE (CUALQUIER OTRO MEDIO DE TRANSPORTE): 1'639,302.00 USD (Un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientos dos dólares 00/100 USD)

### DEDUCIBLES PARA TODOS LOS RIESGOS

TRANSPORTE MARÍTIMO: Será del 1.5 % sobre el valor total del embarque, con mínimo de 10,000 USD (diez mil dólares 00/100 USD).

TRANSPORTE TERRESTRE: 1.5% sobre el valor total del embarque, con mínimo de 2,500 USD (dos mil quinientos 00/100 USD).

### III.- DECLARACIONES

"LICONSA" se obliga a declarar mensualmente al licitante todos y cada uno de los embarques en un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes al mes inmediato anterior. Si por alguna razón no se cumple con este plazo, la póliza no será cancelada.



#### **IV.- CLAUSULADO**

- Cláusula de evaluación de pérdidas o daños. La evaluación de pérdida o daños reclamados será a valor total de la factura (incluye todos los conceptos de la misma), más un 10% de gastos de internación no sujetos a comprobación.
- Procedimiento de las actividades de inspección, certificación y ajuste para las operaciones de carga, descarga y/o reembarque de productos lácteos.- cualquier gasto inherente a las actividades de inspección, certificación, y ajuste, que se genere por la presencia de los ajustadores del licitante, en todos y cada uno de los embarques que arriben o se descarguen en puerto nacional, así como en los embarques que se reciban en el interior del país procedente de importación vía terrestre o marítima, serán con cargo al licitante.
- El límite máximo por embarque se refiere a la pérdida máximo probable.

#### **V CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN**

El licitante no se subrogará en contra de concesionarios o distribuidores y filiales de Liconsa.

#### **EXCLUSIONES:**

- Dolo, mala fe, culpa grave, abuso de confianza, infidelidad o por cualquier delito cometido por "LICONSA", el beneficiario o sus enviados, ya sea que actué solo o en colusión con otras personas.
- Por falta o deficiencia del envase, empaque o embalaje, o bien, cuando estos sean inadecuados. Asimismo, cuando se exceda la capacidad de sostén de la estiba de la mercancía. Esta exclusión aplica cuando "LICONSA" tenga injerencia en tal empaque, embalaje o envase, estiba o preparación.
- La naturaleza perecedera inherente a los bienes, vicio propio y la combustión espontánea.
- Derrame normal, merma natural, pérdida normal de peso o volumen por la propia naturaleza de los bienes y desgaste natural de los mismos.
- Uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee energía atómica u otra radioactiva. También por las propiedades tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor.
- Extravío, robo o cualquier otro daño que sea detectado después de la entrega de la mercancía en su destino final.
- El abandono de las mercancías por parte del asegurado o a quien sus intereses represente que exceda de 48 horas.
- Falta de registro en la mercancía cuando esto impida su identificación y recuperación en caso de siniestro.
- Falta de marcas en el envase, empaque o embalaje de los bienes asegurados, que indiquen su naturaleza frágil o las medidas de precaución o que carezcan de la simbología nacional o internacional utilizada en el transporte de bienes.
- La aprobación, incautación, requisición o confiscación de los bienes asegurados por parte de personas que estén facultadas por derecho, a tener posesión de los mismos.
- Daños indirectos, pérdida de mercado, pérdida de beneficios o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte a "LICONSA", cualquiera que sea su causa y origen.
- La colisión de la carga y no del vehículo, con objetos que se encuentren fuera del medio de transporte o por caídas o por falta o deficiencia manifiesta de los amarres o flejes utilizados, o por sobrepasar la capacidad dimensional de carga, o de la superestructura del vehículo, ya sea en su largo, ancho o alto.



- Variación de temperatura atmosférica.
- La pérdida, daño o gastos causados directamente por demora, aun cuando dicha demora sea a consecuencia de un riesgo asegurado.
- La violación por "LICONSA" de cualquier ley, disposición o reglamento expedido por cualquier autoridad, extranjera o nacional, federal, estatal o municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en el siniestro.
- Cualquier pérdida o daño a los bienes que ocasione desajuste o descalibración en maquinaria, herramienta y equipos eléctricos, electrónicos y de precisión, a consecuencia de vibración o movimientos durante el curso normal del viaje, sin que se presente alguno de los riesgos amparados por este anexo.
- Cuando "LICONSA" no celebre con el transportista un contrato de prestación de servicios (carta de porte) o cuando después de un siniestro por robo del vehículo, no se haga ante la autoridad correspondiente declaración de hechos, conforme a lo indicado en la cláusula de comprobación.
- Además, cuando "LICONSA" no solicite al transportista cuenta con sus registros y permisos vigentes avalados por las autoridades competentes, mismas que deberán demostrar que dicho transportista se encuentra legalmente establecido para ofrecer sus servicios, en territorio nacional.
- Bienes rechazados por el destinatario que sean asegurados en su regreso a su lugar de origen y que no se declaren en la solicitud como "bienes rechazados".
- Bienes asegurados que sean transportados sobre cubierta cuando las ordenanzas marítimas no lo permitan.
- En la cobertura de oxidación, queda excluida la pérdida o daño por humedad del medio ambiente, sudoración o condensación del aire dentro del empaque, embalaje o de la bodega donde hayan sido estibados los bienes.
- En la cobertura de mojadura se excluyen los daños causados a los bienes asegurados por humedad del medio ambiente, por condensación del aire dentro del empaque o de la bodega donde hayan sido estibados, o bien, cuando dichos bienes viajen estibados sobre la cubierta del buque (excepto la que viaje dentro de contenedores y en buques apropiados) o en carro de ferrocarril y/o camiones abiertos o cualquier otro vehículo que no reúna las características de protección adecuadas.
- En la cobertura de contaminación, se excluye aquella que sea ocasionada por residuos o materiales extraños a la mercancía asegurada, cuando el envase, empaque o embalaje se encuentre indemne.

**LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN PARA LA COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES ES CONFORME A LOS SIGUIENTES PAISES**

- ABKHAZIA      IRAK
- AFGANISTÁN    ISRAEL Y PALESTINA
- ANGOLA        LIBERIA
- ARMENIA        MACEDONIA
- AZERBAIJAN    NIGERIA
- BURUNDI        RWANDA
- CAMBOYA       SIERRA LEONA
- REPÚBLICA DE CHECHENIA    SOMALIA
- COLOMBIA      SRI LANKA
- CONGO, ZAIRE      TAJIKSTAN
- ERITREA        ZIMBABWE
- GUINEA-BISSAU      INDONESIA (DISTINTO DE JAVA).

Lista sujeta a actualización durante la vigencia de la póliza.







## CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO CL354 1.8.97

Las cuotas de transporte marítimo para este seguro se aplican exclusivamente a cargas y/o intereses transportados por barcos de acero de auto propulsión los cuales deben tener clasificación expedida por alguna de las siguientes sociedades:

- LLOYD'S REGISTER.
- AMERICAN BUREAU OF SHIPPING.
- BUREAU VEÑTAS.
- CHINA CLASSIFICATION SOCIETY
- GERMANISCHER LLOYD.
- KOREAN REGISTER OF SHIPPING.
- MARITIME REGISTER OF SHIPPING
- NIPPON KAIJI KYOKAI.
- NORSKE VEÑTAS.
- REGISTRO ITALIANO.

Siempre y cuando estos barcos reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ningún transporte de carga a granel y/o cargas combinadas podrá ser transportado en barcos con más de 10 años de antigüedad.
- b) Ningún tanque de aceite cuya capacidad exceda los 50,000 GRT con más de 10 años de antigüedad.
- c) No en barcos cuya antigüedad exceda de los 15 años.
- d) Para barcos con más de 15 años de antigüedad pero con menos de 25 años, de manera excepcional podrán ser barcos con edad mayor a 25 años, los cuales hayan establecido y mantenido un patrón comercial regular a través de un programa publicado con relación a operaciones de carga y descarga en puertos específicos.

Para barcos rentados, así como para aquellos de menos de 1,000 GRT con autopropulsión y de construcción de acero deben de estar clasificados y no rebasar la antigüedad según lo mencionado en los párrafos anteriores.

Los requerimientos contenidos en la cláusula de clasificación del instituto no son aplicables a embarcaciones como chalanes o barcasas usadas para las maniobras de carga y descarga del buque mientras este se encuentre dentro del área portuaria.

Para cargas y/o intereses que sean transportados por barcos de autopropulsión y que no estén clasificados de acuerdo con las estipulaciones antes mencionadas, la cobertura de los mismos estará sujeta a una prima y condiciones a ser acordados por reaseguradores.

## CLÁUSULA DE EMBARCACIONES-REMOLCADORAS

Los embarques transportados a bordo de embarcaciones remolcadoras en representación de "LICONSA" están amparados, sujeto al pago de primas adicionales, con base en el tonelaje, edad o bandera de las embarcaciones remolcadoras, de acuerdo con lo establecido en la cédula de tarifas en la cláusula de clasificación del instituto, cl 354 (1 11 101), siempre que las embarcaciones:





Tengan menos de 20 años de edad, y estén seleccionadas bajo la clasificación más alta otorgada por una de las siguientes sociedades clasificadoras:

- LLOYD'S REGISTER.
- AMERICAN BUREAU OF SHIPPING.
- BUREAU VERITAS.
- CHINA CLASSIFICABON SOCIETY
- GERMANISCHER LLOYD.
- KOREAN REGISTER OF SHIPPING.
- MAÑFIME REGISTER OF SHIPPING
- NIPPON KAIJI KYOKAI.
- NORSKE VEDTAS.
- REGISTRO ITALIANO.

Bajo condición de que antes del inicio del riesgo el propietario de la embarcación:

Certifique que la embarcación cumpla con todas las recomendaciones presentadas por la sociedad de clasificadora, y proporcione el nombre del casco, proporcione un certificado de seguros vigente, expedido por un asegurador o club pandi de primera clase, el cual ampara la responsabilidad del propietario de la embarcación por daño ocasionado a la carga.

**1° DE AGOSTO DE 1995.**

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ELECTROMAGNÉTICAS Y ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO.**

Esta cláusula tendrá prelación sobre cualquier señalamiento al contrario en la póliza de seguro:

- 1 Este seguro no ampara, bajo ninguna circunstancia, pérdida, daño, responsabilidad o gasto directo o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia de:

- Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.
- El uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de cómputo, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

**CLÁUSULA DE CARGA, ISM (INTERNATIONAL SAFETY MANAGEMENT CODE) (MODIFICADA)**

Este seguro se extiende para rembolsar a "LICONSA", hasta por el límite de la suma asegurada aplicable al transporte, con respecto a cualquier gasto extra, razonable y necesariamente incurrido por concepto de la descarga, almacenaje y reenvió de las mercancías al destino al cual están aseguradas bajo los términos de este anexo, después de la liberación de la carga de una embarcación que ha sido arrestada o detenida en o desviada hacia cualquier otro puerto o lugar (a excepción de puerto de destino originalmente declarado), si se da por terminado el viaje por el hecho de que: a) dicha embarcación no cuente con certificación, de acuerdo con los términos señalados en el código ISM, o b) los propietarios u operadores de la embarcación no cuenten con un documento de cumplimiento vigente, según se requiere bajo los términos de la convención solas de 1974, como modificado.



Esta cláusula no es aplicable a avería particular o gastos de salvamento y está sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones contenidos establecidos en la póliza y está sujeta al endoso de carga 'ISM' JC 981019.

## **CLÁUSULA DE GUERRA PRINCIPAL (PARAMOUNT WAR CLAUSE)**

Los riesgos de guerra en lo que se refiere a intereses de carga, están cubiertos como en la póliza o pólizas originales, pero sujetos por solicitud del reasegurador a las limitaciones del acuerdo WATERBORNE del reino unido, fechada el 1ro. de enero de 1982, y a cualquier enmienda posterior de esa fecha en adelante.

## **CONVENIO DE 'WATERBOME' DEL REINO UNIDO.**

Bajo el presente, a nuestro nombre y a nombre de quienes representamos (incluyendo sucursales y agentes) convenimos en incorporar las cláusulas de exclusión de guerra y cláusulas de exclusión de huelgas aquí estipuladas con respecto a todos los contratos del seguro de transportes que emitimos.

Además, convenimos que cuando la cláusula 1 abajo descrita sea anulada, en ninguna circunstancia cubriremos los riesgos excluidos por dicha cláusula sobre términos más amplios que las cláusulas de guerra del instituto (carga) correspondientes y actuales al momento de inicio de vigencia del seguro.

También convenimos que todas las cédulas abiertas y/o contratos abiertos que incluyen la cobertura de riesgo de guerra quedarán sujetos al aviso de cancelación para guerra. Dicho período de aviso no excederá de 7 (siete) días naturales o como pueda ser promulgado por el CORNDÉ WATERBORNE de riesgos de guerra. Este convenio cancela y sustituye al convenio WATERBOME de riesgos de guerra fechado agosto 31, 1976.

## **Condiciones especiales de las pólizas de seguros que amparan los bienes patrimoniales de Liconsa S.A. de C.V.**

### **1.- ASEGURADO: LICONSA, S.A. DE C.V.**

### **2.- INTERÉS ASEGURABLE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA**

Bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, mobiliario, enseres, mercancías, inventarios y en general todo bien que constituya el patrimonio de "LICONSA" incluyendo los que se encuentren bajo su responsabilidad, posesión, custodia, o bien, tomados en comodato y del que jurídicamente la empresa sea responsable, mas no limitados a los especificados en cada una de las pólizas de seguro mencionadas más adelante.

### **3.- VIGENCIA DEL SEGURO**

El seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA" inicia su vigencia a partir de las 0:00.01 horas del día 1º de enero de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

### **4.- PÓLIZAS DE SEGURO**

- Multi póliza Empresarial (Incluye Lecherías)
- Responsabilidad civil
- Transporte terrestre
- Transporte Marítimo-terrestre

### **5.- COBERTURA BÁSICA**

Todo bien, todo riesgo, primer riesgo absoluto de acuerdo a las declaraciones y condiciones generales aquí descritas y con sujeción a las condiciones especiales plasmadas en forma particular en cada seguro descrito en el punto anterior, el licitante deberá cubrir las pérdidas o daños que sufran los bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, mobiliario, enseres, mercancías, inventarios y en general todo bien que constituya el patrimonio de "LICONSA" incluyendo los que se encuentren bajo su responsabilidad, posesión, custodia, o bien, tomados en comodato y en el que se tenga un interés asegurable, y del que jurídicamente la empresa sea responsable.

## **6.- RIESGOS EXCLUIDOS**

En las condiciones especiales queda contenido el capítulo de exclusiones correspondientes al esquema de seguro de todas y cada una de las pólizas incluidas en la presente especificación, incluidas las características particulares, sumas aseguradas y costos individuales del modelo de póliza.

## **7.- COBERTURAS ADICIONALES**

Este seguro deberá amparar en forma extensiva y dentro de las sumas aseguradas establecidas para cada póliza, los siguientes riesgos:

7.1. Remoción de escombros: En caso de pérdida o daños a los bienes, se indemnizarán los gastos incurridos por concepto de la remoción de escombros de los bienes que queden destruidos o dañados por un riesgo cubierto bajo los términos que se indican en cada póliza.

El costo por concepto remoción de escombros no se considerará en la determinación del valor de la propiedad, aclarando que los límites de responsabilidad o suma asegurada son los importes monetarios indicados en cada póliza de seguro.

El límite establecido será el equivalente al 10% del valor de la estructura afectada, siendo un sub-límite del límite de responsabilidad de la sección que aplique.

7.2. Gastos extraordinarios.- En caso de pérdida o daño a los bienes amparados, se cubrirán los costos y gastos extras razonablemente incurridos para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de la propiedad dañada, incluyendo horas extras y el costo adicional por el uso de envíos por servicio rápido o por otros medios de transporte, también por la utilización de otras instalaciones o equipos, mientras se realizan las reparaciones o reconstrucciones, con límite del 10% de la suma asegurada, lo anterior opera como sub-límite adicional. Este servicio es aplicable para siniestros cubiertos por la póliza respectiva, sin necesidad de esperar el dictamen de procedencia o improcedencia del mismo.

7.3. Cobertura automática: para incisos nuevos y no conocidos, hasta el 10% del límite de responsabilidad, aplicando a la cobertura y sección que corresponda. El licitante acepta cubrir en forma automática, todas aquellas adquisiciones, nuevas o no conocidas, o asignaciones de bienes, construcciones, remodelaciones o readaptaciones de los bienes asegurados, en relación con la operación de su negocio; así como los nuevos programas que le sean asignados a Liconsa, S.A. de C.V., durante la vigencia del presente seguro y bajo los términos y límites establecidos en este anexo, sin cobro de prima.

7.4. Reinstalación automática: en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará automáticamente sin cobro de prima para todas las pólizas excepto para la póliza de responsabilidad civil debido a que esta cobertura opera como agregado anual.



7.5. Errores u omisiones: cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses de "LICONSA", ya que es intención de este seguro dar protección en todo tiempo, sin exceder los límites establecidos en el mismo.

7.6. Gravámenes y honorarios profesionales: en alcance de las condiciones especiales de este seguro, en caso de siniestro, el licitante pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre "LICONSA", sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

- a) Gravámenes: este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están gravadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso, o si un juicio ha sido empezado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad de "LICONSA", o si el interés de "LICONSA" es condicional o de propiedad no exclusiva, pero "LICONSA" siempre deberá de tener interés asegurable.
- b) Honorarios: este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este seguro, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.
- c) Libros y registros: este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, pero en ningún caso excederá del costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

7.7. Valor de reposición: Cantidad que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria, equipo y/o cualquier contenido, de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar reducción alguna por depreciación física, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

El valor reposición de los bienes aplica sin límite de antigüedad de los bienes que se amparan en el presente anexo.

En ningún caso el licitante será responsable bajo este endoso:

- a) Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo de "LICONSA" de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupan al ocurrir el siniestro.
- b) Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por leyes o reglamentos, que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.
- c) Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.

7.8. Permisos: En alcance de las condiciones especiales de este seguro y toda vez que en caso de siniestro "LICONSA" deba conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá mediante este punto, sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el local afectado adiciones alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier



hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su trabajo. Sin embargo, LICONSA se obliga a recabar y documentar las evidencias necesarias para comprobar las afectaciones.

Asimismo y previo aviso por escrito al licitante, "LICONSA" podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción para su operación, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro lugar y/o destinarlos a otros usos, quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad del licitante estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

7.9. Renuncia de inventarios: El licitante no requerirá de "LICONSA", con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, de ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo la póliza afectada y de los bienes asegurados, no excede del 15% de la suma asegurada de dicha póliza.

7.10. Cláusula a primer riesgo absoluto: "LICONSA" y el licitante convienen que en caso de siniestro, que amerite indemnización al amparo de la póliza respectiva, se pagará hasta el límite de la suma asegurada contratada que se indica en el apartado correspondiente, en razón a que fue establecida de común acuerdo con el licitante, haciendo constar que únicamente corresponde a la base para determinar la responsabilidad máxima en pérdidas totales; y para pérdidas parciales el licitante responderá hasta el valor de reposición de la pérdida o daño, sin aplicar ninguna proporcionalidad, depreciación o antigüedad.

7.11. Endoso inflacionario y/o de devaluación: Queda convenido que las sumas aseguradas establecidas en este anexo, no se verán afectadas o reducidas durante una indemnización por siniestro, por concepto de movimientos inflacionarios. Por medio de este punto, las sumas aseguradas establecidas en la póliza quedarán compensadas, cualquiera que fuera el movimiento de los indicadores económicos que publica el Banco de México con límite del 10% de la póliza.

7.12. Cincuenta metros: Los bienes asegurados deberán quedar amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones de "LICONSA" o a una distancia de 50 metros a la redonda de los mismos.

## 8.- EXCLUSIONES

Este seguro no amparará pérdida o daño y/o gastos causados por:

8.1. Reacción nuclear o contaminación radioactiva: reacción nuclear o contaminación radioactiva (sea controlada o incontrolada), ya sea que tal pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causada, contribuida o agravada por los riesgos cubiertos por este seguro, excepto si como consecuencia de reacción nuclear o radiación nuclear, se ocasiona un incendio, entonces este seguro cubre la pérdida directa a consecuencia del incendio subsecuente, pero no cubre las pérdidas ocasionadas a automóviles y camiones para transporte de pasajeros, embarcaciones y aeronaves como consecuencia de dichos riesgos.



8.2. Demora y pérdida de mercado: Demora o la interrupción de negocios, directa o indirectamente relacionada con un accidente o pérdida de mercado, excepto y de acuerdo a lo establecido en cada sección del seguro.

8.3. Sabotaje y terrorismo: Este seguro excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:

- a) Terrorismo y/o sabotaje.
- b) Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o sabotaje.
- c) Cualquier acto consecuencial derivado del acto de terrorismo

Para los efectos de esta cláusula se entiende por terrorismo:

- Los actos de una persona o personas que por sí mismas o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación o tratar de menoscabar la autoridad del estado.
- Las pérdidas o daños materiales directos o indirectos que, un origen mediato o inmediato, sean el resultado del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o cualquier otro medio violento, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse produzcan alarma, temor, terror o zozobra de la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública.

## 9.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Los límites máximos de responsabilidad establecidos como suma asegurada en cada póliza corresponderán a los valores convenidos para efectos de la cobertura de las mismas y serán aplicables por evento u ocurrencia a valor de reposición al 100%. No obstante, cualquier estipulación en contrario en este sentido, bajo ninguna circunstancia se excederá de este límite o suma por un desastre, daño, evento u ocurrencia, sin importar el número de ubicaciones involucradas.

## 10.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS

Los deducibles aplicables, serán los establecidos en cada póliza de seguro y corresponderán a todas y cada una de las pérdidas o daño indemnizable bajo los términos descritos en las mismas.

Respecto a coaseguros, sólo serán aplicables a indemnizaciones procedentes de los riesgos de terremoto y erupción volcánica, fenómenos hidrometeorológicos, de acuerdo a lo siguiente:

- Terremoto y erupción volcánica: 15% del monto del siniestro
- Fenómenos hidrometeorológicos: 15% del monto del siniestro



- Incendio (sólo para existencias): 15% del monto del siniestro

Estos coaseguros se aplicarán al monto final de la pérdida después de haberse descontado el deducible.

## 11.- VALOR INDEMNIZABLE

Queda entendido que, en caso de pérdida o daño, el monto del finiquito se basará en el costo de reparar, reemplazar o reinstalar con materiales de tipo y calidad similares, sin ninguna deducción por depreciación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

11.1. La reparación, reemplazo o reinstalación (en adelante denominada colectivamente "reposición"), debe ser realizada con la diligencia debida, sin embargo, se conviene que si, una vez cumplido 23 (veintitrés) meses a partir de la fecha del siniestro, no puede demostrarse que los bienes dañados o destruidos han sido reemplazados o reparados con bienes semejantes, entonces el siniestro se indemnizará en efectivo al valor real que tenían los bienes al momento del siniestro.

11.2. El monto de responsabilidad del licitante, bajo los términos de la presente sección, con respecto a dicha pérdida, será a valor de reposición que la propiedad guarde al momento de la indemnización del siniestro.

11.3. Si el reemplazo con materiales de tipo y calidad similares es restringido o prohibido por alguna ley u ordenanza, cualquier incremento en el costo de reposición a consecuencia de esta restricción o prohibición, no estará cubierto por la póliza de seguro. Así mismo, queda convenido que la responsabilidad del licitante por pérdida bajo los términos de este punto, no excederá bajo ninguna circunstancia de los valores indemnizables indicados a continuación:

11.3.1. La suma asegurada de estas secciones aplicables a la propiedad destruida o dañada.

11.3.2. El costo de reponer la propiedad o cualquier parte de la misma con un bien nuevo de la misma clase y capacidad.

11.3.3. La suma real y necesariamente gastada para reponer dicha propiedad o cualquier parte de la misma.

## 12.- PROPIEDAD DE TERCEROS

El licitante no será responsable de un monto mayor que la responsabilidad de "LICONSA" por la propiedad de terceros que esté bajo su control o custodia.

## 13.- INSPECCIÓN:

El licitante podrá libremente realizar inspecciones a cualquier propiedad asegurada, previo aviso a la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos, generando un reporte técnico que pondrá a consideración de "LICONSA" y en ningún caso suspenderá la cobertura otorgada bajo los términos de la póliza de seguro.

## 14.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO





Derechos del licitante: El licitante podrá, sujeto a las condiciones de este seguro, optar por cumplir con sus obligaciones derivadas de un siniestro cubierto, de cualquiera de las siguientes formas:

1. Pagar el valor de la pérdida, daños o gastos.
- .2 Reponer o reparar, a satisfacción de "LICONSA", el objeto asegurado mediante la celebración de un convenio de pago en especie.
- .3 Adquirir los efectos salvados, siempre que pague a "LICONSA" su valor de reposición, teniendo preferencia "LICONSA" para la adquisición de los mismos, mediante autorización expresa del licitante.

Derechos de "LICONSA": Liconsa podrá, sujeto a las condiciones de este seguro, optar por lo siguiente:

1. Elegir que la indemnización sea mediante pago directo a LICONSA, mediante reposición en especie o pago directo a proveedor en caso de reparaciones.

## **15.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS**

Cualquier siniestro bajo los términos del presente seguro (salvo lo que se estipula específicamente en contrato), será ajustado y pagado a favor de "LICONSA" en la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos.

## **16.- DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTE**

En caso de pérdida cubierta por este seguro, que involucre a cualquier propiedad asegurada u operaciones que tengan diversos porcentajes de propiedad por parte de "LICONSA", la pérdida será ajustada de manera que "LICONSA" reciba la recuperación máxima, de acuerdo a lo establecido.

## **17.- ANTICIPOS**

En caso de ocurrir una pérdida por este seguro y que sea procedente y que el representante del licitante considerara que rebasa el deducible estipulado, el licitante conviene pagar anticipos hasta de un 50% por siniestro, una vez que esta se encuentre avalada, verificada y determinada la procedencia de la pérdida y/o a recomendación del ajustador elegido por Liconsa el cual deberá de ser por escrito.

## **18.- PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDA**

El licitante recibirá una prueba de pérdida fehaciente y detallada, (que corresponden a los elementos probatorios de su reclamación de manera tal que compruebe la misma y demás circunstancias, teniendo el derecho el licitante de exigir a "LICONSA" o beneficiario el soporte correspondiente) tan pronto como sea posible, después de ocurrir un siniestro bajo este seguro. Todas las reclamaciones ajustadas serán pagadas a "LICONSA" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes después de haber presentado la prueba de pérdida.

## **19.- ABANDONO**





El asegurado podrá abandonar las mercancías o bienes, sin dar aviso a la aseguradora, para resguardar su integridad y/o para solicitar apoyo o ayuda, sin que el abandono exceda de 48 horas.

## **20.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES**

- Para el caso de leche (en cualquiera de sus presentaciones) se procederá a la destrucción inmediata (entierro, incineración o cualquier tipo de destrucción), a efecto de evitar riesgos sanitarios, presentando para su indemnización el acta administrativa con material fotográfico.
- Para el caso de activos, el licitante deberá notificar, en un término no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la indemnización del siniestro, el interés por el salvamento y tendrá 15 (quince) días naturales para el retiro del mismo; en caso de no hacer la recolección en el término establecido, se procederá a su destrucción sin presentar algún tipo de documentación. En caso de que el licitante requiera tiempo adicional, deberá notificar a la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos los días necesarios para su resolución.
- Gastos de salvamento: El licitante absorberá los gastos de todos los trámites de recuperación del salvamento.
- En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este concepto, si el licitante opta por hacerse cargo de cualquier salvamento que resulte, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.

## **21.- PERÍODO DEL SINIESTRO A CONSECUENCIA DE TERREMOTO Y RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS**

En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerarán como un solo siniestro todos los daños sufridos por "LICONSA" durante un periodo continuo de 72 horas.

El licitante no será responsable de ninguna pérdida a consecuencia de temblor, inundación o vientos tempestuosos que comience antes o después de la vigencia del presente seguro.

La omisión por parte de "LICONSA" de reportar dicho daño o pérdida, dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación de "LICONSA" bajo los términos del presente seguro, pero si podrá resultar en la reducción de la reclamación, en la medida en que los derechos del licitante hayan sido perjudicados a consecuencia de dicha demora; a excepción de los casos en que no haya posibilidad de comunicación con las áreas afectadas.

## **22.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE**

En caso de desacuerdo entre "LICONSA" y el licitante, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes optarán de común acuerdo nombrar a un árbitro para dirimir la controversia, si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designará uno por cada parte y antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombrarán un tercero, para el caso de controversia.



En caso de continuar en desacuerdo se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de Usuarios de Servicios Financieros, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para conciliar la desavenencia que dio origen al conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo de "LICONSA" y el licitante por partes iguales respecto del árbitro tercero, y cada parte cubrirá los gastos y costos de su propio árbitro.

El licitante aceptará y se someterá al arbitraje de la CONDUSEF o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### **23.- FRAUDE O DOLO**

El licitante quedará libre de toda responsabilidad:

23.1. Si "LICONSA", el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran de manera inexacta hechos que podrían excluir o restringir dichas responsabilidades.

23.2. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación tergiversación o mala fe de "LICONSA", del beneficiario, de los causahabientes o de los representantes de cualquiera de ellos.

### **24.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

El licitante hará el pago de la indemnización en la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos de "LICONSA", en el curso de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la información y documentos soporte que le permitan conocer o sustentar el fundamento de la reclamación presentada.

### **25.- PENAS CONVENCIONALES**

Para el caso de retraso en la entrega de los servicios con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 95 y 96 del Reglamento de la citada Ley, las penas convencionales que se aplicarán, serán las siguientes:

"Cuando exista retraso en el pago de siniestros en un periodo mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega de la documentación completa para dicho trámite, el licitante pagará 25 (veinticinco) días naturales de la unidad de medida y actualización UMA, por cada periodo de 5 (cinco) días hábiles de retraso"

El importe de las penalidades aplicadas deberá ser cubierto por el licitante mediante cheque certificado a nombre de Liconsa S.A. de C.V.

### **26.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido del seguro o sus modificaciones no concordaran con la oferta, "LICONSA" podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza; transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las disposiciones de la póliza de seguro o de sus modificaciones.

### **27.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito cuando "LICONSA" lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 60 (sesenta) días que quede notificado fehacientemente el licitante, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.

El licitante no podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin el acuerdo previo y autorización de la Unidad de Administración y Finanzas, con razones fundadas para dicha cancelación, en el plazo indicado en el párrafo anterior.

## **28.- PRESCRIPCIÓN**

Todas las acciones que se deriven de este seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

## **29.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS**

Si "LICONSA" presentara cualquier reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere a monto o cualquier otra causa, el seguro quedará invalidado con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente anexo.

## **30.- QUIEBRA E INSOLVENCIA**

En caso de quiebra o insolvencia de "LICONSA" o de cualquier entidad sobre la que "LICONSA" tenga responsabilidad, el licitante no será exonerado por este motivo del pago de cualquier reclamación debida a tal quiebra o insolvencia.

## **31.- REQUISITOS DE LEY**

Se considerará que han sido incluidos en el anexo (entendiéndose también como póliza de seguro) expedido por el licitante cualquier disposición requerida por Ley.

## **32.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES**

En el caso de que cualesquiera disposiciones de este seguro, no puedan aplicarse por "LICONSA" bajo las leyes mexicanas o en cualquier otra jurisdicción, en donde "LICONSA" sufra una pérdida cubierta bajo la presente, debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de las mismas, entonces la póliza de seguro será ejecutada por "LICONSA" con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones.

## **33.- CLÁUSULA DE MONEDA**

Las primas y siniestros serán pagaderos en pesos mexicanos, sin embargo, en razón de la ubicación de los bienes cubiertos, pudiera ser necesario que el costo de reparación o reposición por daños sea pagado en monedas distintas. En relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre "LICONSA" y/o proveedores y/o reparadores designados para reparar o reponer el bien dañado no sea realizado en pesos mexicanos, entonces las cantidades serán convertidas al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica usando el concepto general siguiente:

- Pérdida total: Al tipo de cambio en vigor en la fecha de ocurrencia.
- Pérdida parcial: Al tipo de cambio en vigor en la fecha del pago del siniestro.

Esta cláusula aplicará por excepción en reclamaciones cuya cuantificación se hiciera en otras monedas diferentes al peso mexicano.

#### **34.- VALOR DE REPOSICIÓN PARA ACTIVOS FIJOS:**

El licitante conviene en caso de pérdida amparada bajo el presente anexo, en indemnizar a "LICONSA" hasta la suma asegurada de los bienes afectados a valor de reposición sin rebasar el límite máximo de responsabilidad en cada caso, el valor de reposición para el equipo electrónico opera para pérdidas totales y parciales, esta condición aplica incluso para las secciones de rotura de maquinaria, equipo de contratistas y recipientes sujetos a presión.

El término valor de reposición significa la cantidad que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria, equipo y/o cualquier contenido, de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar reducción alguna por depreciación física, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

Esta condición aplica incluso para las secciones de rotura de maquinaria, equipo de contratistas y calderas y recipientes a presión.

#### **35.- VALOR DE LAS EXISTENCIAS:**

- a) Existencias de productos en proceso: el valor de las materias primas más el costo de la mano de obra y la proporción de gastos indirectos efectivamente incurridos, atendiendo al grado de avance del proceso.
- b) Productos terminados: manufacturados por "LICONSA", su precio regular de venta al contado en la localidad donde ocurrió la pérdida o daño al momento del siniestro.
- c) Existencias de materias primas y mercancías no manufacturadas por "LICONSA": el costo de reposición al momento de la pérdida o daño en el lugar del siniestro.

#### **36.- CONVENIO EXPRESO PARA TODAS LAS PÓLIZAS:**

Algunos bienes propiedad de "LICONSA" y/o bajo su responsabilidad carecen de factura de propiedad, por lo que el licitante acepta que en caso de que se presente reclamación sobre bienes que se encuentren en este supuesto, procederá la indemnización con el solo hecho de presentar carta cesión de derechos firmada por funcionario facultado de "LICONSA" y/u oficio de asignación y/o resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

Asimismo, para el resarcimiento de los siniestros se aceptarán copias simples de los documentos que integren el expediente; en caso de requerir los originales, estos sólo podrán presentarse para cotejo.

**37.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:**

Las condiciones especiales establecidas en el anexo y junta de aclaraciones, prevalecerán sobre las condiciones generales de cada ramo y póliza del licitante en todo lo que se contrapongan.

**38.- NO ADHESIÓN:**

Los términos y condiciones establecidos en este anexo técnico fueron acordados y fijados libremente entre "LICONSA" y el licitante por lo que este no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en tal virtud este anexo no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**39.- SUBROGACIÓN:**

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por "LICONSA" con anterioridad a que exista pérdida bajo el presente seguro, en ninguna forma alterará o afectará este seguro o el derecho de "LICONSA" para ser resarcido bajo el mismo, "LICONSA" no efectuará trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos; sin embargo el licitante no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos de "LICONSA" o derechos de recuperación contra:

"LICONSA" o cualquiera de los organismos y entidades indicadas en este seguro o contra sus directores, ejecutivos, empleados, distribuidores y/o concesionarios mercantiles; así como con los transportistas de acuerdo a lo que establezca su contrato.

**40.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD:**

El licitante se obliga a proporcionar el reporte de siniestralidad mensual acumulada de los siniestros que haya tenido conforme al presente seguro que será presentada en un plazo no mayor a los 10 (diez) días naturales siguientes al mes del corte; dicho reporte será entregado en la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos en archivo electrónico y deberá contener por lo menos los siguientes datos del siniestro: fecha del siniestro, fecha de reporte, ubicación, causa, descripción, bienes afectados, cobertura afectada, número de póliza, situación actual (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), monto estimado de daños, monto de deducible y coaseguro, monto indemnizado y en su caso motivo de rechazo; para la sección de responsabilidad civil agregar nombre del tercero afectado.

**41. Estándares de servicio:**

El licitante se obliga a dar cumplimiento a los siguientes estándares de servicio:

No.	En la suscripción	Tiempo máximo de respuesta a partir de la notificación (días naturales)
-----	-------------------	---

1	Emisión de pólizas (inicio de vigencia)	10 DE ENERO 2020
2	Emisión de movimientos (endosos a, b y c) en cualquiera de sus pólizas.	10
3	Cartas cobertura.	1
4	Reexpedición de pólizas y endosos con errores.	5
5	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite.	5

No.	Siniestros daños	Tiempo máximo de respuesta a partir de la notificación
1	Tiempos de llegada del ajustador (daños cuando sea imprescindible).	Hasta 5 días naturales.
2	Tiempo de revisión del expediente para solicitar complemento de documentos. En caso de requerir documentación adicional, la contabilidad comenzará nuevamente cuando se envíe/entregue la documentación solicitada.	Hasta 7 días naturales.
3	Entrega de determinación de pérdida y/o convenio en su caso.	Hasta 3 días hábiles a partir de la integración del expediente completo. (En caso de no solicitar documentación adicional en el plazo de 7 días, se entenderá que el expediente está completo, y a partir de ahí se contarán los 3 días hábiles).
4	Tiempo de indemnización después de haber entregado la totalidad de los documentos solicitados por la aseguradora.	30 días naturales.
5	Reportes de siniestralidad.	Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al mes vencido.
6	Presencia de un ejecutivo	Se solicita la presencia de un ejecutivo por lo menos dos veces al mes o cuando la empresa lo requiera.

## 42.- DEFINICIONES

**ABUSO DE CONFIANZA:** Comete el delito de abuso de confianza, el que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

**AGRAVACIÓN DE RIESGO:** Cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora lo habría contratado en diferentes condiciones.

**AMIS:** Asociación Mexicana de Instituciones de seguros.

**ASEGURADORA:** Es la persona que presta el servicio de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

**COASEGURO:** Participación del asegurado en la pérdida.

**INDEMNIZACIÓN:** Es el resarcimiento del daño.

**INTERÉS ASEGURABLE:** Todos los bienes propiedad o al servicio de "Liconsa, S.A. de C.V.", o en el que tenga responsabilidad legal o contractual o cualquier interés asegurable, en forma permanente o temporal, dentro de los límites de la república mexicana de conformidad con lo señalado en las condiciones especiales.

**L.U.C.: LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO**

**PRESCRIPCIÓN:** Pérdida del derecho del asegurado para hacer valer cualquier acción en contra de la aseguradora.

**PRIMA:** Monto que el asegurado se obliga a pagar a la aseguradora en términos del Contrato de Seguro.

**SABOTAJE:** Para fines de este seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo, series de dichos actos cometidos por propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir sobre un gobierno y/o atemorizar a la población con dichos propósitos.

**SALVAMENTOS:** Son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizados al asegurado, pasando a ser de posesión y propiedad de la aseguradora.

**SINIESTRO:** Es la realización del riesgo el cual es súbito, imprevisto y fortuito, que afecta financieramente al asegurado.

**SUBROGACIÓN:** Adquisición de derechos y acciones por la aseguradora, frente a los terceros responsables del daño.

**SUMA ASEGURADA:** Límite máximo de responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de la aseguradora, determinado desde el inicio de la póliza.

**VALOR CONVENIDO:** Cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

**VALOR DE REPOSICIÓN:** Cantidad que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria, equipo y/o cualquier contenido, de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar reducción alguna por depreciación física, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

**VALOR REAL:** Valor que tiene el bien afectado al momento del siniestro, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere, considerando el estado en que se encuentra y su depreciación física,





EXISTENCIAS: Para fines de este seguro se refiere a, de forma enunciativa mas no limitativa, a leche en polvo, entera, descremada, liquida (entera, semi-descremada, descremada o saborizada), producto terminado, vitaminas, productos químicos, aceite vegetal, saborizantes y azúcar, en cualquiera de sus modalidades y/o presentaciones.

**43.- DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.**

**MULTIPOLIZA LICONSA**

- **Incendio, equipo de contratistas, equipo electrónico, rotura de maquinaria y calderas y/o equipo sujeto a presión**
  - Carta Reclamación Valorizada.
  - Dictamen Técnico sobre los daños sufridos
  - En caso de ser necesario, actuaciones del Ministerio Público sobre los hechos.
  - Fotografías de los bienes dañados.
  - Facturas de los bienes dañados
  - Resguardos de los bienes siniestrados y credencial del resguardatario
  - Cotización de bienes similares por pérdida total o presupuesto de reparación
  
- **Montaje y Obra Civil**
  - Carta Reclamación Valorizada.
  - Reporte Técnico detallando el daño, describiendo las circunstancias en que ocurrió el siniestro, sus causas y alcance del mismo.
  - Copias de los contratos de obra celebrados con los contratistas encargados de la construcción de la obra y/o montaje de los equipos.
  - Copias de facturas que acrediten la preexistencia de los bienes y sus valores
  - Copias de las actuaciones del Ministerio público en su caso.
  - Fotografías referentes al siniestro.
  
- **Robo de contenidos**
  - Carta Reclamación Valorizada
  - Copia de la Denuncia levantada ante el agente del Ministerio Público
  - Relación detallada de los bienes robados
  - Factura del bien
  - Cotización de un bien similar
  - Resguardo
  
- **Dinero y/o Valores**
  - Carta Reclamación Valorizada.
  - Copia de la Denuncia ante el agente del Ministerio Público
  - Documentación contable que soporte la reclamación

**LECHERIAS**





- **Incendio (Todo riesgo de Pérdida Física o Daño Material)**

- Carta Reclamación Valorizada.
- Dictamen Técnico sobre los daños sufridos
- En caso de ser necesario, actuaciones del Ministerio Público sobre los hechos.
- Fotografías de los bienes dañados.
- Facturas de los bienes dañados
- Resguardos de los bienes siniestrados y credencial del resguardatario
- Cotización de bienes similares por pérdida total o presupuesto de reparación

- **Robo de Contenidos.**

- Carta Reclamación Valorizada.
- Copia del Acta levantada ante el Ministerio Público.
- Relación de la mercancía Robada.
- Inventario de los días de robo previos y posteriores al siniestro.

- **Dinero y/o valores**

- Carta Reclamación Valorizada
- Copia del Acta ante el Ministerio Público.
- Copia de las Fichas de depósito del día del robo y/o asalto en caso de existir
- Copia de las Fichas de depósito del día previo y posterior del robo y/o asalto.
- Estados de cuenta SAFCO desde inicio del año a la fecha del siniestro
- Controles de entrega de la leche del día del robo y/o asalto, previo y posterior.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL**

- Carta Reclamación Valorizada
- Copia de la Denuncia realizada a Liconsa por las personas afectadas.
- Presupuesto de reparación de los daños y/o facturas de los daños con los soporte correspondientes
- Actuaciones del Ministerio Público en su caso
- Fotografías de Siniestro en su caso

### **TRANSPORTE TERRESTRE**

- Carta Reclamación Valorizada
- Carta Porte
- Factura de compra-venta o traslado de bienes
- Talón de Embarque
- Carta reclamación al transportista con sello de recibido
- Respuesta por parte de la compañía transportista
- Dictamen Técnico de Salvamento (en su caso)
- Copia del acta levantada ante el Ministerio Público
- Tratándose de accidente carretero, copia de la parte de la Policía Federal de caminos.
- En caso de materia prima proporcionar el costo de producción (fijo y Variable).





- ❑ En caso de robo presentar copia certificada de acreditación de propiedad.
- ❑ Copia del contrato de prestación de servicios de transporte (en su caso)

## **SEGURO DE TRANSPORTE MARITIMO Y TERRESTRE**

- ❑ Carta Reclamación Valorizada
- ❑ Factura comercial que ampara la compra de la materia prima
- ❑ Copia al carbón de la Carta Porte
- ❑ Carta reclamación al transportista con sello de recibido
- ❑ Respuesta por parte de la compañía transportista
- ❑ Dictamen Técnico de Salvamento (en su caso)
- ❑ Copia certificada del Acta levantada ante el Ministerio Público
- ❑ Tratándose de accidente carretero, copia de la parte de la Policía Federal de caminos.
- ❑ Copia del pedimento de importación
- ❑ Copia del contrato mercantil
- ❑ Copia del contrato de prestación de servicios de transporte
- ❑ Hoja de cálculo para determinar el producto siniestrado (incluyendo el 10% de gastos de internación no sujeto a comprobar)
- ❑ En caso de robo presentar copia certificada de acreditación de propiedad.

La compañía aseguradora indemnizará los siniestros con la documentación señalada anteriormente misma que acredite la propiedad y reclamación de los bienes; por lo que la falta de cualquiera de estos documentos o algún otro que solicite la compañía de seguros, no será motivo para el rechazo o retraso en el pago de los siniestros.

## **44.- DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE PRIMA**

- 1.- Resumen histórico de Siniestralidad (últimos cinco años)
- 2.- Desglose de Siniestralidad (últimos cinco años)
- 3.- Resumen de Lecherías por centro de trabajo
- 4.- Listado de Ubicaciones
- 5.- Proyecto de Obra 2020
- 6.- Valores re expresados por Centro de trabajo
- 7.- Bodegas de mayor concentración de existencias.
- 8.- Importe de embarques reales de leche en polvo de importación (últimos 3 años)



## PARTIDA 2

### ANEXO TÉCNICO

#### Seguro de vehículos de Liconsa, S.A. de C. V.

El licitante, deberá admitir la responsabilidad de aseguramiento de todos los automóviles, camiones, camionetas y motocicletas propiedad de "LICONSA" bajo las siguientes condiciones; independientemente de las que se señalan en el punto de Condiciones y requerimientos técnicos de aseguramiento de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA".

Condiciones y requerimientos técnicos de la Póliza de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas propiedad de "LICONSA" correspondiente a la vigencia de las 0:00 horas del 1º de enero de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

#### CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA RELACIÓN ANEXA EN MEDIO ELECTRÓNICO

AUTOMÓVILES	194
CAMIONES Y CAMIONETAS	486
MOTOS(1) Y CUATRIMOTOS(1)	2
TOTAL UNIDADES DE LICONSA	<b>682</b>

### COBERTURAS

#### 1.-AUTOMÓVILES

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR MAS ALTO EN LA GUIA EBC MÁS 10% de ese valor. (Unidades modelo 2000 y anteriores se considerará el valor de \$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 M.N.)
ROBO TOTAL	VALOR MAS ALTO EN LA GUIA EBC MÁS 10% de ese valor. (Unidades modelo 2000 y anteriores se considerará el valor de \$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 M.N.)
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	\$4 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) L.U.C.
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4 000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$1 000, 000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) L.U.C. (Se cubren lesiones por robo o asalto en su intento o consumación aún y cuando estas produzcan fuera del compartimento, caseta o cabina destinada al transporte de personas)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA (sin límite de antigüedad)
ROBO Y ROTURA DE CRISTALES	AMPARADA (se cubren accesorios)
ROBO Y ROTURA DE ESPEJOS	AMPARADA (se cubren accesorios)



EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y CONVERSIONES	Valor comercial ( sin considerar demérito y/o depreciación alguna)
--	--

## 2.-CAMIONES Y CAMIONETAS LICONSA

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR MAS ALTO EN LA GUIA EBC MÁS 10% de ese valor
ROBO TOTAL	VALOR MAS ALTO EN LA GUIA EBC MÁS 10% de ese valor
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) L.U.C (Incluye daños ocasionados por la carga Tipo "A")
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) L.U.C.
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos M.N.) L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$600,000.00 M.N. L.U.C. (Se cubren lesiones por robo o asalto en su intento o consumación aún y cuando estas se produzcan fuera del compartimento, caseta o cabina destinada al transporte de personas)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA (sin límite de antigüedad)
ROBO Y ROTURA DE CRISTALES	AMPARADA (se cubre rotura y robo de cristales, y sus accesorios)
ROBO Y ROTURA DE ESPEJOS	AMPARADA (se cubren sus accesorios)
EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y CONVERSIONES	Valor comercial ( sin considerar demérito y/o depreciación alguna)

El tipo de carga es leche en diversas presentaciones, mobiliario, equipos de oficina, papelería, equipos y maquinaria propia para el giro de la empresa; sin embargo, por necesidades de operación, en ocasiones se puede transportar artículos diversos, por tanto, deberá considerar con esta cobertura a todas las unidades de carga.

## 3.-MOTOCICLETAS LICONSA

**SUMA ASEGURADA**

YAMAHA (2 UNIDADES) 1997 \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) C/U

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR CONVENIDO
ROBO TOTAL	VALOR CONVENIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) L.U.C
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$400, 000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) L.U.C. (Incluyendo segundo pasajero, se cubren lesiones por robo o asalto en su intento o consumación)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA (sin límite de antigüedad)

## DEDUCIBLES APLICABLES A TODO EL PARQUE VEHICULAR

COBERTURA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES PARCIALES	3% DEL VALOR MAS ALTO EN LA GUIA EBC (En caso de pérdida total no aplicará deducible para los automóviles y pick ups de "uso personal" entiéndase por "uso personal" que no sean pick ups de carga )
ROBO TOTAL	5% DEL VALOR MAS ALTO EN LA GUIA EBC (No aplica deducible para los automóviles y pick ups de "uso personal" entiéndase por "uso personal" que no sean pick ups de carga)





ROBO Y ROTURA DE CRISTALES	10% DEL VALOR DEL CRISTAL
ROBO Y ROTURA DE ESPEJOS	10% DEL VALOR DEL ESPEJO
RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	SIN DEDUCIBLE
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS	SIN DEDUCIBLE
EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y CONVERSIONES	10% DEL VALOR COMERCIAL DEL EQUIPO ESPECIAL

**CLÁUSULAS ESPECIALES**

Reparaciones	Compromiso de reparación con piezas nuevas y originales, las unidades con hasta cinco años de antigüedad serán reparadas en agencia.
Descuentos en talleres	Extensión de descuentos autorizados para el licitante en agencias de convenio, para unidades cuyo monto de reparación sea menor o igual al deducible.
Demérito	En flotilla de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas incluyendo el equipo especial no se aplicara demérito por uso o partes automotrices incluyendo neumáticos y equipos especiales.
Tiempo de atención en crucero	<ul style="list-style-type: none"> <li>En zonas metropolitanas el tiempo de presentación del ajustador no excederá de 45 minutos.</li> <li>En carreteras, dependiendo de las distancias, en un término que no excederá de 4 horas.</li> </ul> En caso de incumplimiento, el licitante, condonará el 50% del deducible de daños materiales parciales.
Tarifa	Para unidades nuevas y usadas, siempre se considerara la tarifa de la oferta.
Responsabilidad civil cruzada	En la colisión entre bienes de "LICONSA", filiales o de sus empleados o daños ocasionados a los bienes de "LICONSA", los daños resultantes serán considerados como terceros entre sí, sin aplicación del deducible.
Vandalismo y Actos populares	Quedan amparados las pérdidas o daños que sufran las unidades, a consecuencia de vandalismo en complemento al riesgo de huelgas y alborotos populares.
Derechos de piso o pensión	Se cubren los gastos de derechos de piso y pensión sin número de eventos ni tope de costo, aun cuando estos no deriven de la determinación de las autoridades competentes.
Gastos de remolque maniobra y traspaleo	Se cubre el servicio de arrastre con grúa, remolque, maniobras y traspaleo, tiempo de espera y abanderamiento sin número de eventos ni tope de costo. <ul style="list-style-type: none"> <li>En zonas metropolitanas el tiempo de presentación del proveedor no excederá de 45 minutos.</li> <li>En carreteras, dependiendo de las distancias, en un término que no excederá de 4 horas.</li> </ul>



	En caso contrario el licitante acepta que la penalización por incumplimiento en los tiempos establecidos sea del orden de 5 días de la unidad de medida y actualización (UMA) el cual deberá cubrir a "LICONSA" mediante cheque nominativo.
Presentación de las condiciones de la Póliza del parque vehicular e Liconsa	A petición de la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos el licitante realizará de forma presencial la Presentación de las Condiciones, alcances y coberturas de la póliza en las oficinas de las Plantas del área Metropolitana y Oficina Central.

**Primera Vigencias:** De las 0:00.01 horas del 1º de enero de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

**Segunda Declaraciones:** "LICONSA" proporcionará información de su parque vehicular patrimonial, a fin de que el licitante tenga conocimiento del número total de vehículos asegurados, así como de las características particulares de identificación de las unidades.

Este listado se entregará en el proceso de licitación; sin embargo queda amparada cualquier unidad que adquiera y/o le sea adjudicada a "LICONSA", desde el momento en que tenga interés asegurable sobre dicha unidad, aun y cuando la misma se encuentre en poder o bajo custodia del distribuidor; así mismo se considerará como movimientos de baja las unidades de las cuales "LICONSA" deje de tener algún interés asegurable sobre ellas; dichos movimientos serán reportados de manera mensual al licitante en archivo electrónico y de manera oficial.

**Tercera Acreditación del vehículo para la atención de siniestro y servicio de grúa:** se establece que para la atención de siniestro que afecte a cualquier unidad amparada bajo este seguro, será indispensable que el conductor en el lugar del siniestro presente:

- Original o copia de tarjeta de circulación del vehículo afectado, debiendo estar ésta a nombre de "LICONSA".
- Licencia del conductor que corresponda al tipo y uso de la unidad siniestrada.
- Original o copia de la póliza de aseguramiento del vehículo afectado.

El no contar con estos documentos al momento del siniestro, el licitante no quedará relevado de la responsabilidad para la atención del siniestro; sin embargo "LICONSA" deberá presentar la citada documentación posteriormente.

**Cuarta Cobertura y reinstalación automática:**

**Cobertura automática.-** el licitante amparará cualquier vehículo nuevo y/o usado que adquiera "LICONSA" desde el momento en que este pase a ser de su propiedad, aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes o de sus concesionarios y/o donantes por un máximo de 30 (treinta) días naturales a partir de que la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos tenga conocimiento.

**Reinstalación automática.-** todas aquellas sumas que el licitante cubra por concepto de indemnización bajo el presente anexo, quedarán reinstaladas en forma automática sin cobro de prima.

**Quinta** Límites de responsabilidad: El licitante, bajo el presente anexo del Seguro del parque vehicular, ampara las siguientes coberturas y límites:

**1.- Cobertura de daños materiales:**

Esta Cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos (de forma enunciativa más no limitativa):

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de Cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos y sunroff.
- c) Incendio, rayo y explosión por causas internas y externas al vehículo.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, socavones, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.
- f) Transportación. - Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento, caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños al motor originados por la penetración a su interior de agua distinta a la necesaria para su operación o funcionamiento mientras el vehículo se encuentre en circulación, no importando si el agua va al vehículo o el vehículo va hacia el agua. Quedará amparado el desvelamiento por penetración de agua no importando el modelo del vehículo.
- h) Daños ocasionados por vandalismo, actos delictivos o cualquier tipo de daño al vehículo por robo o intento de robo con violencia.
- i) Rotura de Espejo, ensamblajes, bases, seguros o cualquier aditamento para fijar la postura original del espejo.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por el (los) representante (s) legal (es) del Asegurado.

El límite máximo de responsabilidad bajo esta cobertura en caso de siniestro, se establece en el valor más alto que tenga el vehículo en la GUIA EBC más un 10% de ese valor al momento del siniestro.

En caso de siniestro, que se determine pérdida total, el licitante deberá efectuar el pago al valor más alto que tenga el vehículo en la GUIA EBC más un 10% de ese valor al momento del siniestro, a falta de éstas se procederá a las inserciones de compraventa de vehículos en medios de comunicación, el licitante se obliga a efectuar el pago de la indemnización en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación que sustente la reclamación, los vehículos modelos 2019, 2020 y 2021 serán indemnizados a valor factura sin considerar ninguna depreciación.

En caso de pérdida total, en que "LICONSA" determine conservar los restos de la unidad siniestrada, la indemnización por parte del licitante será del 75% del valor más alto en la GUIA EBC del vehículo a la fecha del



siniestro más la devolución de los restos de la unidad siniestrada, este tipo de indemnización solamente se podrá ejercer mediante autorización expresa de la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos de "LICONSA", se considera como pérdida total cuando el costo de la reparación de la unidad siniestrada represente el 60% de su valor comercial. La unidad podrá seguir asegurada en la flotilla de Liconsa, presentando "LICONSA" al Licitante el documento que garantice la reparación de dicha unidad.

## **2.- Cobertura de Robo Total:**

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total. La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza.

El licitante deberá efectuar el pago al valor más alto que tenga el vehículo en la GUIA EBC más un 10% de ese valor al momento del robo, a falta de éstas se procederá a las inserciones de compraventa de vehículos en medios de comunicación, el licitante se obliga a efectuar el pago de la indemnización en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación que sustente la reclamación, los vehículos modelos [2019](#), [2020](#) y [2021](#) serán indemnizados a valor factura sin considerar ninguna depreciación.

En caso de existir aviso fehaciente de localización del vehículo, la Aseguradora deberá cubrir los gastos de liberación, pago de traslado, pensión o estadía en corralones, entre otros y posteriormente lo trasladará a un taller de convenio para la valuación de daños y "LICONSA" determine conservar los restos de la unidad siniestrada, la indemnización por parte del licitante será del 75% del valor más alto en la GUIA EBC del vehículo a la fecha del robo más la devolución de los restos de la unidad siniestrada, este tipo de indemnización solamente se podrá ejercer mediante autorización expresa la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos de "LICONSA", se considera como pérdida total cuando el costo de la reparación de la unidad siniestrada represente el 60% de su valor comercial. La unidad podrá seguir asegurada en la flotilla de Liconsa, presentando "LICONSA" al Licitante el documento que garantice la reparación de dicha unidad.

## **3. Robo y Rotura de Cristales, espejos y accesorios:**

Se ampara el robo y la rotura de cristales, espejos y sus accesorios de los vehículos propiedad de "LICONSA" o del que tenga interés asegurable, quedando únicamente a cargo del asegurado el 10% del valor de los cristales y/o accesorios afectados.

Accesorios se refiere a Molduras, Seguros o cualquier aditamento para fijar la postura original del cristal dañado.

## **4. Cobertura de gastos médicos a ocupantes:**

Ampará los Gastos Médicos originados por lesiones corporales que sufra el personal del Asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo a consecuencia de accidentes de tránsito o del robo total del vehículo asegurado o intento del mismo, por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios.

Los conceptos de gastos médicos a ocupantes cubiertos por las pólizas serán pagados directamente por la Compañía Aseguradora cuando se utilicen los proveedores médicos, hospitales, clínicas, doctores y demás proveedores con los que la Aseguradora tenga convenio. Si el paciente opta por atenderse con otro médico u

hospital que no sea el asignado por la Aseguradora, queda entendido que se aplicará el reembolso de gastos médicos, apegándose al tabulador médico y de hospitales establecido por la Aseguradora. Los siguientes conceptos se consideran amparados por esta cobertura:

- a) Hospitalización.
- b) Atención médica.
- c) Enfermeros (as)
- d) Servicios de Ambulancia Terrestre o Aérea.
- e) Gastos funerarios hasta por un monto igual a 795 UMAS al momento del siniestro.
- f) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales.

El límite máximo de responsabilidad del licitante es: \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) para automóviles, \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) para camiones y camionetas y \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) para motocicletas. (Se cubren lesiones por robo o asalto en su intento o consumación aún y cuando estas se hayan producido fuera del compartimento, caseta o cabina destinada al transporte de personas).

#### **5. Cobertura de responsabilidad civil:**

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros que no sean ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costos a que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad asumido por el licitante bajo esta cobertura es de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) como límite único y combinado para los diversos riesgos de responsabilidad civil que se establecen en la póliza de seguro.

Esta cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad en que incurra "LICONSA" a consecuencia de daños causados por la carga que se esté trasladando o maniobras de traspaleo, surtiendo sus efectos exclusivamente para vehículos de carga propiedad de "LICONSA" o bajo su custodia y responsabilidad.

#### **6. Cobertura de responsabilidad civil ocupantes:**

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a terceros en accidentes de tránsito, ocurridos cuando éstos se encuentren dentro del compartimento, caseta o cabina destinado al transporte de personas del vehículo asegurado; así como aquellos que por necesidades operativas viajen en la bodega o caja de la unidad.

La indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, de acuerdo a lo siguiente:



- a) Muerte 5,300 UMAS
- b) Incapacidad permanente total y/o parcial hasta 4,400 UMAS
- c) Gastos médicos hasta 3,096 UMAS
- d) Gastos funerarios hasta 795 UMAS
- e) Equipaje, maleta, bulto o atado hasta 53 UMAS

El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura será de \$4'000,000.00 y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en la misma.

### **7.- Cobertura de responsabilidad civil viajero:**

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños a los bienes, lesiones corporales o la muerte a los viajeros, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Muerte 5,300 UMAS
- b) Incapacidad permanente total y/o parcial hasta 4,400 UMAS
- c) Gastos médicos hasta 3,096 UMAS
- d) Gastos funerarios hasta 795 UMAS
- e) Equipaje, maleta, bulto o atado hasta 53 UMAS

El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora para esta cobertura está incluido dentro del monto amparado en la cobertura de Responsabilidad Civil.

La responsabilidad total de la Aseguradora será de acuerdo a la capacidad de pasajeros autorizada por las Autoridades del Ramo.

El número de pasajeros que van en el espacio de carga de las unidades que tendrán la cobertura de gastos médicos a pasajeros en espacio de carga será hasta 3 pasajeros. La cobertura es para todos los vehículos de carga, pickup, camiones y camionetas de Liconsa, S.A. de C.V.

### **8.- Cobertura de Responsabilidad Civil por la Carga:**

La responsabilidad civil del Asegurado por daños a terceros en sus bienes o personas, causados por y/o con cualquier tipo de carga que transporte el vehículo asegurado y/o el remolque que arrastre. Liconsa, S.A. de C.V., transporta en general leche en cualquier presentación, sin embargo, por necesidades de operación, en ocasiones se puede transportar artículos diversos, por tanto, deberá considerar con esta cobertura a todas las unidades de carga.

El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora para esta cobertura está incluido dentro del monto amparado en la cobertura de Responsabilidad Civil.

### **9.- Responsabilidad Civil Cruzada:**

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause la colisión



entre bienes del Asegurado, filiales o de sus empleados o daños ocasionados a sus bienes, los daños resultantes serán considerados como terceros entre sí.

## **10. Cobertura de asesoría legal y fianza:**

Asesoría y defensa legal, la cual estará vigente las veinticuatro horas del día y la vigencia de las pólizas correspondientes, a consecuencia de algún percance vial o a consecuencia de robo o intento de robo, desde el momento que el usuario quede a disposición del Ministerio Público y/o Juez y hasta la conclusión del asunto, en cualquier parte de la república mexicana, quedando contemplados, a cargo de la Aseguradora, los gastos procesales que sean necesarios para la defensa del usuario, incluyendo los honorarios de carácter jurídico, primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad, garantías en efectivo para obtener la libertad del conductor o garantizar la reparación del daño, pago de traslado, pensión o estadía en corralones, entre otros.

Derivado de éste servicio, la Aseguradora se obliga de forma enunciativa más no limitativa a:

- a) Tramitar, en su caso, la libertad del usuario, de acuerdo a la legislación aplicable.
- b) Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo asegurado
- c) Garantizar hasta por el monto de las coberturas de esta póliza la reparación del daño y las posibles sanciones pecuniarias, derivado del delito culposo.

El límite máximo de responsabilidad para asesoría legal y fianza en caso de siniestro será por \$4'000,000.00 fijadas por autoridad competente; quedando amparada la asistencia vial.

## **11. Asistencia vial:**

Serán los servicios de asistencia automovilística, médica y administrativa requeridos por el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso requiera los servicios mencionados en cualquier parte de la República Mexicana, los cuales incluyen de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Remolque, Arrastre o transporte del vehículo. - Este servicio se otorgará en cualquier parte de México y en la franja fronteriza de Estados Unidos de América (se considera Franja Fronteriza al territorio nacional que colinda con Estados Unidos de América) El remolque, arrastre, transporte y maniobras necesarias para la obtención del vehículo en caso de siniestro y/o atascamiento y se otorgará todas las veces que sea necesarias. En caso de vehículos de más de 3.5 Toneladas solo se cubre en México. La suma asegurada para este beneficio deberá ser la necesaria para el servicio que se requiera, sin límite.
- b) Auxilio vial básico. - Tal como cambio o inflado de llantas, paso de corriente y envío de gasolina por un trayecto de 35 kilómetros o 10 litros sin cargo al Asegurado, así como servicio de ambulancia terrestre o aérea en caso de accidente automovilístico.
- c) Asistencia Vial. - Sin número de eventos por vigencia. Se entenderá que el Asegurado, podrá solicitar estos servicios sin costo alguno y en la cantidad de servicios de asistencia que requiera.

## **12. Coberturas específicas para el parque vehicular.**

El equipo especial, adaptaciones y/o conversiones se amparan a valor comercial, considerando el equipo especial de cualquier unidad que lo pueda tener o que por la naturaleza de sus actividades que realiza exista la necesidad de instalarle algún equipo o adaptación.

### 13. Cobertura eliminación de deducible por pérdida y/o robo total

En caso de siniestro por daños materiales y derivado de los daños, el licitante lo determine como pérdida total; así como el robo total, el licitante acepta que en la indemnización se elimine la aplicación de deducible.

Esta cobertura solo opera para los automóviles y/o pick ups de "uso personal" (entiéndase por "uso personal" que no sean pick ups de carga) propiedad de "LICONSA".

**Sexta** Deducibles: Queda entendido que en todo siniestro que afecte a los equipos automotrices amparados en este seguro, quedara invariablemente a cargo de "LICONSA" la aplicación de un deducible según la cobertura que se utilice, aplicándose los siguientes:

Daños materiales parciales	3% del valor más alto en la GUIA EBC al momento del siniestro (en caso de pérdida total no aplicará deducible para los automóviles y/o pick ups de "uso personal" entiéndase por "uso personal" que no sean pick ups de carga).
Robo total	5% del valor más alto en la GUIA EBC al momento del siniestro (no aplicará deducible para los automóviles y/o pick ups de "uso personal" entiéndase por "uso personal" que no sean pick ups de carga).
Robo y rotura de cristales	10% del valor del cristal
Robo y rotura de espejos	10% del valor del espejo
EQUIPO ESPECIAL	10% sobre el valor comercial del equipo especial

**Séptima** Autorización para conducir sin licencia: sin perjuicio de la exclusión correspondiente, el licitante acepta en forma excepcional, que los empleados de "LICONSA", conforme a las necesidades de servicio, que "LICONSA" requiera, podrán operar los equipos asegurados en esta póliza de seguro, sin que cuenten con la licencia correspondiente para conducir; sin embargo es condición para la procedencia de la cobertura, que lo hagan dentro de los predios de las instalaciones donde tenga interés asegurable y/o propiedad de este y que estén debidamente autorizados por sus superiores jerárquicos.

**Octava** Plazos de reparación: el plazo de reparación de los daños sufridos por los vehículos asegurados, se sujetará al siguiente plazo:

- En la reparación de automóviles, camiones y camionetas, no deberá superar los treinta días naturales.

Cuando se excedan estos límites por falta de oferta en el mercado, deberá acordarse el nuevo plazo con "LICONSA" con la debida sustentación, se acreditará un nuevo plazo perentorio que no excederá del plazo original; en caso de incumplimiento del segundo plazo, el licitante pagará a "LICONSA" los intereses moratorios estipulados en el contrato respectivo.

**Novena** Indemnización por pérdida total o robo total: queda establecido bajo convenio expreso entre "LICONSA" y el licitante, que en ningún caso se indemnizarán directamente a las delegaciones y/o centros de trabajo de "LICONSA"; por lo que se procederá a la indemnización conforme lo establecido en la cláusula quinta y directamente a través de la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos.

**Décima** Procedimientos para determinar el valor de indemnización de las unidades aseguradas bajo este seguro:

**1.- Automóviles, Camiones y Camionetas**

1.1. Automóviles, Camiones y Camionetas modelo 2019, 2020 y 2021:

1.1.1.1. La indemnización del vehículo será a valor factura sin depreciación o demerito alguno.

1.2. Automóviles, Camiones y Camionetas menores a 2019:

1.2.1. El valor comercial de los automóviles, camiones y camionetas se obtendrá directamente del valor más alto que establezca la guía "EBC" más un 10% de ese valor del mes en que haya ocurrido el siniestro.

1.2.2. Los automóviles de modelo 2000 y anteriores, se considerara como suma asegurada la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.)

No se considerará descuento alguno por tenencias o verificaciones, toda vez que estos pagos los realiza "LICONSA" en forma consolidada; sin embargo podrá descontarse cualquier concepto no pagado, requiriéndose para esto la autorización de la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos.

En caso de no aparecer la unidad siniestrada en la guía "EBC", se procederá a las inserciones de compraventa de vehículos en medios de comunicación y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del accidente tengan las unidades similares a la siniestrada.

**Décima Primera** Ajustes de Siniestros: "LICONSA" se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para que los ajustadores nombrados por el licitante puedan atender los equipos accidentados dentro de sus instalaciones en forma expedita y eficiente.

Las unidades accidentadas dentro de la jurisdicción de la Ciudad de México y su zona metropolitana, se ajustaran de común acuerdo por personal del licitante y de "LICONSA".

En caso de que hubiese discrepancia en el criterio de ajuste entre el personal de "LICONSA" y del licitante, se resolverá mediante el recurso de obtención de presupuestos de reparación de tres agencias de los que tienen convenio con el licitante y, sin sacrificio de calidad y tiempo de reparación, deberá aceptarse por ambas partes aquel que resultare más conveniente a los intereses de "LICONSA".

**Décima Segunda** Reclamaciones: las reclamaciones que se presenten al licitante por daños a los vehículos propiedad de "LICONSA", se cubrirán según queda establecido en las condiciones de esta póliza de seguro y se precisa que para la atención de siniestros "LICONSA" solamente exhibirá la tarjeta de circulación de la unidad afectada, verificando la propiedad de "LICONSA" y/o de empresas filiales o bajo su responsabilidad, cuando se trate de vehículos en comodato.

**Décima Tercera** Gastos de traslado y/o remolque, maniobra, traspaleo, tiempo de espera y abanderamiento: el licitante correrá con los gastos de remolque, maniobra, traspaleo, tiempo de espera y abanderamiento para el traslado de los equipos automotores accidentados y/o descompuestos propiedad de "LICONSA" desde el lugar del accidente hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras, traspaleo y servicios de asistencia vial para ponerlos en condición de transporte; el licitante asumirá los gastos aquí especificados para el (los) vehículo(s) de terceros y propiedad de "LICONSA". Estos servicios operan sin límite de eventos, costo y/o antigüedad de las unidades aseguradas.

**Décima Cuarta** Garantía de reparación: En caso de que resultaren defectos en la reparación, "LICONSA" gozará de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del equipo automotor reparado, para inconformarse ante el licitante, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción de "LICONSA", el licitante se obliga a verificar la entrega inmediata de la unidad reparada.

**Décima Quinta** Determinación de la prima: a inicio de vigencia y como resultado de la oferta económica se establecerá una prima por vehículo para toda la vigencia del seguro y se aplicará a prorrata a los movimientos de alta y baja.

**Décima Sexta** Errores u omisiones: Los intereses de "LICONSA" no se verán perjudicados por errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.

**Décima Séptima** No adhesión: los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados entre "LICONSA" y el licitante por lo que este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas.

**Decima Octava:** Se conviene que en caso de siniestro declarado pérdida total por robo o colisión, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en especie, a elección de la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos

Para tal efecto se firmará un convenio para determinar el proceso del pago en especie.

**Décima Novena:** El siguiente capítulo de exclusiones será aplicable al parque vehicular del asegurado.

- a) Guerra, invasión, revolución (rebelión) conmoción civil, sabotaje, explosivos u otros riesgos políticos y sociales, suspensión de garantías, usurpación del poder o los daños que se originen por disposición de autoridad de hecho o de Derecho
- b) Riesgos nucleares, reacción y radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- c) Vicio propio de los bienes materia del seguro.
- d) Dolo, mala fe o culpa grave del Asegurado.
- e) La violación por el Asegurado o quien sus intereses representen de cualquier Ley o disposición o Reglamento expedidos por cualquier Autoridad Extranjera o Nacional Federal, Estatal o Municipal, cuando influya en la realización del siniestro.
- f) Cualquier perjuicio, gasto, pérdida, daño indirecto que sufra el Asegurado y/o terceros y/o conductor por la privación del uso del vehículo.



- g) Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o resistencia, ya sea de aficionados o profesionales.
- h) Fallas o descomposturas mecánicas.
- i) Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- j) La responsabilidad del Asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.
- k) Responsabilidad Civil por carga peligrosa.
- l) Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos autos.

**Condiciones especiales aplicables para la póliza del seguro de vehículos de Liconsa, S.A. de C.V.**

**1.- ASEGURADO:** LICONSA, S.A. DE C.V.

**2.- INTERÉS ASEGURABLE:**

Automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA"

**3.- VIGENCIA DEL SEGURO:**

El servicio de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA" inicia su vigencia a partir de las 0:00.01 horas del día 1º de enero de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

**4.- PÓLIZAS DE SEGURO:**

I.- Seguro del parque vehicular propiedad de Liconsa, S.A. de C.V.

**5.- COBERTURA BÁSICA:**

De acuerdo a las declaraciones y condiciones generales aquí descritas y con sujeción a las condiciones especiales plasmadas en forma particular, el licitante deberá cubrir las pérdidas o daños que sufra el parque vehicular propiedad del "LICONSA".

**6.- RIESGOS EXCLUIDOS:**

En las condiciones especiales queda contenido el capítulo de exclusiones correspondientes al esquema de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA", incluidas las características particulares, sumas aseguradas y deducibles.

**7.- COBERTURAS ADICIONALES**

El seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de Liconsa, deberá amparar en forma extensiva y dentro de las sumas aseguradas establecidas, los siguientes riesgos:

7.1.- Reinstalación Automática: en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará automáticamente sin cobro de prima.





7.2.- Errores u omisiones: Cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses de "LICONSA", ya que es intención de este seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA" dar protección en todo tiempo, sin exceder los límites establecidos en el mismo y sin considerar cobertura adicional alguna, por lo tanto, "LICONSA" se obliga a reportar al licitante cualquier error u omisión dentro de los 30 días naturales en que se descubra tal eventualidad y sea reportada a la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos.

Los 30 días naturales computarán a partir del conocimiento de la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos.

## **8.- EXCLUSIONES**

Se establecen en el punto II. Condiciones y requerimientos técnicos del presente anexo de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA".

## **9.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Los límites máximos de responsabilidad establecidos como suma asegurada en cada póliza corresponderán a los valores señalados en el punto II. Condiciones y requerimientos técnicos de la póliza de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA" y serán aplicables por evento u ocurrencia.

## **10.- DEDUCIBLES:**

Los deducibles aplicables, serán los establecidos en el punto II. Condiciones y requerimientos técnicos de la póliza de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA" y corresponderán a todas y cada una de las pérdidas o daño indemnizable bajo los términos descritos en las mismas.

## **11.- VALOR INDEMNIZABLE:**

Queda entendido que en caso de pérdida o robo total o daño parcial, el monto del finiquito se basará en reparar y/o indemnizar los automóviles, camiones, camionetas y motocicletas sin ninguna deducción por depreciación, sujeto a las siguientes especificaciones:

11.1 Automóviles, camiones y camionetas modelos 2019, 2020 y 2021, la indemnización del vehículo será a valor factura sin depreciación o demérito alguno.

11.2 Automóviles con antigüedad mayor a un año, la indemnización se obtendrá directamente del valor más alto que establezca la Guía "EBC" correspondiente al mes en que haya ocurrido el siniestro más un 10% adicional a ese valor.

En caso de no aparecer en la guía "EBC", se procederá a las inserciones de compraventa de vehículos en medios de comunicación y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del accidente tengan las unidades similares a la siniestrada.

## **12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:**



12.1 En caso de siniestro y que derivado del mismo el licitante determine el vehículo pérdida total o derivado de robo total, "LICONSA" enviará al licitante la siguiente documentación para el trámite de indemnización:

- Copia de la factura de origen
- Copia de la factura del equipo especial (en su caso)
- Factura original a nombre del licitante detallando los datos del vehículo siniestrado o robado.
- Original de baja de placas y recibo de pago
- Tenencias originales de los últimos cinco años considerando la fecha del siniestro.
- Copia póliza de seguro
- Llaves (en caso de contar con ellas)
- Comprobante de verificación (en su caso)
- Carta de Pérdida total

En caso de robo, además de los ya mencionados deberá enviar las siguientes copias certificadas:

- Averiguación Previa (denuncia de hechos)
- Ratificación de averiguación previa
- Acreditación de propiedad ante el ministerio público por apoderado legal
- Original del reporte ante la PFP (caminos) cuando ocurra fuera de la Ciudad de México

En caso de que, por alguna restricción legal, no sea posible entregar copias certificadas, el licitante acepta continuar con el trámite de indemnización con copias simples.

12.2 Reparación con piezas nuevas y originales y se sujetará al siguiente plazo:

- En la reparación de automóviles, camiones y camionetas, no deberá superar los treinta días naturales.

12.3 Las indemnizaciones por pérdida total o robo total se realizarán mediante cheque nominativo a nombre de "R20 VST LICONSA RECURSOS PROPIOS INGRESOS Y EGRESOS O.C." o transferencia electrónica en la cuenta que para tal efecto señale "LICONSA" y en caso de que "LICONSA" lo determine, el licitante indemnizará mediante pago en especie, quedando a consideración de LICONSA las unidades y agencia a elegir, sin que el valor de estas excedan el monto total a indemnizar.

### **13.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:**

Cualquier siniestro bajo los términos del presente seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de Liconsa (salvo lo que se estipula específicamente en contrato), será ajustado y pagado a favor de "LICONSA" de acuerdo a las condiciones especiales del presente anexo en la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos.

### **14.- ABANDONO:**



No se considerará abandono cuando el personal integrante del Asegurado lo efectúe para solicitar ayuda. No habrá abandono a favor de la Aseguradora, de cualquier bien, sin la aceptación escrita por la aseguradora, sin embargo, este no deberá exceder de un plazo de 8 días.

#### **15.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:**

En caso de cualquier pago bajo el presente seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA", el licitante concurrirá junto con todos los intereses (incluyendo los de "LICONSA") relacionados con el ejercicio de los derechos de recuperación u obtención de salvamento.

Cuando el licitante, en caso de siniestro y derivado de éste se determine pérdida total o por robo total, pague el valor del vehículo asegurado, éste tendrá derecho a disponer del salvamento en la proporción que le corresponda de la recuperación; con excepción del equipo especial y adaptaciones que no estuvieran aseguradas; no aplica cuando "LICONSA" determine quedarse con los restos de la unidad. El licitante se obliga a notificar por escrito a "LICONSA" cualquier recuperación.

#### **16.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:**

En caso de desacuerdo entre "LICONSA" y el licitante, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes optarán de común acuerdo nombrar a un árbitro para dirimir la controversia, si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designará uno por cada parte y antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombraran un tercero, para el caso de controversia.

En caso de continuar en desacuerdo se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de Usuarios de Servicios Financieros, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para conciliar, la desavenencia que dio origen al conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo de "LICONSA" y el licitante por partes iguales, respecto del árbitro tercero, y cada parte cubrirá los gastos y costos de su propio árbitro.

El licitante aceptará y se someterá al arbitraje de la CONDUSEF o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **17.- FRAUDE O DOLO:**

El licitante quedará libre de toda responsabilidad:

17.1. Si "LICONSA", el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran de manera inexacta hechos que podrían excluir o restringir dichas responsabilidades.

17.2. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación tergiversación o mala fe de "LICONSA", del beneficiario, de los causahabientes o de los representantes de cualquiera de ellos.

#### **18.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

El licitante hará el pago de la indemnización mediante cheque nominativo a nombre de "R20 VST LICONSA RECURSOS PROPIOS INGRESOS Y EGRESOS O.C." o transferencia electrónica en la cuenta que para tal efecto señale "LICONSA" de "LICONSA", en el curso de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la información y documentación soporte que le permitan conocer o sustentar el fundamento de la reclamación presentada.

## **19.- PENAS CONVENCIONALES:**

Para el caso de retraso en la entrega de los servicios con fundamento en los artículos 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y los artículos 95 y 96 del reglamento de la citada ley, las penas convencionales que se aplicarán, serán las siguientes:

19.1 Cuando exista retraso en el pago de siniestros por pérdida o robo total en un periodo mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega de la documentación completa para dicho trámite, el licitante pagará 25 días de la unidad de medida y actualización (UMA), por cada periodo de cinco días hábiles de retraso. No aplica en caso de que la indemnización se realice mediante convenio de pago en especie.

El importe de las penalidades aplicadas deberá ser cubierto por el licitante mediante cheque certificado a nombre de LICONSA S.A. DE C.V.

## **20.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:**

Si el contenido del seguro o sus modificaciones no concordaran con la oferta, "LICONSA" podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días naturales que sigan al día en que reciba la póliza; transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las disposiciones de la póliza de seguro o de sus modificaciones.

## **21.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que este podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito cuando "LICONSA" lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 60 (sesenta) días naturales que quede notificada fehacientemente al licitante, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.

El licitante no podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin el acuerdo previo y autorización de la Subdirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LICONSA" con razones fundadas para dicha cancelación, en el plazo indicado en el párrafo anterior.

## **22.- PRESCRIPCIÓN:**

Todas las acciones que se deriven de este servicio de aseguramiento, prescribirán en 2 (dos) años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

### **23.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:**

Si "LICONSA" presentara cualquier reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere a monto o cualquier otra causa, el seguro quedará invalidado con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente anexo.

### **24.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:**

En caso de quiebra o insolvencia de "LICONSA" o de cualquier entidad sobre la que "LICONSA" tenga responsabilidad, el licitante no será exonerado por este motivo del pago de cualquier reclamación debida a tal quiebra o insolvencia.

### **25.- REQUISITOS DE LEY:**

Se considerará que han sido incluidos en el anexo (entendiéndose también como póliza de seguro) expedido por el licitante cualquier disposición requerida por Ley.

### **26.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:**

En caso de que cualquier disposición de este servicio de aseguramiento, no puedan aplicarse por "LICONSA" bajo las leyes mexicanas o en cualquier otra jurisdicción, en donde "LICONSA" sufra una pérdida cubierta bajo la presente, debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de las mismas, entonces la póliza de seguro será ejecutada por "LICONSA" con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones.

### **27.- CLÁUSULA DE MONEDA:**

Las primas y siniestros serán pagaderos en pesos mexicanos.

### **28.- SE CUBRE BAJO CONVENIO EXPRESO:**

- a) El daño que sufra o cause el vehículo, cuando sea conducido por persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad.
- b) Los daños materiales y la Responsabilidad Civil que se ocasione por el uso de remolques, semirremolques y dollys para todas las unidades. El daño puede ser en movimiento o estacionado. El deducible aplicara únicamente si la unidad propiedad de "LICONSA" debiera ser reparada.
- c) Se cubre el "equipo especial" de la unidad, el cual considera cualquier adaptación y/o conversión, así como toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que modifiquen el diseño o funcionamiento original de la unidad asegurada para el cual fue diseñado, amparando en esta cobertura los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil, comprometiéndose el asegurado a demostrar la preexistencia del bien al momento del siniestro. En caso de siniestro, se entregará copia fotostática de la factura del vehículo y del bien adaptado.
- d) Se conviene en amparar automáticamente todas las unidades propiedad del asegurado y/o bajo su custodia, para lo cual se presentará una relación de las mismas en forma inicial y periódicamente se proporcionarán altas y bajas, generándose los cobros y/o devoluciones respectivas,



comprometiéndose el asegurado a pagar la prima resultante en caso de que algún vehículo por error no estuviera registrado en las pólizas.

- e) Para unidades de modelo reciente y hasta de 5 años de uso, el asegurado podrá optar por solicitar la reparación en talleres de Agencia. Sólo las unidades modelo 2019, 2020 y 2021 serán reparadas en talleres de agencia, sin embargo, el asegurado podrá optar por solicitar que unidades hasta de 5 años de uso, puedan ser reparadas en talleres de agencia.
- f) Se conviene en amparar los siniestros en que el conductor carezca de la licencia adecuada para conducir el vehículo siniestrado o que la misma esté vencida. Esto no aplica para unidades de placas Federales, en cuyo caso deberán de contar con la licencia correspondiente, pudiendo estar vencida la misma.
- g) Cláusula de errores u omisiones para unidades.
- h) Quedan cubiertos los daños a terceros, por el uso de diablitos, racks u otras adaptaciones y herramientas de trabajo, aunque exceda las dimensiones normales del vehículo.
- i) Se cubre la Responsabilidad Civil a terceros, aunque el vehículo amparado esté estático, apagado y/o en maniobras de carga y descarga, sólo por daño causado por el vehículo, adaptaciones o equipo de trabajo, esto incluye además racks. El dictamen del daño puede ser emitido por la autoridad o bien por el ajustador de acuerdo a como sucedieron los hechos. En caso de que no exista el dictamen por la autoridad competente, la compañía deberá realizar el pago sin que se tengan los documentos expedidos por las zonas rurales, ejidatarios, sindicatos o alguna personalidad sin sustento legal, debido a que, en las zonas rurales, ejidatarios, sindicatos o alguna otra personalidad sin sustento legal como lo menciona no cuentan con una autoridad competente como tal para dictaminar hechos de tránsito, sin embargo, en dichos lugares los comisariados ejidales son la autoridad que están investidos de dicho poder. Asimismo, en muchas comunidades se rigen por usos y costumbres, mismas que están reconocidas por la Ley en la materia.
- j) Dentro de la Asistencia vial, se conviene en ampliar la misma a labores de rescate de la unidad, aun cuando se encuentren con carga al momento de la solicitud. Esta condición opera aun cuando las unidades queden atascadas sin ningún daño o avería mecánica y el motivo sea por transitar fuera de caminos establecidos o cuando con toda alevosía se intenta transitar por ríos, riachuelos, cerros o vados debido a que el Asegurado utiliza cualquier clase de caminos para cumplir con su objetivo. Esto incluye cubrir las maniobras necesarias para tal fin.
- k) Dentro de la Asistencia vial, se conviene en ampliar la misma a labores de rescate o recuperación de la unidad y en caso de existir aviso fehaciente de localización de un vehículo asegurado del cual se tenga reporte de robo o accidente, para cubrir los gastos de traslado (arrastre) del lugar de localización al corralón, instalaciones del Asegurado o taller, sin límite.
- l) Se conviene en cubrir los daños materiales que sufra un vehículo por transitar en caminos rurales, terracería, caminos intransitables o similares.
- m) Se conviene en que la indemnización por daños que sufra el vehículo, podrá ser reparado a elección del Asegurado siempre y cuando no represente más del 50% del valor del vehículo, el cual se deberá de considerar que para modelos 2019, 2020 y 2021 se tomará a valor factura sin considerar el IVA, y para modelos anteriores se considerará el valor más alto de la Guía EBC, y en caso de que el vehículo no aparezca en dicha guía o en alguna otra publicación se deberá de considerar a valor comercial de mercado. a falta de éstas se procederá a las inserciones de compraventa de vehículos en medios de comunicación a valor comercial de mercado. caso contrario se considerará pérdida total.





- n) Cobertura automática por sesenta días naturales para el parque vehicular de Liconsa nuevos de agencia y transferencias sin necesidad de dar aviso previo. El aviso será por parte del Asegurado, quien enviará el aviso correspondiente.
- o) Determinación de pérdidas totales en 15 días naturales.
- p) Cobertura retroactiva de treinta días hábiles para declarar altas y bajas de las unidades a asegurar, iniciando dicho periodo cuando se tenga conocimiento de que la unidad no esté asegurada.
- q) Reembolso por el uso de grúas al 100%, el cual aplica cuando el servicio haya sido solicitado previamente a la aseguradora y al no obtenerlo, el Asegurado opta por contratar directamente al proveedor de grúa.
- r) No aplica el Demérito en refacciones y partes.
- s) Se conviene que en caso de que el vehículo al ser reportado como siniestro y no sufra daño alguno, requiriéndose solo grúa para extraerlo del área de siniestro, no se cobrará deducible al ser reclasificado como Auxilio vial.
- t) Se conviene que dentro de la Asistencia Vial se incluyen gastos de remolque, maniobra, traspaleo, tiempo de espera y abanderamiento. La Aseguradora correrá con los gastos de remolque, maniobra, traspaleo, tiempo de espera y abanderamiento para el traslado de los equipos automotores accidentados y/o descompuestos propiedad del Asegurado desde el lugar del accidente hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras, traspaleo y servicios de asistencia vial para ponerlos en condición de transporte; la Aseguradora asumirá los gastos aquí especificados para el (los) vehículo(s) de terceros y propiedad del Asegurado. El servicio de grúa y remolque operan sin límite de eventos y costo, en Territorio Nacional y Franja Fronteriza entre México y los Estados Unidos de Norteamérica.
- u) Algunos de los vehículos propiedad del Asegurado carecen de factura de origen, por lo cual se conviene que la Aseguradora acepta que en caso de que se presente alguna reclamación sobre vehículos que se encuentren en este supuesto, procederá la indemnización con el solo hecho de presentar carta cesión de derechos firmada por funcionario facultado del Asegurado y/o oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que así lo avale.

Asimismo, para el resarcimiento de los siniestros la aseguradora aceptará copias simples de los documentos en caso de no contar con los originales o que los mismos sean de los archivos sustantivos del Asegurado.

Se conviene que, en caso de cancelación de un inciso, pérdida total o robo total, se devolverá al Asegurado la prima no devengada a prorrata de las coberturas no afectadas.

- s) Se conviene que, en Daños Materiales en caso de requerirse la entrega de los bienes reparados, la Aseguradora otorgará la autorización de un "Deducible Administrativo", que se cubrirá con posterioridad, siempre que sea solicitado por la Sugerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos.
- t) Se cubre para toda la vigencia a cualquier unidad sin rebasar de 3 (tres) que se haya siniestrado y que por error u omisión no se haya dado de alta, para lo cual se deberá de demostrar la propiedad o posesión de dichas unidades. Al momento de identificarse este tipo de situaciones, el Asegurado solicitará el alta y pagará la prima correspondiente. En el caso de las unidades que se compruebe la pertenencia de fecha anterior al 01/01/2020 la prima será desde inicio de vigencia, para los demás casos será considerada la fecha que se demuestre fue adquirida por el Asegurado.

## 29.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:



Las presentes condiciones especiales de "LICONSA" son aplicables y prevalecerán sobre las condiciones generales de la póliza de seguro.

### **30.- NO ADHESIÓN:**

Los términos y condiciones establecidos en este anexo técnico fueron acordados y fijados libremente entre "LICONSA" y el licitante por lo que este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas.

### **31.- SUBROGACIÓN:**

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por "LICONSA" con anterioridad a que exista pérdida bajo el presente servicio, en ninguna forma alterará o afectará este seguro o el derecho de "LICONSA" para ser resarcido bajo el mismo, "LICONSA" no efectuará trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos; sin embargo el licitante no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos de "LICONSA" o derechos de recuperación contra:

"Licons, S.A. de C.V. o cualquiera de los organismos y entidades indicadas en este servicio de aseguramiento o contra sus directores, ejecutivos, empleados, distribuidores mercantiles, concesionarios".

### **32.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD:**

El licitante se obliga a proporcionar reporte mensual acumulado de los siniestros que hayan ocurrido conforme al presente seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA" que serán presentadas en un plazo no mayor a los 10 (diez) días naturales siguientes al mes vencido, o a los 3(tres) días hábiles siguientes a su solicitud; dicho reporte será entregado en la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos por escrito y en archivo electrónico y deberá contener al menos los siguientes datos del siniestro: fecha del siniestro, fecha de reporte, causa, descripción (número de serie, motor, placas), cobertura afectada, número de póliza, situación actual (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), monto estimado de daños, monto de deducible, monto indemnizado y motivo de rechazo.

### **33. Reportes y Evidencia de atención de siniestros:**

El Licitante deberá informar de manera inmediata al Asegurado, todos y cada uno de los avisos de siniestro que le sean reportados. Dicho aviso, además de los datos del siniestro, deberá contener información de relevancia, es decir, si existen lesionados de gravedad, fallecidos, detenidos, etc.

El Licitante deberá turnar copia de la declaración que con motivo del siniestro se levante por parte del ajustador al Asegurado, en aquellos casos en que se le solicite.

### **34.- ESTANDARES DE SEVICIOS**

#### **ESTÁNDARES DE SERVICIO EN LA EMISIÓN DE PÓLIZAS**





No.	En la suscripción	Tiempo máximo de respuesta a partir de la notificación (días naturales)
1	Emisión de pólizas	10
2	Emisión de movimientos (endosos A, B y C)	10
3	Carta cobertura cuando se requiera	1
4	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5
5	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	5

**ESTÁNDARES DE SERVICIO EN LA EMISIÓN DE PÓLIZAS**

No.	Siniestros de Vehículos y Servicios de Asistencia	Tiempo máximo de respuesta a partir de la notificación
1	Proporcionar el número de siniestro o de reporte	Un (1) día natural
2	Tiempos de llegada del ajustador en ciudades	1 hora a partir de recibido el reporte en cabina y con la hora registrada en el aviso de accidente.
3	Tiempo de llegada del ajustador en carretera	Dependiendo la distancia en un término que no exceda de 4 horas a partir de recibido el reporte en cabina y con la hora registrada en el aviso de accidente.
4	Tiempo de llegada del ajustador en zonas rurales	Máximo 24 horas a partir de recibido el reporte en cabina y con la hora registrada en el aviso de accidente.
5	En casos en que no se pueda deslindar la responsabilidad de los conductores en crucero el ajustador deberá de solicitar la presencia del jurídico de la aseguradora para dar continuidad al siniestro	Inmediato
6	En caso de procedimiento legal el representante jurídico de la aseguradora dará seguimiento hasta la conclusión.	Inmediato
7	Fecha estimada de reparación	Máximo 30 días naturales
8	En caso de haber lesionados por accidente	El ajustador extenderá de inmediato los pases para la atención médica en hospitales de su red médica
9	Tiempo de entrega del cheque de indemnización después de haber entregado la totalidad de los documentos establecidos en el Contrato, cuando procede el siniestro	30 días naturales





No.	Sinistros de Vehículos y Servicios de Asistencia	Tiempo máximo de respuesta a partir de la notificación
10	Reportes de siniestralidad mensualmente y cuando se le solicite por parte de la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos	Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al mes del corte o bien, al día hábil siguiente después de que le sea solicitado.

### 35.- DEFINICIONES

**ACCIDENTES AL CONDUCTOR:** Cualquier accidente automovilístico que produzca lesión corporal al conductor por la acción de una fuerza externa, súbita, fortuita y violenta, mientras se encuentre dentro del vehículo asegurado y como consecuencia de las coberturas amparadas en la póliza.

**ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO:** Colisiones, vuelcos y todo acontecimiento que provoque daños corporales a una persona, y/o daños físicos a cualquier bien, incluyendo al vehículo asegurado producido por una causa externa, violenta, fortuita y súbita, ajena a la voluntad del asegurado y/o conductor.

**ACCIDENTE VIAL:** Suceso eventual originado por culpa o caso fortuito, por el tránsito o desplazamiento de uno o más vehículos de motor, que da lugar a un daño, lesión corporal o inclusive la muerte.

**ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES:** Se considera adaptación y/o conversión, toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo y/o aparatos que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

**AGRAVACIÓN DE RIESGO:** Modificación o alteración posterior a la celebración del contrato que, aumentando la posibilidad de ocurrencia o peligrosidad de un evento, afecta a un determinado riesgo.

**AMIS:** Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

**ASEGURADORA:** Sociedad Anónima autorizada para organizarse y operar conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, como Institución de Seguros, siendo su objeto la realización de operaciones y ramos de seguro.

**ASISTENCIA VIAL:** Es un servicio proporcionado por la Aseguradora a los conductores cuyos vehículos han sufrido de una falla o problema mecánico que le impida desplazarse de manera autónoma, incluyendo las labores de rescate o recuperación de la unidad, así como el arrastre del lugar de localización en caso de robo al corralón, instalaciones del asegurado o taller.

**AUTOMÓVIL:** Vehículo motorizado de cuatro ruedas, destinado al transporte de personas, considerando un máximo de 15 plazas.

**AUXILIO VIAL:** Es un servicio proporcionado por la Aseguradora a los conductores cuyos vehículos han sufrido un accidente automovilístico.



**AVERÍA:** Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito, que impida la circulación autónoma y/o correcto funcionamiento del vehículo asegurado durante la vigencia de este contrato, siempre y cuando no sea a consecuencia de un accidente automovilístico.

**BENEFICIARIO:** Es la persona física o moral que al momento de un siniestro que amerite indemnización, según lo establecido en la póliza, tiene derecho al pago o servicio correspondiente.

**BENEFICIARIO PREFERENTE:** Es la persona física o moral que, previo acuerdo con la aseguradora y a solicitud del contratante, tiene derecho al servicio o pago que corresponda a los riesgos de robo total o pérdida total hasta por el importe de la suma asegurada sobre cualquier otra persona. Para que el beneficiario preferente tenga derecho a exigir los beneficios contratados, su nombre o razón social deberá precisarse en un endoso, mismo que forma parte integrante de la póliza.

**CAMINO INTRANSITABLE:** Se considera un camino intransitable cuando la vía de circulación sea atípica por las condiciones del terreno, pero que esta sea necesaria para el desplazamiento de las Unidades de Liconsa para el cumplimiento de su objetivo social.

**COLISIÓN:** Es el impacto, en un solo evento, del vehículo con uno o más objetos externos y que como consecuencia cause daños materiales.

**CONDUCTOR:** Cualquier persona física o el conductor habitual, en caso de que el asegurado sea persona moral, que conduzca el vehículo asegurado, siempre y cuando su edad sea igual o mayor de 16 años.

**CONTRATANTE:** Persona física o moral cuya solicitud de seguro ha aceptado la compañía aseguradora, con base en los datos e informes proporcionados por ella, quien por lo tanto suscribe el contrato de seguro y asume las obligaciones que deriven del mismo; salvo aquellas que correspondan expresamente al asegurado o al beneficiario.

**DAÑO:** Pérdida personal o material producida a consecuencia directa de un siniestro.

**DEDUCIBLE:** Es la participación económica que deberá pagar el asegurado en caso de siniestro. Los deducibles aplicables, serán los establecidos en la póliza de seguro de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas de "Liconsa" y corresponderán a todas y cada una de las pérdidas o daño indemnizable bajo los términos descritos en las mismas.

**DEDUCIBLE ADMINISTRATIVO:** Llámese "Deducible Administrativo", a la participación económica que deberá pagar el asegurado con posterioridad a la reparación/reposición y entrega de los bienes.

**DEMÉRITO:** Baja de valor por el uso del bien.

**DEPENDIENTE ECONÓMICO:** Es la persona o personas cuyo sustento es el salario del asegurado, cualquiera que sea el título de su vida en común.

**EQUIPO ESPECIAL:** Se considerará equipo especial cualquier parte, accesorio o rótulo, modificación o reforzamiento en carrocería y/o estructura, instalado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

**GUÍA EBC:** Es la herramienta, libro o aplicación informática para consultar el precio de los vehículos.

**INUNDACIÓN:** Es la causa por la que el vehículo sufre daños físicos directos, mediante la penetración de agua, del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento y por causas ajenas a la voluntad del asegurado o conductor.

**OCUPANTE:** Se entenderá como tal a toda persona física incluyendo al conductor que viaje en el compartimiento, caseta o cabina del vehículo.

**PÉRDIDA PARCIAL:** Se entenderá como pérdida parcial cuando el monto del daño sufrido al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación, conforme a presupuesto elaborado y/o autorizado por la compañía aseguradora, no exceda del 60% de la suma asegurada.

**PÉRDIDA TOTAL:** Para los vehículos residentes, se entenderá como pérdida total cuando el monto del daño sufrido al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación conforme a presupuesto elaborado y/o autorizado por la compañía aseguradora, exceda del 60% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro, deberá considerarse que hubo pérdida total.

**RIÑA:** Contienda entre dos o más personas con el propósito de causarse daño, en la cual participe el asegurado, conductor y/u ocupantes del vehículo asegurado y que como consecuencia de la misma se ocasionen daños al vehículo asegurado.

**SALVAMENTO:** Se entiende por tal los restos del vehículo asegurado después de ocurrido el siniestro de pérdida total por daños materiales o robo total, cuyos derechos han sido subrogados a la aseguradora en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la ley sobre el contrato de seguro. También se entenderá por salvamento a los vehículos que hayan sido declarados por otras compañías de seguros como pérdida total y comercializados por ellas.

**SINIESTRO:** Es la manifestación concreta del riesgo asegurado por causa fortuita, súbita e imprevista que produce daños cubiertos en la póliza, obligando a la aseguradora a resarcir el daño hasta el límite de responsabilidad contratado y especificado en la carátula de la póliza.

**SUMA ASEGURADA:** Es el límite máximo de responsabilidad a cargo de la aseguradora para cada una de las coberturas contratadas, determinado desde el momento de contratación del seguro y especificado en la carátula de la póliza.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**USO DEL VEHÍCULO:** Característica que define la utilización que se le da al vehículo objeto del seguro, el cual se establece en la carátula de la póliza y determina el tipo de riesgo asumido por la aseguradora con el cual se determina el costo de la prima.

**VALOR COMERCIAL:** El manifestado en la Guía EBC



**VALOR FACTURA:** Se indemnizará de acuerdo al valor total estipulado en la factura del vehículo asegurado.

**VANDALISMO:** Es el acto doloso realizado sobre el vehículo asegurado por una o varias personas. Para efectos de esta póliza, se considerará como vandalismo, entre otros, el impacto múltiple de bala en el vehículo asegurado.

**VEHÍCULO ASEGURADO:** Para los efectos del presente, el concepto de vehículo comprende la unidad automotriz descrita en la carátula de la póliza, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado, así como cualquier otra parte, accesorio, rótulo, conversión o adaptación instalada adicionalmente y a petición expresa del propietario que sea comprobable su preexistencia.

**VIAJERO:** Para efectos de este instrumento llámese viajero a cualquier ocupante que por razones especiales de la operación del Asegurado deba de viajar en espacios destinados a la carga.

**VUELCOS:** Es el evento durante el cual, por la pérdida de control, el vehículo gira, se vuelca y pierde su verticalidad, todo o en parte, con relación a la cinta asfáltica o vía por la que circula.

**35.- DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.**

**AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS**

- Factura original de Liconsa a favor de la Aseguradora con todos los datos de la unidad siniestrada incluyendo los datos de la adaptación si fuera el caso.
- Copia de la Factura de Agencia, Refacturación en su caso y Copia de la Factura de la adaptación en su caso.
- Original o Copia de la póliza de seguros.
- Original del reporte levantado por el ajustador de la Aseguradora, así como Original de la Carta de Pérdida Total.
- Recibos originales del pago de tenencia, de los últimos 5 años anteriores.
- Tarjetón del R. F. V. (autos anteriores a 1990).
- Original del Comprobante de la baja de placas y comprobante de pago.
- En caso de robo, copia certificada del Acta levantada ante el Ministerio Público, Ratificación de denuncia y Acreditación de propiedad de la unidad por el Apoderado Legal de la Entidad (ver condiciones del anexo técnico)
- Comprobante de Verificación (en su caso)
- Oficio de Liberación (en caso de detención por parte de las autoridades)

La compañía aseguradora indemnizará los siniestros con la documentación con que cuente el asegurado que acredite la propiedad y reclamación de los bienes; por lo que la falta de cualquiera de estos documentos o algún otro que solicite la compañía de seguros, no será motivo para el rechazo o retraso en el pago de los siniestros.

**36.- DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE PRIMA**

- 1.- Resumen histórico de Siniestralidad (últimos cinco años)
- 2.- Desglose de Siniestralidad (últimos cinco años)
- 3.- Base de Datos de automóviles, camiones y camionetas y motocicletas vigente.



**ANEXO VI**

**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

LICITACION : LA-020VST001-E76-2019

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_  
Presente.

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_ (9) \_\_\_\_\_



**ANEXO VI**

**FO-CON-14**

**Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)**

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión:  $\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$ . Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>  
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.  
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.





**ANEXO VII**

\_\_\_\_\_, a, \_\_\_\_\_.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-020VST001-E76-2019

LICITANTE: \_\_\_\_\_

LICONSA, S.A. DE C.V.  
PRESENTE.

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE \_\_\_\_\_  
(CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE  
(NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE  
EL SUSCRITO, MI REPRESENTADA O LOS SOCIOS QUE LA CONFORMAN, NO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN  
CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)







**ANEXO VIII**

(HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE).

MÉXICO, D.F., \_\_\_\_\_.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-020VST001-E76-2019

LICONSA, S.A. DE C.V.  
PRESENTE.

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

\_\_\_\_\_ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ (CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, ME ABSTENDRÉ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONVOCANTE", INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA Y NOMBRE DEL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL)





**ANEXO IX**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LICONSA Y SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LICONSA.**

**PROVEEDOR:** \_\_\_\_\_

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUMERO LA-020VST001-E76-2019**

**PARTIDA I**

Descripción	Prima Neta	Gastos	IVA	Prima Total
Póliza 1.- Multi Póliza Empresarial				
Sección a) Incendio (Edificios y contenidos)				
Sección b) Calderas y recipientes sujetos a presión				
Sección c) Rotura de maquinaria				
Sección d) Equipo de contratistas				
Sección e) Equipo electrónico				
Sección f) Robo de contenidos				
Sección g) Dinero y valores				
Sección h) Cristales y anuncios luminosos				
Sección i) Montaje y obra civil				
Sección j) Lecherías				
Subsección a) Incendio (Edificios y contenidos)				
Subsección b) Robo de contenidos				
Subsección c) Dinero y valores				
Póliza 2.- Responsabilidad Civil				
Póliza 3.- Transporte Terrestre				
Póliza 4.- Transporte Marítimo -Terrestre (Cuota sobre embarques reales de leche en polvo de importación Declaración Mensual)				
Prima Total				

**PARTIDA II**

Descripción	Prima neta	Gastos	IVA	Prima total
1.- Seguro de vehículos de Liconsa S.A. de C.V.				

Precios antes de IVA.





**ANEXO X**

**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA  
DE NO EXISTIR CONFLICTO DE INTERÉS**

\_\_\_\_\_ (NOMBRE) \_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_ (Representante Legal, Administrador, Socio Accionista, titular mancomunado) de \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA) \_\_\_\_\_ bajo protesta de decir verdad manifiesto: Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no actualizo conflicto de interés alguno.

En consecuencia, solicito que previamente a la formalización del acto contractual respectivo, vinculado con la presente manifestación, se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_

